DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de San José al señor Demetrio Martínez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 17 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de San José, por haberle sido aceptada en esta fecha la renuncia presentada por el señor Gaspar Vicens Thievent, que lo desempeñaba, y a propuesta de la Jefatura de Policía respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de San José al señor Demetrio Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—BRUM.—CARLOS M. SORIN.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el coronel don José Urrutia del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Ceror Largo y encarga interinamente del despacho de esa Jefatura al Oficial 1.° don Eberildo Márquez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 17 de 1923.—(Número 282).—Habiendo presentado renuncia el coronel don José Urrutia del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al coronel Urrutia los servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Mientras no se nombre Jefe de Policía, queda encargado del despacho de la Jefatura el Oficial 1.o de la misma, don Eberildo Márquez.

Art. 3.o Diríjase el mensaje dispuesto al Honorable Consejo Nacional de Administración, comuníquese, publíquese e insértese.—BRUM.—PABLO VARZI (hijo). General BUQUET.

Decreto. Facúltase al Jefe de Policía de Montevideo para que en representación del P. E. suscriba la escritura de los solares a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — (Número 3456, año 1912). — Debiendo procederse, en fecha próxima, a la escrituración de los solares vendidos por la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con las resoluciones de 3 de Octubre del año próximo pasado y 2 de Enero del corriente, cuyos solares forman parte del terreno de propiedad del Estado situado en la Avenida San Martín entre las calles Guadalupe y Vilardebó, adquirido con destino a la construcción de un edificio para la comisaría de la 12.a sección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Jefe de Policía de Montevideo para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la escritura de venta de los solares de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.—BRUM.—PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Secretario de la Presidencia de la República, doctor don Edmundo Castillo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — (Número 268). — Habiendo presentado renuncia del cargo de Secretario de la Presidencia de la República el doctor don Edmundo Castillo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al doctor Castillo los servicios prestados a la Administración en el desempeño del cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nombra al señor Hilario Molina comisario de la Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — (Número 3009|1919). — Vista la nota presentada a la Jefatura de Policía de la Capital por trescientos noventa y cuatro comerciantes de la 8.a sección policial, gestionando el nombramiento del señor Hilario Molina para comisario de dicha sección;

Resultando: Que, siendo comisario, el señor Hilario Molina fué encontrado el día 30 de Noviembre de 1919 en el local de una agrupación partidaria a donde, según declaró, había concurrido en el ejercicio de sus funciones; Que el Presidente de la República, firme en sus propósitos de prohibir y reprimir toda intervención indebida del personal policial en los actos comiciales, ante la simple posibilidad de que la presencia de Molina en un local partidario respondiera a finalidades electorales, resolvió, de inmediato, sin perjuicio de las resultancias del sumario judicial, destituirlo de sus funciones de comisario;

Resultando: Que el sumario judicial se paralizó durante dos años, sin que de autos hubiese resultado ninguna prueba de la culpabilidad de Molina, como lo demuestra el hecho de que tanto el Juez del Crimen de 2.o turno, como el Fiscal del Crimen de 2.o turno, por intermedio de los señores Aldave, Recaredo de la Sota y Antonio Sanguinetti, según resulta de las publicaciones que lucen a fojas. . ., y que no fueron rectificadas, aconsejaron a Molina que pidiera el sobreseimiento de su

causa a la Excelentísima Alta Corte de Justicia; Que Molina, "que por intermedio de su defensor había intentado, empeñosa e inútilmente, que el sumario fuera a plenario y, transcurridos más de dos años, sobrellevando la tortura moral de una sospecha que sobre su buen nombre de ciudadano y de funcionario arrojara el supuesto delito de que se le acusara, acabó contra sus propósitos, de aceptar la resolución del Juez del Crimen, y en esa forma obtuvo el sobreseimiento definitivo, total, que implica que no ha habido delito ni delincuente", y que fué acordado sin discordia por todos los Ministros de la Alta Corte de Justicia;

Resultando: Que Molina, inmediatamente de producida su destitución, se presentó al Consejo Nacional gestionando su cédula de jubilación, cuyo otorgamiento fué aplazado hasta tanto se conocieran las resultancias del sumario judicial; Que una vez acordado el sobreseimiento de la causa, el Consejo Nacional, sin discrepancia de clase alguna, acordó a Molina su jubilación, la que sólo correspondía en el caso de que no hubiese sido culpable de su destitución;

Considerando: Que aún en el supuesto de que Molina hubiese tenido alguna responsabilidad en el incidente que dió lugar a su destitución, el hecho de que haya permanecido separado durante casi dos años y medio de sus funciones, con el consiguiente perjuicio para el cómputo de sus servicios, privación de sueldos y de jubilación, constituiría una penalidad bien severa; Que si bien la Constitución pena con la destitución la intervención de los funcionarios en política, no le fija duración, por lo cual debe entenderse, de acuerdo con los principios del Código Penal, que esta pena no sea tan corta que constituya un escarnio, ni tan larga que exceda a las que se aplican en casos análogos;

Considerando: Que durante veinticinco años Molina desempeñó sus funciones policiales con toda corrección, corrección que queda corroborada con la honrosa solicitud firmada por trescientos noventa y cuatro comerciantes para que vuelva al puesto de comisario de la 8.a sección;

Considerando: Que siendo los funcionarios policiales esencialmente amovibles, nada obsta a que sean confiadas nuevamente a Molina, ya que si su conducta futura no se ajustara a las más estrictas reglas de moralidad política, podría ser destituído nuevamente;

Considerando: Que si bien la Jefatura de Policía formuló la propuesta a favor de Molina en 6 de Marzo próximo pasado, no era oportuno hacer entonces ese nombramiento, desde que podía considerarse por la oposición que él respondía a fines políticos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Hilario Molina para el cargo de comisario de la policía de Montevideo.

Art. 2.o Publíquese conjuntamente con la solicitud de los comerciantes de la 8.a sección y archívese. — BRUM.—PABLO VARZI (hijo).

Solicitud de vecinos de la 8.a sección policial para reponer en el puesto que desempeñaba últimamente el ex comisario don Hilario Molina.

Señor Jefe de Policía de Montevideo, general don Juan A. Pintos. — Señor Jefe: Los abajo firmados, vecinos de la 8.a sección policial y de diversa filiación política, ante S. S., en la mejor forma, se presentan y exponen:

Que es de pública notoriedad que por el Juzgado de Instrucción de 2.o turno de esta Capital se le siguió un sumario al ex comisario don Hilario Molina por una supuesta violación de la ley electoral, a cuya presunción dió margen el hecho de que dicho señor Molina se encontrara en un local de concentración colorada el día 30 de Noviembre de 1919, fecha en que se llevaban a cabo las elecciones generales.

Que a raíz de aquellos sucesos el P. E. dictó un decreto resolviendo que mientras dicho funcionario no justificara una razón de policía que hiciera legítima su presencia en el mencionado local y sin perjuicio de lo que resultase del sumario judicial, quedaba cesante en el puesto de comisario de la 8.a sección de Montevideo, sin que dicha separación afectara su buen nombre de funcionario.

El proceso, señor Jefe, ha tenido una vida sumarial de más de "dos años consecutivos".

Pasando vista por él, se llega al convencimiento de que el señor Molina justificó plenamente la razón de policía que hizo legítima su presencia en el local de la calle San Martín, razón que no fué otra que la de buscar un delincuente, quien, con toda probabilidad, se encontraría ese día en el local indicado.

Tenemos entendido, señor Jefe, que si bien el ex comisario Molina no tuvo nunca la menor duda respecto del resultado final del proceso, el cual terminaría con la absolución completa mediante la prueba plena de su inocencia, no quiso dejar perder la oportunidad de la visita de cárceles y de causas, ya que el sumario tomaba el carácter de una demora incalificable, y se presentó ante la Alta Corte de Justicia pidiendo el sobreseimiento definitivo total en dicho asunto, a lo cual hizo lugar la Excelentísima Corte, lo que significa, bajo el punto de vista jurídico y con marcada evidencia, que en el mencionado asunto no se perpetró ningún delito ni hubo tal delincuente, apareciendo, por tanto, Molina, exento de toda responsabilidad.

El señor Molina ha sido siempre un funcionario correctísimo. Para nosotros, los vecinos de la 8.a sección, ha constituído una verdadera garantía por sus procederes justos y correctos, por su notoria cultura y por su incansable actividad en defensa del vecindario honesto y trabajador.

Tales son los factores que influyen para que solicitemos de S. S.a se digne reponer en el cargo de comisario de la 8.a sección al señor Molina, o, en su defecto, elevar este petitorio a la Superioridad, en el firme convencimiento de que S. S.a, al proceder así, habrá satisfecho nuestras legítimas aspiraciones y habrá realizado un acto de verdadera justicia.

(Siguen trescientas noventa y cuatro firmas de comerciantes).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de San José, señor Gaspar Vicens Thievent.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Vista la renuncia presentada por el señor Gaspar Vicens Tievent del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de San José,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BRUM. — CARLOS M.a SORIN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la invitación para concurrir al 2.° Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar que tendrá lugar en Roma en Mayo del corriente año y nombra al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Delegado Oficial de la República a ese Congreso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Vista la nota de la Legación de Italia, por la que se trasmite la invitación para concurrir al Segundo Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militar que tendrá lugar en Roma en Mayo del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida invitación y nómbrase al doctor Guillermo Rodríguez Guerrero Delegado Oficial de la República al mencionado Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—BRUM.— J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que el teniente coronel don Bartolomé Herrera pase a desempeñar el cargo de 2.° jefe del Regimiento de Caballería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a desempeñar el cargo de 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 3 el señor teniente coronel don Bartolomé Herrera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra jefe de la Zona Militar número 4 al general de brigada don Coralio Enciso.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. —El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Zona Militar número 4 al señor general de brigada don Coralio Enciso.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra jefe de la Zona Militar número 2 al coronel don José Urrutia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Zona Militar número 2 al señor coronel don José Urrutia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Pasa como agregado al Estado Mayor del Ejército el coronel don José Urrutia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 17 del 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar como agre-

gado al Estado Mayor del Ejército el señor coronel don José Urrutia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Incorpora a la ley de 23 de Octubre de 1919, sobre institución de feriados, la fecha del 1.° de Marzo, cuando coincida con el acto de la transmisión del mando de Presidente de la República y de Consejeros Nacionales.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la ley de 23 de Octubre de 1919, sobre institución de feriados, la fecha del 1.o de Marzo, siempre que coincida con el acto de la transmisión del mando de Presidente de la República y de Consejeros Nacionales.

Art. 2.o Las obligaciones que vencieran el 1.o de Marzo de 1923 serán exigibles el día 2 de Marzo siguiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Febrero de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Noviembre de 1922.

1—Decreto por el cual se dispone pase en comisión a desempeñar las funciones de Encargado del Polígono de Tiro el mayor Agustín Surra Ponce.

2—Se acepta la propuesta formulada por los señores Alvarez Lista y Cía. para la provisión de 600 uniformes urbanos, y la de los señores Salvo, Campomar y Cía. para la provisión de 700 uniformes rurales y 2.200 ponchos. (Invierno de 1923).

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 19.40, importe de la adquisición, en Agosto próximo pasado, de cuatro kilos de alambre para la reparación de la red telefónica policial de Cerro Largo.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que suprime el cargo de inspector técnico de las oficinas departamentales.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 2.000.00, importe de los ocho duodécimos del rubro "Gastos de Conducción de Presos" correspondiente a los meses de Noviembre próximo pasado a Junio de 1923.

7—Se manda liquidar a favor de la Inspección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas la suma de pesos 432.25 que le adeuda la Jefatura de Salto por suministro de agua desde el 15 de Agosto de 1921 a 30 de Junio del corriente año.

8—Se nombra Inspector de Policías de Artigas al comisario de la 7.a sección Juan Martínez Pintos y para subrogar a éste al de la 6.a Joaquín L. Constanzo.

9—Se conceden dos meses de licencia al portero de la Fiscalía de Policías Jorge Pollard, debiendo subrogarlo por el término de la licencia el peón de la Intendencia de la Casa de Gobierno Gualberto Santancier, quien gozará de un remuneración extraordinaria de $ 15.00 mensuales.

10—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración con el que acompaña copia de un telegrama dirigido al Ministerio de Instrucción Pública sobre movimiento de fuerzas hecho conocer por el Presidente de la Junta Electoral de Tacuarembó.

11—Acuse de recibo a qué se refiere la anotación anterior.

12—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 11.90, importe de gastos originados en varias diligencias sumariales.

13—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 145.15, en las mejoras que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 48.40, por consumo de luz en Octubre próximo pasado.

15—Se manda expedir un cheque por la suma de $ 140.00, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, suma que deberá ser giraba a la Jefatura de Salto para pago de la adquisición de dos caballos para el carro del destacamento de bomberos.

16—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 104.22 en las obras complementarias de reparación que requiere el edificio de la misma.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que revalida, durante el presente ejercicio, al personal que presta servicios en el Ministerio de Obras Públicas.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Montevideo en Octubre próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para que, a contar del 1.o de Julio próximo pasado, incluya en sus presupuestos, con cargo al rubro "Pasajes, etc." de ste Ministerio, la suma de pesos 10.00, para pago del servicio telefónico de la comisaría de la 2.a sección.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 114.00, importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil de la 9.a sección Antolino Gómez, desde Septiembre de 1921 a Junio próximo pasado, y se dispone que la Contaduría General incluya en el presupuesto de la mencionada Jefatura la suma de $ 11.40, importe del medio sueldo retenido al guardia civil Gómez por el mes de Julio próximo pasado.

22—Se autoriza a la Intendencia de la Casa de Gobierno para aduqirir seis banderas nacionales al precio de $ 5.80 cada una.

23—Se manda liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 60.00, importe de medios sueldos retenidos al escribiente de la 4.a sección de Flores Leonardo Peralta, desde Febrero a Mayo del corriente año.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 48.00, importe de los medios sueldos retenidos al guardia civil Antonio Mariano Cambrono, durante los meses de Abril a Junio del corriente año.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 599.99 para abonar al Banco Hipotecario la 24 cuota de la hipoteca que grava la propiedad sita en la calle 18 de Julio y Cuareim.

26—Se manda liquidar a favor de Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 289.07 por pasajes en Octubre próximo pasado.

27—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 135.92 por pasajes en Octubre próximo pasado.

28—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 156.83 por consumo en Octubre próximo pasado.

29—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración con el que remite copia del telegrama dirijido al Ministro de Instrucción Pública por la Junta Electoral de Colonia con motivo de un pedido del Club Batllista Masoller.

30—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.21, importe de la 25.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad sita en la calle 18 de Julio y Cuareim.

32—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para dar por cancelada la deuda que este Ministerio tiene con ella, consistente en la suma de $ 256.88 por concepto de la confección de siete trajes para los porteros, atento a que no es necesario solventarla en metálico, ya que se trata puramente de una operación de contabilidad en sus libros.

33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Conservación de edificios públicos" con la suma de $ 30.000.

34—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

35—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 29 de Agosto próximo pasado, la cual disponía que la Contaduría General practicara una planilla complementaria a favor de la Jefatura de Minas por $ 129. 50., por diferencia de sueldo y gastos de representación que le corresponden al Oficial 1.o señor Ercidio E. Pais, — disponiendose que que la expresada Contaduría liquide a favor de la Jefatura nombrada los 129. 50., con cargo a "Ejercicios anteriores".

36—Se manda a acusar recibo del Consejo N. de Administración, con el que acompaña copia de un telegrama que le ha sido dirigido por el Club Batllista Masoller del Departamento de Colonia, sobre permanencia de un delegado de dicha entidad en el local donde se custodian las urnas.

37—Acúsese recibo a que se refiere la anotación anterior.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Diciembre de 1922.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 24.60, sueldo del sargento de órdenes Cándido Flores correspondiente al mes de Octubre de 1921.

2—Se resuelve adquirir de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, en la suma de $ 500.00, los muebles que se detallan, destinados a la nueva casa que ocupará este Ministerio.

3—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por $ 24.00 por consumo de agua en Octubre próximo pasado.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley que modifica las planillas de la Oficina Nacional de Trabajo.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por $ 51.88 por consumo de agua en Octubre próximo pasado.

7—Se declara cesante al comisario de Ordenes de la Jefatura de Rivera Manuel Cuadra, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al inspector de líneas Angel Sarasola y para este cargo a Felipe Lezama Carral.

8—Resolución autorizando a las Jefaturas de campaña para invertir en la compra de forraje las cantidades que se expresan.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la aceptación de la renuncia presentada por el Ministro de Industrias doctor Luis Caviglia.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Octubre próximo pasado.

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General incluyendo el proyecto de ley relativo a la construcción del cuartel para el Cuerpo de Bomberos entre los asuntos que han de tratarse en sesiones extraordinarias.

13—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para aplicar el producido que se obtenga de la Oficina de Identificación en el mantenimiento y ampliación de dicha oficina.

14—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para aplicar mensualmente del producido de la Oficina de Identificación la suma de $ 16.00 en remunerar los servicios extraordinarios de dos guardias civiles.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Sección Construcciones Militares por $ 682.90 por concepto de la colocación de vidrios en la finca propiedad del Estado sita en la calle 25 de Mayo número 520.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Diciembre de 1922.

1—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de $ 144.00, importe de los medios sueldos retenidos al oficial inspector Artigas Marzon Barrios, y se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la citada Jefatura la suma de $ 96.00, importe de los medios sueldos correspondientes a los meses de Julio a Octubre próximo pasados.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.915.57 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se declara que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 12.00, que deberá ser entregada al guardia civil Fortunato Amaro en concepto de devolución del medio sueldo correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que liquide de la expresada Jefatura la suma de $ 12.00, importe del medio sueldo del expresado guardia civil correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 35.40 por consumo en Octubre próximo pasado.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la designación de los doctores Pablo Blanco Acevedo y José F. Arias para desempeñar los cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública e Industrias respectivamente.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Resolución mandando pagar a los señores Dornaleche Hnos. la suma de pesos 27.00, importe de la impresión de 5.000 fórmulas telegráficas.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 7.00 por pasajes de diligencia utilizados por la policía en Octubre.

11—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir $ 130.00 en obras complementarias de pintura en edificios de la Jefatura y comisaría urbana.

12—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre cumplimiento de condena de un preso en la Jefatura de Colonia.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir $ 100.00 para retribución de servicios de un mecánico encargado de la reparación y conservación del material rodante del Cuerpo de Bomberos.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que dispone la creación de un gravamen a los propietarios que posean una fracción mayor de 2.000 hectáreas.

16—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 26.00, importe de la publicación de avisos licitando la provisión de material telefónico.

18—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir $ 48.00 en la reinstalación de luz eléctrica en la comisaría de la 1.a sección urbana.

19—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir $ 24.00 en la instalación de luz eléctrica en el Destacamento de Bomberos.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el aumento de sueldos de los escribientes, conserjes, etc. de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable en Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar con el señor Angel J. Huslengui en la suma de pesos 11.540.20 la construcción del edificio para la comisaría de la 8.a sección.

25—Se traslada al subcomisario de la 6.a sección de Rocha Norberto Conde a la 3.a sección, y el de ésta, Nicolás Correa, a aquélla.

26—Se traslada al subcomisario de la comisaría suburbana de Treinta y Tres Minotti Mautone a la 5.a sección, y el de ésta, Juan Terra, a la comisaría suburbana.

27—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que hace saber que se ha declarado inhabilitado para ocupar cargos públicos, por el término de tres años, el ex empleado de la Dirección de Correos Deolindo Larrazabal.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de pesos 366.00 en las obras de pintura que requiere el edificio de la expresada.

30—Se nombra subcomisario de la 3.a sección urbana de Flores al que lo es de la 4.a sección rural Braulio Romero, y para sobrogarlo, a Juan Costa.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el relativo a la adquisición de una finca para asiento de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

32—Se nombra comisario de la 3.a sección rural de Río Negro al señor Federico L. Tonarelli.

33—Se resuelve suspender por el término de siete días, sin goce de sueldo, al comisario de la 3.a sección urbana de Río Negro señor Antonio F. Corazza, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

Ordenes de pago libradas con fecha 19 de Diciembre de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 599.99 para abonar al Banco Hipotecario el importe de la cuota número 24 de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para sede de la Jefatura de Policía de la Capital.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21 para abonar la cuota número 25 de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para sede de la Jefatura de Policía de la Capital.

3—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas por $ 250.00, importe de un receptor de radiotelefonía.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 48.40 por suministro de luz eléctrica en Octubre próximo pasado a la Jefatura, cárcel y comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 19.40, importe de cuatro kilos de alambre vulcanizado remitido a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

6—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la subvención correspondiente a Noviembre próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 235.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 200.00, destinada al pago de reparaciones de la red telefónica policial.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 51.88, destinada al pago de suministro de agua corriente en Octubre próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 24.00, destinada al pago de suministro de agua corriente en Octubre próximo pasado.

11—A favor de la Sección División Construcciones Militares, del Estado Mayor del Ejército, por $ 682.90, importe de la adquisición y colocación de vidrios en el edificio adquirido para sede de este Ministerio.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 2.000.00, im-

porte de los ocho duodécimos del rubro "Gastos de conducción de presos" correspondiente a los meses de Noviembre próximo pasado a Junio de 1923 y destinada a atender los gastos que se originen a empleados policiales en la custodia de presos o conducción de enfermos a esta Capital.

13—A favor del Ministerio de Obras Públicas por $ 6.598.27, destinada al pago de las obras complementarias en la cárcel y Jefatura de Minas.

14—A favor de don Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa este Ministerio, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 340.00, importe de una ambulancia adquirida para el servicio de esa Jefatura, de acuerdo con la resolución de 17 de Octubre próximo pasado y decreto de la misma fecha.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Diciembre de 1922.

1—Se resuelve suspender por el término de diez días, sin goce de sueldo, al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Artigas, Ramón Oxandabarat, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

2—Mensaje al señor Presidente de la Cámara de Senadores relativo a la situación de los cargos que se pagaban con "Eventuales" y que ahora están incorporados al Presupuesto General de Gastos.

3—Se resuelve revalidar, a contar del 1.o de Octubre próximo pasado, la autorización concedida a la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos la suma de $ 50.00, que deberá abonar al doctor Juan Molina Muñoz como médico del Servicio Público.

4—Se nombra comisario urbano en Casupá (Florida) al comisario de la 1.a sección rural Lesmes N. Calleros; en su reemplazo, al subcomisario de la 8.a Bernabé Calleros; para este cargo al señor Luis Santana; se dispone que el subcomisario de la 1.a sección rural Marcelino Patrón pase a prestar servicios en comisión a la 8.a sección.

5—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la situación del penado Esmelino Pérez, alojado en la Jefatura de Policía de Colonia.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de $ 222.00 en la reparación de la red telefónica policial.

8—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la suma de pesos 250.00 en la reparación de las líneas telefónicas.

9—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar en la suma de pesos 813.85 las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

10—Se manda comunicar a la Jefatura de Tacuarembó el contenido de un mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales.

11—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 67.00 en la reparación de los alambrados que circundan el predio de la comisaría de la 4.a sección.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir doce cananas para revólver que deberá remitir a la Jefatura de San José.

13—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 3.191.66, importe de las obras ejecutadas en la comisaría de la 7.a sección.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir un escudo nacional destinado al destacamento de bomberos de Salto.

15—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 48.00 en las obras de reparación que requiere el edificio de la misma.

16—Se manda liquidar a favor de l Jefatura del Salto la suma de $ 34.61, importe de la manutención del personal que prestó servicios en la 2.a sección el día de las elecciones.

17—Se resuelve levantar la suspensión impuesta al subcomisario de la policía de Montevideo Mariano B. Britos, atento a la sentencia absolutoria dictada en la causa que se le seguía.

18—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 2.419.08, exceso producido en el mes de Diciembre próximo pasado en la asignación presupuestada para "Combustible y conservación de materiales del Cuerpo de Bomberos".

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Noviembre próximo pasado.

20—Se concede licencia, con goce de sueldo, hasta el 31 de Enero próximo a médico del Servicio Público de Florida doctor Juan Guglielmetti y se encarga de sus funciones al doctor Fernando Abente Haedo.

21—Se traslada al comisario de la 3.a sección rural de Soriano señor Victoriano Martínez a la 9.a sección rural y el de ésta, Rogelio M. Fornari, a aquélla.

22—Se resuelve adquirir del Instituto Meteorológico Nacional 50 ejemplares del calendario oficial para 1923 al precio de $ 0.12 cada uno.

23—Se resuelve suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al comisario de la Policía de Investigaciones señor Pablo Falero.

Ordenes de pago libradas con fecha 2 de Enero de 1923 por el Ministerio del Interior.

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 115.00 para ser distribuída por concepto de aguinaldo de año nuevo entre los conserjes, chauffeurs, porteros, etc. de la Secretaría de la Presidencia de la República.

2—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 160.00 para ser distribuída por concepto de aguinaldo de año nuevo entre los conserjes, porteros, telefonistas, etc. de este Ministerio, Intendencia, Oficina de Claves y Comunicaciones y Fiscalía e Inspeción General de Policías.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 8 de Enero de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 950.00, destinada a abonar el saldo del precio de un automóvil "Overland" para el servicio de esa Jefatura.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policía por $ 17.884.71 por concepto de la adquisición de materiales y aparatos con destino a las redes telefónicas policiales de los Departamentos de campaña.

3—A favor de don Manuel Quintela por 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa este Ministerio y correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 300.00, importe de forrajes para la caballada policial adquiridos en Diciembre próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 929.15 por parte de la suma que pagó a don Andrés Palma por concepto de intereses hasta la cancelación de la hipoteca que a su favor gravaba la propiedad adquirida para asiento de esa Jefatura.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 15.00, remuneración extraordinaria por el mes de Diciembre próximo pasado al peón de la Intendencia de la Casa de Gobierno, que presta servicio en dicha Fiscalía, en sustitución del portero de la misma que se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

Ordenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 16 de Enero de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 250.00 para pago de reparaciones de la red telefónica policial de ese Departamento.

2-3—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 202.00 para pago de reparaciones de la red telefónica policial de ese Departamento.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 2.080.00 para pago de reparación de 1.300 cascos para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

5—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 34.80 para pago de seis banderas nacionales adquiridas para uso de esa Intendencia.

6—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 por concepto de la subvención correspondiente a Diciembre próximo pasado.

7—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 27.00, importe en la impresión de 5.000 fórmulas telegráficas.

8-9—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por 7.00 para pago de pasajes de diligencia utilizados en Octubre próximo pasado.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 26.00 para pago de publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de materiales telefónicos.

11—A favor de Barreiro y Cía. por $ 54.00 para pago de la confección de un libro de entradas para uso de este Ministerio.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 228.00, importe de forrajes adquiridos en Octubre próximo pasado.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de forrajes adquiridos en Octubre próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

—Al Ministerio de Guerra y Marina.— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Minas.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda.— Su oficio sobre envío de datos de la reclamación de la Compañía de Seguros London Lancashire sobre reforma de la liquidación de derechos de mercaderías averiadas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Ofrecimiento de donación hecho por el escribano J. F. Rossi de un terreno de su propiedad sito en la Estación Cardal (5.a sección urbana de Florida), para la construcción de un local policial. Consulta a la Jefatura de Policía de Maldonado sobre el funcionamiento de aparatos denominados "Lechuzas". Gestión del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre reclamo de haberes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión del Consejo Auxiliar de Sarandí Grande (Florida) sobre cesión de una faja de terreno policial necesaria para la apertura de una calle.

— A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre forma de envío de animales para ser examinados en la Oficina Bacteriológica.

—Licencia por 20 días al comisario de la 12.a sección de Minas, R. P. Fernández; por 15 días al de la 10.a sección rural de Soriano, D. C. Terra; por 4 días al de la 4.a sección rural de Río Negro; por 20 días al subcomisario de la 1.a sección urbana de Soriano, M. Abustiza; por igual término al escribiente de la 5.a sección rural de Río Negro, M. Gutiérrez, y por 15 días al portero de esta Secretaría, A. Raggio.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Propuesta de venta formulada al Ministerio de Obras Públicas de extinguidores de incendio marca "Total". Gestión de la Jefatura de Policía del Salto sobre provisión de materiales para el destacamento de bomberos. Escrito de la "Casa de Galicia" sobre permiso para izar banderas. Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados por M. Pérez Bugon en la carretera a Florida. Escrito de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos sobre permiso para izar banderas durante los días de celebración de las romerías españolas.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Su nota sobre retribución de servicios extraordinarios del conductor del carro celular y de la encargada del servicio telefónico del puente Queguay. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—A la Jefatura de Policía de San José —Escrito de F. Urioste sobre justificación de servicios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Su pedido de provisión de útiles para el destacamento de bomberos.

—Licencia por 20 días al auxiliar de la Jefatura de Policía de Soriano, P. Bancalari.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano relacionada con el nombramiento del señor V. Torres para el cargo de subcomisario de la 8.a sección rural. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre envío a la Honorable Cámara de Senadores, de la relación del personal por eventuales que fué excluído del Presupuesto General de Gastos. Nota de la Fiscalía de Policías sobre envío a varias Jefaturas de material para reparación de redes telefónicas efectuadas en Artigas y Minas en Octubre próximo pasado. Nota del Ministerio de Realciones Exteriores relacionada con el horario de verano.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados por el chauffeur N. P. Dugón en la carretera a Florida, jurisdicción de la 4.a sección de Canelones.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, N. E. Landó, sobre reclamo de haberes.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay —Antecedentes sobre justificación de servicios policiales prestados en Río Negro por J. Perello.

—Al Concejo de Administración del Salto — Antecedentes relativos a la escrituración de un terreno de E. Solano, permutado por otro del Estado con destino a la comisaría de la 2.a sección urbana.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de Canelones, Salto y Paysandú sobre bajas extraordinarias de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Río Negro, sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión del oficial inspector de la 1.a sección de Artigas, M. Barrios, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos por alimentación de presos en Octubre. Notas de las Jefaturas de Policía de Rivera y Maldonado sobre renuncias de escribientes. Gestión del guardia civil de la policía de Montevideo, F. Amaro, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones, sobre nombramiento de sargento de órdenes. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre liquidación de varias partidas deducidas en el presupuesto de Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre retribución de servicios a un barbero para los presos de la cárcel. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de agua corriente suministrada a varios edificios policiales en Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre renuncia de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre retribución de servicios al conductor del carro celular y a la encargada del servicio telefónico del puente del Queguay. Nota de las Jefaturas de Policía de Minas y Paysandú sobre traslado de funcionarios. Notas de la Jefatura de Policía de Minas sobre nombramiento de escribientes y suboficiales inspectores. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre liquidación de una partida bajada en el presupuesto de Octubre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Nota de la Fiscalía de Policías sobre envío de listas de revistas y presupuestos de Agosto y Septiembre próximos pasados.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Escrito de E. Pereyra sobre justificación de servicios.

— Licencia por un mes al comisario de la 4.a sección urbana de Colonia, M. Pedernera y al subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó, E. González.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita inclusión en el presupuesto mensual del mismo de $ 25.00 para gastos de locomoción. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Dirección de la Armada — Solicita el pago de las cuentas que adjunta de la casa Nelson y Cía., de Buenos Aires, por suministros efectuados al R. O. U. "Uruguay". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

3—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla, necesarios para las pruebas a realizarse en el próximo concurso atlético militar. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Administración Departamental de Artigas — Solicita la construcción de una casilla de madera para la estación radiotelegráfica. — Vuelva al Concejo de Administración Departamental de Artigas.

5—Capitanía General de Puertos — Comunica la entrega a la Capitanía de Maldonado de la lancha a vapor número "3" en sustitución de la número "2". — Enterado, archívese.

6—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que ha pasado al Ministerio de Hacienda los antecedentes donde la Capitanía del puerto de Paysandú ha solicitado la colocación de luces en el muelle. — Enterado, archívese.

7—Benigna Martínez, viuda del coronel Nereo A. Brian — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

8—Beatriz Arellano de Márquez, viuda del coronel Manuel Márquez — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Dominga Astort, viuda del capitán Euclides Bravo — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

10—Asociación Rural del Uruguay — Agradece la concurrencia de una banda de música en el acto de la inauguración de la exposición de lanares. — Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Gerónimo Olivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Santiago Mena. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Hospital Militar Central — Solicita la eliminación del aspirante a enfermero, Primitivo Acosta. — Autorizado.

14—Alfredo Gardey, Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Reclama compensación extraordinaria. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

1—Liquidación a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 53.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 53.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Caja de Pensiones Militares — Solicita le sea entregada la 12.a cuota anual de $ 20.000.00 líquidos con que contribuye el Estado a la formación del tesoro de la misma. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Providencia anulando la orden de pago número 7979, por $ 300.00, expedida a favor del capitán Baldomero Baudean, de acuerdo con la resolución de fecha 15 de Diciembre de 1922.

—Se expiden las siguientes órdenes de pago:

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 133.00.

6—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 6.659.01.

7—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.665.94.

8—A favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 647.92.

9—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 43.75.

10—A favor de la División Construcciones Militares por $ 49.80.

11—A favor del Arsenal de Guerra por $ 240.00.

12—A favor del señor Juez Militar de Instrucción por $ 80.00.

13—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36.

14—A favor de los señores José Rossi y Cía. por $ 22.50.

15—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita $ 54.87 por intereses de mora. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Segundo teniente Ceferino Rodríguez — Reclama por haber sido retira-

do. — Vuelva a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Imer Márquez Collares — Solicita su ingreso a la Escuela Militar — Pase a informe del Director Comandante de la Escuela Militar.

18—Mulagani Hnos.—Solicitan el pago de $ 550.50, importe de trabajos efectuados en distintos cuarteles de la Capital. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Doctor Hugo Scosería — Solicita el pago de gamela durante su permanencia en el R. O. U. "Uruguay". — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Infantería número 18 — Solicita premio de constancia para el soldado Máximo Galay. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Ramón Sosa, cabo de inválidos — Solicita liquidación de haberes. — Vista al interesado.

22—Ramona Martínez, viuda del coronel Aníbal González — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Febrero de 1923

Trámite Administrativo—Queja de Ramón Acuña y Durán contra el Juez Letrado Departamental de Canelones. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Solicitudes de licencia: Juez de Paz de la 2.a sección de Florida y empleado del Juzgado Departamental de 2.o turno Alfredo Lois. Causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Minas. El actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas comunica haber reanudado sus funciones. Cuenta adeudada a Germán Núñez por diligencias sumariales en Cerro Largo. Cuenta adeudada a Cappi y Pedemonte por igual concepto en Flores. Informe sobre visita de oficinas de los Juzgados Civil 1.o y 2.o y Correccional 2.o. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre renuncia del procurador de impuestos internos de Florida. Antecedentes sobre organización de contabilidad de la Excelentísima Corte. Cuatro pedidos de informe médico de menores solicitados por el Honorable Consejo de Patronato. El doctor Fernando Fagalde solicita posesión de estrados. Relaciones correspondientes a Enero: Florida. Instrucción 1.o, Civil 2.o, Río Negro y Paysandú. (D), depósitos judiciales; Civil 1.o, y Departamental 2.o, movimiento habido. Cuentas de Secretaría de Julio a Diciembre de 1922. Petición de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Antecedentes relativos al pedido de separación de un empleado del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Auto acordado sobre publicación de "El Látigo" titulado "Ignorante o arbitrario", contra un Juez de Paz de Tacuarembó. Cuenta adeudada a Domingo Leone. Cuenta adeudada a Pablo Baldivia po diligencias sumariales en Rivera. Queja de Francisco Provenza contra el Juez de la 1.a sección de Flores. Antecedentes,referentes al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Auto acordado sobre publicación de la "Tribuna Popular" titulada "Justa denuncia". Antecedentes referentes al Juez de Paz de la 4.a sección de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Flores. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Río Negro. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó.

Notariales — Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Ricardo Rincón. Certificado de revisación del protocolo del escribano Máximo R. Anastasía. Exposición del escribano Enrique Acosta sobre protocolos del extinto escribano Julio Z. Márquez.

Trámite judicial — Grebel y Diebet contra Antonio Valls. Federico García Martínez contra el Estado. Méndez Hnos contra Miguel A. del Guercio. R. E. N. N. Juan J. y Esperanza Cantero contra la sucesión Anacleto Román. Banco de Crédito contra Elvira C. Casalia y otro. Angela R. de Valle contra Domingo Valle. R. E. N. N. Francisco Dogliotti. R. E. N. N. Julio Otero Beiro en autos sucesión de Joaquina Beiro de Otero, queja. Gabriel Ramos contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Tres sumarios: uno por violación otro por estafa y falsificación y otro por contrabando y soborno, recursos de casación. Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República: veintisiete. Solicitudes de libertad anticipada, catorce. Exhorto de la justicia argentina en juicio por quiebra fraudulenta.

Interlocutorias — Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República: cinco. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, dos; ídem denegada 1.

Definitivas — Un sumario por homicidio, recurso de casación. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Tomás C. Rendo contra Reyes Saldaña. Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Pedro Ipraguerre. Sucesión de Carolina Mazzo. Sucesión de Pedro C. de León. Sucesión de Carmen L. de Martino. Enrique B. Lussich contra Guillermo P. Linch y otros. Sucesión de Antonio M. Real. Sucesión de Víctor Meira. Sucesión de Josefa P. de Rossi. Testamentaría de Antonio Fernández. Francisco Bernada. Cesáreo Olarte y otros con Gregorio López y otro contra Ambrosio Morocina. Sucesiones Manuel Guirardello y otro. María I. H. de Scanavino con Juan Scanavino. Doroteo S. Aparicio. Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Margarita Partarrieu y otros. Juana S. Servino contra la sucesión de Víctor Meña.

Interlocutorias — Enrique Lemos y otros.

Devnitivas — Sucesión de Francisco Beienda. Sucesión de Juana M. de Salvo. Sucesiones de Julio D. Etcheverry y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 26 — Trámite — Héctor Deambrosi y otros. Horacio Tajes, sucesión. Rosa Bardallo Velazco, testamentaría. Angela Dall Orso de Rovera. Domingo Rodríguez. Demetrio Sánchez. María A. Díaz. María Barreira con Victorio Temesio. sucesión. Pedro Comini y otros. sucesión. Trinidad Carrasco de Aristegui. Juana M. Aristegui de Carrasco. José Fernández Ventura. Constantino Sánchez Mosquera con Serafín Casanova de Agnesé (2). Tomás Zaffaroni con Casiana M. Laborde de Laborde. sucesión. Juan Masó, sucesión. Hermenegildo Aramendi, sucesión. Helena Legran de Heguy. Cristóbal Branagan, testamentaría. María Abelenda incidente Schiaffino. Banco de Crédito con Felipe Peluffo. Testamentaría Margarita Buela. Sucesión Senén Rodríguez. Mateo Infantozzi con Oliver Glein. César Vidal Piñero con el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Martina Muñiz de Espantoso. Antonio Paz con Manrique Paz.

Interlocutorias—Sucesión Eduardo Smerquina. Carlos N. Aliseris. Herta Kasman. Korina Rivero. María Bianchi de Bado. Tulio Idiarte Borda con Elena M. Famkopf.

Definitivas — José Vázquez. Eusebio Victorino. Carlos M. Ramírez. Avelina Suárez. Josefa Errasquín. Sucesión Dolores Larrosa de Ortiz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Pedro Prat, concordato preventivo judicial. Horacio Cipolina, recurre en queja contra el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial. Dante Patetta, matrícula. Portella, Sexto y Cía. contra Miguel O. Oneto. Alberto Canetti contra Chamudis y Romer. Genta, Perelli y Liaci contra Rodríguez Larreta, Liaci y Cía. Crovetti y Casanello contra Faustino Mera. Mendel y Cía. contra Enrile Picasso y Cía. Tinsky Hnos., quiebra. Estapé, Rivera y Cía. contra Melchor Vives. Castillo y Cía. contra Cometti y Cía. (tres providencias). Silvano Torrens solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Andrés Priegue. Pesquera y Cía. contra López y Zárate. Banco Español del Río de la Plata contra Conrado Maggiorini, (tres providencias). Matías Mérida, quiebra, incidente relativo a la calificación. Rodríguez Anido Hnos. contra Benito García. Francisco Frasère contra Reyes Saldaña. Pedro Bigatti contra [illegible] S. Piccinino S. Battestin y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Monteghirfo y Patrón contra José F. Ferrer.

Interlocutorias — Ricardo Berry contra José Vallarino e hijo.

Definitivas — Enrique Gómez Gavazzo. solicitando título de corredor y rematador Salvo y Elliordoy, matrícula. Ahmed Ayubí, matrícula. Carlos María Cantos, solicitando título de corredor y rematador.

Reservada — Una.

Oficios librados — Seis.

Libros rubricados — Trece. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Nieves Andrea con Francisco Geisbusch. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Exhorto de Civil 1.o número 105. Sociedad Anónima Molinos Harineros con Enrique P. Bernasconi. Banco de Seguros del Estado con Juan Orsetti. Noya Rosa con José Lado. Bosch Angel con Mercedes Jubany. Derbenelax Basilia. Charle Ana María. Mercadal Blanca Soca. Ana con Eusebio Rameha. Moreni Elena con Ramón Andrés Stéfano. Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Rovellq Angel José con Ofelia Pintos. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Moreno María de la Candelaria con Antonio Pujoy. Traviezo Rivera con Ana Klinger. Panaro Pereyra Leite Catharina con Guillermo Alvarez. Henry Maurece André con Quintin Leoni Germaine. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso. Aspessi María con Juan Doaz. Campiani Angela con Alfonso Roncadelli. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria. Norman Jorge Cardew con María Dora Bruni. Salvador Antonio con Delfania J. Moreno. Morelli de Stéfano Elena con Andrés Stéfano. Fregeiro (hijo) José. Mariano Marsicano y otros. Corral María con Miguel Araor de María. Box Manuel Donato con María Isabel Arthur. López Carmen. Parrere Enrique con Ginelda Ciapetti. Callano Teresa con Antonio Ciffoni. Muiño Piedad con Francisco Massa. González Luis Lucas con Paulina Fabri. Palariecech Mateo con Petronila Francesconi. Cozzolino Elisa con José de Marañón Gómez. Oroño Gregorio y Francisco con Juan Silva. Gómez Argia. Manuela con Aldo Silva Martínez. Bengochea Maura con Justino Arrarte. Mogardey Ramona. Notargiovanni Eustaquio. Santos Genaro con Pedro Leal y Fortunato Pereyra Leal. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Alvariza Jacinta Fía. Bessio Hnos. con José María Zumarán. Lema Lema Isabel con Constante Varela. Exhorto de Maldonado número 114. Becchio Luis con Aída Gilda Noseda. Baliante Juan. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Schelotto. Steffanazzi Enrique. Santos Máximo con Fátima Santos. Lemos Victoria. Lamson Antonio. Lazzerini Atilio. Pérez de Figueredo Juana con Santiago M. Barrere. Leal María Mercedes con Juan Ituriberry. Pereira Flora. Suárez José. Sena Arminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo). Albacete Ana. Aminás Mercedes con Alfredo Varela. Pastori Carmen. Páez María Etelvina con Mariano Rueda. Requena Adolfo con María E. Pedemonte. Díaz de Echeverría Berta. Díaz Roberto con Berta Díaz. Saravi Pedro Ventura con Paula Palacio. Soto y Jaunsolo y Enrique Zerbino con Automóvil Club del Uruguay. Seoande Rey Josefa. Rocca Santiago con Andrés Jaumé. Cánopa de Piñeiro Celia. Percóvich Carlos María con Javier Alvarez Mouliá y Margarita Platero. Fynn, Percovich Marlos María con Lusitano F. Domínguez y Flora Tutzo.

Interiocutorias — Rey Eúgenia.

Definitivas — Palacio Enrique y Antonia Moor. sucesiones. Rickets Guillermo Vicente, sucesión. Corbo Elodia A. con Jaime Mayor Souza. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Larroca Nicolás. Di Stassio Antonio contra Agustín Rodríguez. Vilar Usher María Amalia contra Juan José Castro. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Alvarez Luis V. con María Olaverri. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Amorelli de Zanelli Blanca contra Pedro Zanelli. Calvo Pemppone Alberto Abel. Suárez Dolores contra Eustaquio Martínez. Sosa de Gómez Estanislada. De León Carmen contra Manuel San Martín. Sanguinetti Saturnina y [illegible] contra Carlos Von Metzen. Bolters Hortensio con Severo Minini. Morini Florentina. Campos Magdalena C. contra Joaquín V. Grané. Furiato Teodoro y Giuditta Amatto, sucesiones. Pons Laura contra Raúl Gabús. Bertolotto Domingo. Bernardi Margarita contra Juan Gomellini. Urrestavizcaya María contra Benito Pérez. Lavalle Cándido contra Juana Acevedo. Randell y Levy Rosa contra José Orriols y Orriols. Sassaroli Francisco contra Mercedes Cassabella. Giusti Catalina contra José Negri. Sorondo y Soto contra José Cataldi y José Herrera y Arragá. Hargain de León Catalina con Rosa León Argain y otros. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Muñoz Esther Fregeiro Carmen contra Pablo Guidobono. Azarola Gil Esther Clotilde contra Martín Timoteo Irrizarri. Canova Petra contra Enrique Reimer (hijo). Melhado Lurline contra Francisco Trollope. Ballesteros María contra Pedro Esteban. Acosta Esther contra José Millán. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Starico Carlos. Arigón Carmen contra Ciriaco Leiva. Sasón Elías contra Sara Calev. Marán María Julia contra Carlos Goicoechea. Morell Jaime con Carlos M. Barnes. Messano Elvira contra Pedro Brunoldi. Pur Caro Anunciación contra Héctor Campesana. Rodríguez Manuel C. contra Luisa Perretti. Padilla Juan. Exhorto número 153 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Bellini, Severo. Bal Carolina contra Francisco Díaz Espondaburru María I. con Francisco Ferrúa. Rodríguez Justina contra Andrés Pacheco. Arcaus de Canavery Josefa. Posesdente José. Reyno Antonio con Manuel Barreyro. Casanavas Manuel. Delfino Félix D. contra Irma Martínez Santos. Vignola José y Ana. Muller Guillermo contra Ana

Sarach Anza. Bregni Luisa A. T. Arbelo Fabina contra José R. Taboas. Alasia Pablo. Bonatti Eugenio. Acevedo Tomé Ramón. Piñeyro Sabastián.

Definitivas — Llorens Victoria contra Angela Stolz. Kagón Marcos. Reiter Marcos.

Oficios — Doce.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín. Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Febrero de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas en el país: al Sur, 31 y 21.50; al S. E., 30 y 21; al Este, 36 y 20; al N. E., 35 y 20; al Norte, 36 y 20, y en la parte central, 38 y 19. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Este en la parte central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 60 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 754.80.

Temperaturas: Normal 27o00; a la intemperie, 30o00; máxima, 31o00; a la intemperie, 36o20; mínima, 21o50; a la intemperie, 22o00.

Viento Este, 30 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa por ciento: 72.50.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 18.67.

Temperatura del agua: 25o60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1923

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
180 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1923

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.100 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
43.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1923

3.200 pesos, chacra en la 16.a sección, camino Cardona, 7 hectáreas.

3.421 pesos, solar en la novísima ciudad, Avenida Garibaldi, 324 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Cairoli, Barrio Italiano, 18.a sección, de 221 metros.

1.424 pesos, terreno en la calle Medio Día, inmediaciones de Punta Carretas, 18.a sección, 149 metros.

6.700 pesos, casa en la calle Charrúa número 2294, de 100 metros.

1.321 pesos, terreno en la calle Palmar, 18.a sección, 110 metros.

5.000 pesos, chacra en la ciudad de Canelones, 14 hectáreas.

1.000 pesos, terreno en el Barrio Nueva Roma, calle Julio César, 565 metros.

4.100 pesos, casa en la calle Panello número 2694, de 65 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 26 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 66.20.
2.350 pesos, al contado, 66.20.
23.500 pesos, para mañana, 66.10.

Empréstito de Conversión

13.987 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.50.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 87.50.
18.650 pesos, ídem ídem, 87.50.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, al contado, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.800 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.70.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Banco Italiano

30 acciones para mañana, 13.80.

Banco Popular

10 acciones para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.225 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
4.150 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para Marzo 2, 93.80.
1.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.150 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, para Marzo 15, 94.10.
4.000 pesos, para mañana, 94.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Sesión secreta celebrada el 6 de Febrero de 1923

(Mandada publicar por resolución de fecha 9 del corriente).

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 10 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling Martínez, Muñoz, Cornú, Cima, Zeballos y Máguna, Silva, Abellá y Escobar, Sáez, Narancio y Toscano.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Continúa la consideración de la venia solicitada por la Presidencia de la República para conceder varios ascensos militares.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo quisiera hacerle una pregunta al señor senador por Rivera, y es la siguiente; hablaré en hipótesis más que nada:

Supongamos una guerra en un país limítrofe y que el Gobierno tema se invada el territorio nacional por las fuerzas beligerantes y que tal vez pudiera tener lugar alguna batalla en la frontera.

El Gobierno, enterado de esto, cree prudente pedir la renuncia a todos los Jefes de Policía de los Departamentos fronterizos para sustituirlos con militares, de manera que, seguramente, tendríamos entonces cambios en las Jefaturas de Policías.

Otro caso, y, esto no es hipótesis; es positivo lo que voy a citar.

En uno de los Departamentos de la República las cuestiones partidarias se llevaron a tal extremo que fué necesario separar al Jefe de Policía, pedirle la renuncia; pero se encontraron después con que no había un hombre en aquella población, de carátcer y de energía, que quisiera hacerse cargo del puesto. Repito que esto es verdad.

Estaba didivida la opinión de los partidos respecto de la elección de Fulano o Zutano.

Pero había allí una persona, un militar, un coronel, que estaba al mando de un regimiento. El Gobierno creyó oportuno ponerse de acuerdo con el Consejo de Administración y ordenarle a ese militar que se hiciera cargo de la Jefatura de Policía. Tan es así, que acaba de renunciar ese coronel.

Ahora yo le pregunto al señor senador si ese jefe, nombrado en esas condiciones, que ha sido obligado a aceptar el puesto, puede ser perjudicado en su carrera militar, no computándosele el tiempo que ha estado al frente de la Jefatura de Policía.

Era lo único que quería preguntar.

Señor Rivas—El señor senador no ha nombrado todavía el Departamento en que ha ocurrido eso y estamos en la duda.

Señor Silva — Ese Jefe de Policía fué nombrado todavía el Departamento en que ha ocurrido eso y estamos en la duda.

Señor Silva—¿Ese Jefe de Policía fué nombrado obligatoriamente, dictatorialmente, o fué designado por el Consejo?

Señor Cima—Fué designado en esta forma...

Señor Slva—Porque hay diferencia entre el cargo de Jefe de Policía, que es un cargo no militar. De manera que no se puede ordenar que se acepte, y...

Señor Abellá y Escobar—Me parece que las preguntas del señor senador por Soriano no son pentinentes; él se está refiriendo a situaciones completamente anormales, y tan anómalas que no tienen explicación dentro de la ley. Paréce que quisiera referirse a casos previstos por la Constitución de la República cuando el país estuvese declarado en estado de sitio. De manera que creo que la interrogación que hace el señor senador no tiene nada que ver con el asunto fundamental que estamos tratando.

Señor Cima—Lo preguntaba para formar criterio y dar mi vóto con conciencia en este caso.

¿Los servicios que he citado son computables a los efectos del ascenso militar o no sirven?

Señor Abellá y Escobar—En primer lugar, el empleo que tiene en posesión el jefe del ejército a que se ha refrido el señor senador por Soriano es un empleo militar, y sólo está encargado, arbitrariamente, si se quiere, de una Jefatura de Policía; pero el empleo efectivo que él tiene es el de un jefe de una unidad militar. De manera que es justo que se le compute ese tiempo a los efectos del ascenso.

Sobre ese punto no hay duda.

Señor Muñoz—Yo lamento mucho estar en discrepancia con mi compañero de Comisión, el señor senador por Rivera; pero le voy a preguntar cuál es la situación actual, en el ejército, del general Pintos.

Hay dos situaciones: retiro y actividad. ¿No es así?

La de actividad se subdivide en dos: los que están con destino y los que están en disponibilidad, sin destino.

Muy bien; el general Pintos es indiscutible que está en actividad.

Señor Abellá y Escobar—Porque todos los militares lo están.

Señor Muñoz—Sobre todo los generales.

¿El hecho de que el general Pintos no tenga destino militar le priva de que le corra el tiempo necesario a los efectos de la antigüedad para el ascenso? ......

Señor Abellá y Escobar — El hecho de desempeñar el empleo de Jefe de Policía se lo priva absolutamente.

Señor Muñoz — Pero, ¿ha dejado de ser general por el hecho de desempeñar una función civil?

Señor Abellá y Escobar — No, señor; yo no digo semejante cosa.

Señor Muñoz — ¿Ha dejado tampoco de estar en actividad?

Señor Abellá y Escobar — Si el señor senador me permite continuar, tocaré después ese punto y quedará contestada satisfactoriamente la pregunta del señor senador.

Señor Muñoz — ¡Cómo no!

Señor Abellá y Escobar — A mí me satisface que se hagan estas preguntas e interrupciones, porque ellas demuestran que el asunto es sumamento interesante, y que el Senado deberá resolverlo definitivamente con arreglo a su verdadera interpretación legal, porque si lo resolviera en otra forma quedaría como un mal precedente parlamentario.

Bien, señor Presidente: cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, estaba haciendo yo un resumen de lo que habían expuesto los señores senadores por Artigas y Paysandú, y al mismo tiempo trataba de compendiar, para contestar después todo lo que habían dicho para refutar los argumentos que hice. Voy, pues, a ocuparme, aunque brevemente, de esa tarea.

Los señores senadores me van a disculpar, porque, al fin y al cabo, yo creo que tanto el Senado, como la Cámara de Diputados, como la Presidencia de la República, como el Consejo Nacional de Administración, como el mismo país, debemos estar unidos por un sentimiento común, y es el de que la fuerza de nuestro Gobierno Nacional radique, precisamente, en el cumplimiento estricto de las le-

yes. De manera que todos estaremos igualmente interesados en que este asunto quede completamente aclarado para bien de los muy respetables intereses permanentes del Ejército.

Los señores senadores, en uno de los argumentos que hacían para refutar mi tesis, citaban el artículo 16 de la ley de Ascensos, que dice lo siguiente: "No se responsabilizará al oficial cuando no se le haya dado ocasión de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, respecto de la dirección de maniobras, o la de cumplir con el tiempo de mando en su empleo, prescripto en el artículo 12". Y el artículo siguiente dice: "Cuando por cualquier cuasa el P. E. haya retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas a fin de comprobar en lo posible su aptitud".

Esto nada tiene que ver con el destino militar, con la antigüedad que necesita un oficial a fin de tener derecho al ascenso. Se refiere este artículo a la manera de probar la aptitud militar, y, en consecuencia, ninguna relación tiene con el cómputo de servicios, a los efectos del ascenso, establecido en uno de los incisos del artículo 11.

Señor Mendívil — Tiene relación, porque se refiere al caso en que un militar tenga un destino que no es militar, como lo puede tener por nuestra ley y como se lo voy a demostrar, concluyente y terminantemente al señor senador.

Señor Abellá y Escobar — Y yo le voy a demostrar que no...

Señor Mendívil — No me va a demostrar nada...

Señor Abellá y Escobar — ... que nada tiene que ver la aptitud, con arreglo al espíritu de la ley, con el destino militar.

Señor Mendívil — ¿Y cómo demuestra aptitud militar el que no tiene destino militar?

Cuando se tiene un destino militar con mando de tropa, por el solo hecho de estar en servicio en las condiciones del artículo 15 se demuestra la aptitud para el mando, y los artículos 16 y 17 prevén, precisamente, tanto el caso de que el militar tenga un destino militar sin mando de tropa o tenga otro destino o comisión que le designe el P. E., considerado en situación de servicio, como lo admite nuestra ley y como lo admite la ley de que ha sido tomada la nuestra.

Si el señor senador me permitiera aclarar ese punto yo lo haría de inmediato.

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor.

Señor Mendívil — Casualmente, señor Presidente, después de la sesión del otro día, cayó en mis manos una ley de Cuadros y Ascensos de la República Argentina. Hojeando esa ley me pude dar cuenta de que nuestra ley de Jerarquías y Ascensos es casi una reproducción textual de la ley argentina, como lo podrán ver los señores senadores de la lectura comparativa que voy a hacer de dos o tres de sus artículos.

La ley argentina califica de "grado" lo que la nuestra llama "empleo". El grado, para la ley argentina, es un escalón que en la escala jerárquica ocupa el militar.

"Jerarquía" es el conjunto de categorías y la superioridad jerárquica se determina por el orden de colocación en esa escala.

Nuestra ley, a la inversa, ha cambiado la designación, llama al grado empleo, tratando de evitar la cuestión antigua de los graduados; y entonces ha dicho en el artículo 3.o, que empleo de un militar, es la función que desempeña, por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Respecto a destino, la ley argentina ha dicho lo siguiente: "Artículo 2.o Destino es la situación que de acuerdo a su grado ocupa en el Ejército permanente cada uno de los militares en actividad."

Y nuestra ley dice (artículo 3.o): "Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que le designe el P. E.", disposición reglamentada, como lo hemos visto anteriormente, por el decreto de 8 de Agosto de 1919, en cuanto a los militares que desempeñen funciones en la policía. La amplitud de nuestra ley consiste en que admite la posibilidad de otros casos que no están previstos en la ley argentina. Para la ley argentina, el caso del general Pintos es el de "actividad en servicio". Ahora, en cuanto a actividad, la ley argentina dice (artículo 24): "Actividad es la situación del personal que desempeña o puede desempeñar todas las funciones inherentes a su grado."

Nuestra ley establece (artículo 4.o): "Actividad es la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo."

Como se ve, nuestra ley habla de empleo en vez de grado.

La ley ha limitado la clasificación de actividad, dividiéndola en actividad en servicio, que comprende a los militares con destino, y en disponibilidad, que comprende a los militares sin destino. La ley argentina divide, en cambio, la actividad, en "servicio efectivo", disponibilidad y pasiva. La actividad en servicio efectivo, fuera de los guerreros de la Independencia, Paraguay, etc., comprende (artículo 30): "B) El personal que presta servicios en el Ejército permanente y sus dependencias o en comisiones especiales del servicio; y C) Se consideran también en esta situación los que no pueden prestar servicios por haber sido designados por el P. E. para funciones nacionales de orden público o para representaciones nacionales en el exterior, mientras dure su mandato o desempeñen estas funciones.

"Los oficiales comprendidos en esta situación gozarán de todos los emolumentos que la ley de Presupuesto les asigne en general y de los que fije dicha ley individualmente, según el puesto que desempeñen."

En igual situación que los militares del inciso C están entre nosotros los que no pueden prestar servicios militares por haber sido designados por el P. E. para ocupar otra comisión, de acuerdo con la disposición del artículo 3.o, que establece que es también destino cualquier otra comisión, interpretado como ha sido ese artículo por decreto disponiendo que se consideren destino las comisiones de los militares en la policía.

Como se ve, si la ley argentina, con más limitaciones y restricciones que la nuestra, considera con destino o en actividad de servicio al militar que desempeñe funciones de orden público, con mayor razón debe interpretarse en idéntico sentido nuestra ley, que establece, con más amplitud, que destino es también cualquier otra comisión que el P. E. confíe a un militar.

Señor Silva — ¿Y los militares en el Parlamento?

Señor Mendívil — Están en disponibilidad en la ley argentina.

Señor Silva — ¿Y aquí? De manera que hay otra situación que no es actividad ni retiro militar.

Señor Mendívil — Están en disponibilidad en la Argentina.

Señor Silva — ¿Aquí?, pregunto.

Señor Mendívil — No complique la cuestión. Están en disponibilidad los militares que no ocupan destino.

En la ley argentina hay también un artículo 57, que es igual al 17 nuestro, y que dice textualmente: "Cuando por excepción el P. E. hubiera retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando efectivo de unidades de tropa, dichos oficiales serán sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud en el mando de tropas". Este artículo se refiere al caso.

Señor Silva — No, señor.

Señor Mendívil — Se lo voy a demostrar.

Señor Abellá y Escobar — Las aptitudes, no la antigüedad.

Señor Mendívil — El artículo 17 nuestro, que es una reproducción casi exacta del artículo 57 argentino, es todavía más amplio, porque en lugar de decir: "Cuando "por excepción" el P. E., etc.", dice: "Cuando "por cualquier causa" el P. E. haya retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud".

En conocimiento de las disposiciones precedentes, me permití, por conducto semioficial, hacer una consulta a un alto funcionario del Ministerio de la Guerra Argentino.

El resultado de la consulta es el siguiente:

Preguntado: 1.o Si los militares que desempeñan funciones en la policía se consideran por la ley militar en situación de actividad o pasan a la pasiva. Contestó: "Los militares que desempeñan funciones policiales, — por ser éstas reputadas funciones nacionales de orden público, — son considerados en actividad (ley de Cuadros y Ascensos de la República Argentina, R. L. 9675 del 28 de Abril de 1916, artículo 30, inciso C), que dice así: "En servicio efectivo revistarán: B) El personal que presta servicios en el Ejército permanente, etc., etc.; C) Se considerarán también en esta situación los que no puedan prestar esos servicios por haber sido designados por el P. E. para funciones nacionales de orden público o para representaciones nacionales en el exterior, mientras dure su mandato o desempeñen estas funciones: los oficiales comprendidos en esta situación gozarán de todos los emolumentos que la ley de Presupuesto les asigne en general, y de los que fije dicha ley individualmente, según el puesto que desempeñen."

"Las funciones en la policía (Capital Federal) se consideran como servicios nacionales de orden público, así como también las desempeñadas en intervenciones en las provincias por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

"Los militares que desempeñan funciones policiales son considerados para el ascenso mediando prueba práctica, si no hubieran hecho mando efectivo de tropa (misma ley, artículo 57), que dice así: "Artículo 57. Cuando por excepción el P. E. hubiera retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad fuera del mando efectivo en unidades de tropas, dichos oficiales serán sujetos a pruebas prácticas a fin de comprobar en lo posible su aptitud en el mando de tropas.

"Los oficiales en estas condiciones, además de su sueldo y suplemento que la ley de Presupuesto fija en su cargo militar, percibirán en el nuevo destino lo que la ley en este caso determine."

Los señores senadores se darán cuenta de que nuestra ley es más amplia, expresamente cuando habla de destino, porque ha querido dejar mayor margen al Poder Ejecutivo.

Preguntado: "2.o Cómo era considerado el caso del coronel Bortagaray y demás jefes militares que han desempeñado la Jefatura de Policía."

Contestó: "El coronel Bortagaray, como Jefe de Policía, fué considerado en actividad y, por tanto, en condiciones de as-

censo (misma ley, artículo 30, inciso C, ya transcripto)."

"Jefes de Policía en las Provincias intervenidas: General Brocquen, en Rosario de Santa Fé; coronel Pérez Colmán, en Mendoza, y con todos los demás Jefes Políticos en las intervenciones.

"El general Brocquen, como interventor, y el coronel Pérez Colmán, como Jefe Político, son considerados en actividad (artículo 30, inciso C, ya transcripto), y, por tanto, en condiciones de ascenso (Reglamentación de la ley de Cuadros y Ascensos número 9675, número 48), que dice así: "Los oficiales comprendidos en el inciso C del artículo 30 revistarán en servicio efectivo en lista especial denominada "Lista de revista del personal comprendido en el inciso C, artículo 30, ley 9675", la que será confeccionada por la D. G. P., y al formularse los decretos de nombramiento o recibirse comunicación de ellos y al publicarlos la D. G. P. (Dirección General del Personal), dispondrá revista en dicha lista. Para los que actualmente se encuentran en esta situación, la D. G. P. procederá por analogía, formulando la lista de revista correspondiente."

Deben, si no han hecho mando de tropas, realizar oportunamente ejercicios prácticos como a los efectos de probar su idoneidad para el ascenso.

Las oficinas fiscalizadoras de los servicios militares son las que toman en cuenta las situaciones apuntadas, y sus planillas son secretas. En los decretos de ascensos no se menciona la forma de computación, tan clara y sencilla es.

Las disposiciones de la ley argentina, reproducidas y ampliadas por la nuestra, prueban terminantemente que los militares ocupados por el P. E. en funciones de orden público y entre nosotros, en cualquier comisión de las reglamentadas, deben considerarse con destino y como en servicio activo.

Y esas situaciones están previstas también en el decreto reglamentario argentino cuyo artículo 48 transcribe la consulta, y el 126 del mismo, que con referencia al artículo 57 de la ley prevé el caso de los oficiales que se presenten pidiendo comprobar su aptitud por no estar desempeñando funciones en el Ejército con mando de tropas, por haber sido designados por el P. E. para las comisiones a que se refiere la letra C del artículo 30.

Dice el artículo 126: "Los oficiales que se encuentren en las condiciones indicadas en el presente artículo y a los efectos de las pruebas prácticas para comprobar en lo posible sus aptitudes para el mando, gobierno y administración de las tropas, deberán ser destinados accidentalmente al mando efectivo de tropas en las siguientes épocas, siempre que lo soliciten, por lo menos, un mes antes de dichas épocas."

(Sigue determinando el servicio en cada categoría de la jerarquía).

De manera que, probando como creo haberlo hecho, que nuestra ley es una reproducción de la argentina, y más amplia todavía, y que el artículo 57 obedece a lo que decía en la sesión anterior, creo que he demostrado que la interpretación que le atribuye el señor senador por Rivera es completamente arbitraria.

He terminado.

Señor Abellá y Escobar — Agradezco al señor senador la interrupción que me hizo, porque con sus propias palabras...

Señor Mendívil — No: con mis palabras, nó. ¡Cómo va á ser eso!

Señor Abellá y Escobar — ... ha venido a demostrar todo lo contrario de lo que él sostenía.

Señor Mendívil — ¡Es una cosa rara!

Señor Abellá y Escobar — Ha hecho una especie de confusión dentro de la legislación militar.

Señor Mendívil — No he hecho confusión alguna.

Señor Abellá y Escobar — Permítame. Ha citado una serie de leyes militares nuestras, que no son aplicables al caso, y, por otra parte, ha tenido que ir a buscar leyes posiblemente en desuso de otros países, para aplicarlas por analogía, por no encontrar recursos dentro de nuestra legislación, cuando por las nuestras el punto está resuelto.

Señor Mendívil — Nuestra ley es tomada de la argentina, pero es más amplia aún.

Señor Abellá y Escobar — Y ha hecho toda esa argumentación para venir a parar en el artículo 3.o de la ley de Jerarquías militares, que dice textualmente lo siguiente, y yo les agradecería a los señores senadores que analizaran este artículo en su letra, en su espíritu y hasta en su construcción gramatical y verán cómo el señor senador Mendívil no tiene absolutamente razón.

Señor Mendívil — Cuando el sentido de la ley es claro, no hay por qué rebuscar interpretaciones gramaticales.

Señor Abellá y Escobar — Se lo voy a demostrar.

Señor Mendívil — No me lo va a demostrar.

Señor Abellá y Escobar — Si no me deja hablar, claro es que no lo demostraré.

Señor Mendívil — No puede demostrarlo. Sabemos bien cuáles son las cosas que se pueden demostrar y cuáles son las que no se pueden demostrar.

Señor Abellá y Escobar — Déjeme hablar. Así, ¿cómo vamos a entendernos?

La ley dice: "destino" es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el P. E.

Bien: si esto no está en hebreo,—que es un idioma que no entiendo,—dice clara y textualmente que se refiere a todos los casos, absolutamente a todos, de destino de carácter militar.

Señor Mendívil — No, señor; no se refiere a eso.

Señor Abellá y Escobar — Déjeme hablar.

Ahora, si el señor senador cree que aquí donde dice "o", o sea donde hay una conjunción disyuntiva...

Señor Mendívil — Si sólo se refiriera al destino militar, no tendría necesidad de establecer la excepción.

Señor Abellá y Escobar — Yo ruego al señor Presidente que se me ampare en el uso de la palabra, porque, de otra manera, no puedo exponer mis ideas.

Decía que el señor senador por Paysandú hace capítulo fundamental de esta "o", porque la ley dice: "o cualquiera otra", y ésta conjunción disyuntiva...

Señor Mendívil — No, señor; yo no hago cuestión gramatical.

Señor Abellá y Escobar — Pero déjeme hablar. Parece que temiera oirme...

Señor Rivas—Está nervioso el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Es que dice que yo hago cuestión de una "o", y yo no he hecho cuestión de tal "o".

Señor Abellá y Escobar — ¡Permítame hablar!

"... o cualquier otra que por el Ministerio de la Guerra y Marina le designe el P. E."

Esta "o", vuelvo a repetir, aunque sea una tontería, está conjunción disyuntiva, sirve para separar la primera parte de la cláusula concreta que dice: "... comisión en "unidad" o "repartición militar", "o" cualquier otra..." ¿Cualquier otra qué? Cualquier otra comisión militar, que es a lo que se refiere la parte primera de la proposición.

Señor Cornú — No, señor.

Señor Abellá y Escobar — Está claro.

Señor Cornú — No, señor. Será gramática hebrea, que no entiende el señor senador. No es así. Fuera de una comisión militar, un militar, por circunstancias especiales o personales, podría ser llamado a desempeñar una comisión pública sin perjudicar su carrera.

Para ello bastará que se le coloque en dependencia de la Presidencia de la República, que representa la Jefatura superior de las fuerzas de mar y tierra, y que en su nombramiento lo acompañe la intervención del Ministerio de la Guerra, que debe saber por disciplina militar, y para conservarlo en disponibilidad, cuál es la comisión civil que se le confía al militar.

Señor Silva — Y si mañana se le ocurre al Presidente de la República mandar a un militar a sembrar trigo, ¿también es un destino militar?

Señor Cornú — Es verdad, si no fuera que a ningún Presidente de la República no se le ha ocurrido la peregrina broma de mandar sembrar trigo a los militares!

Señor Silva — Pero puede ocurrírsele.

Señor Cornú — Yo me hago el honor de creer que quien llega a ser Presidente de la República...

Señor Silva — Aquí no estamos haciendo cargos al Presidente de la República.

Lo que hacemos es aclarar simplemente lo que es concepto militar y lo que es concepto civil. Debemos tener del Ejército un concepto excepcionalmente militar, y, en cambio, el cargo de Jefe de Policías es de carácter excepcionalmente civil.

¿Acaso porque se le ocurra al Presidente "A", "B" o "C" destinar un militar a una misión que no es militar, basta para que tenga ese carácter? No por eso es un destino militar. Por lo mismo, si eligen a un general para que vaya al Parlamento, acepta o no acepta; si le ofrecen a un militar una Jefatura, acepta o no acepta, porque es atributivo del ciudadano militar el aceptar o no ese cargo civil que se le dispensa.

Señor Cima — Y echar a perder toda su carrera.

Señor Cornú — El señor senador, en lugar de complicar la cuestión, debería concretar en menos palabras para decir resueltamente lo siguiente: Fuera de las unidades o reparticiones militares, ¿puede haber servicio militar?

Señor Abellá y Escobar — Puede haber.

Señor Cornú — Díganos cuál.

Señor Abellá y Escobar — El de agregado militar a una Legación.

Señor Cornú — Pero ese es un servicio militar. Lo especifica su nombre: "agregado militar", es decir, hombre de función militar y nada más.

Señor Abellá y Escobar — Pero no son servicios militares los prestados en una Jefatura de Policías.

Señor Cornú — Contésteme concretamente y le demostraré cómo sostiene un criterio equivocado.

El Presidente de la República puede dar un puesto que no sea un destino militar dentro de unidad o repartición militar, con tal de que ese puesto lo conceda con acuerdo del Ministerio de la Guerra, a un militar cuya carrera, o mejor dicho, cuyo progreso en su carrera no quiera interrumpir.

Señor Mendívil — Por excepción.

Señor Abellá y Escobar — Y yo le pregunto al señor senador por Artigas si una Jefatura de Policía es un puesto militar.

Señor Cornú — No, señor; precisamente, para que entre en la excepción, lo ha declarado el P. E. tirando un decreto que reglamenta la ley.

Señor Abellá y Escobar — No hay excepción.

Señor Silva — No hay excepción.

Señor Mendívil — Hay excepción.

Señor Cornú — Vamos a serenar nuestro espíritu y a discutir con tranquilidad.

Señor Cima—Vamos a votar!

Señor Cornú — Si la ley entiende que sólo son computables los servicios militares a los efectos del ascenso, hay que reconocer que en la disposición del artículo 3.o, existe un concepto de excepción completamente fuera de lugar; contradictorio. Todo militar en servicio militar está dentro de una unidad o de una repartición militar...—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar—Es lo que digo yo.

Señor Cornú—Pues entonces, si estamos de acuerdo, déjeme hablar, que será preciso que de acuerdo continuemos, ya que parece que nada nos divide.

Si todo militar en servicio militar, para ascender, tiene forzosamente que estar en unidad o repartición militar, ¿por qué el agregado "o cualquier otra comisión"? La respuesta fluye fácil: porque puede estarse, en una comisión que no corresponda al orden militar. Esto es lo que sienta la ley y es lógico a más no poder, señor senador analista gramatical; no puede caber otra cosa en la interpretación del texto legal.

Señor Abellá y Escobar—El término "comisión" que rige en el artículo 3.o, es lo que caracteriza la segunda parte del mismo inciso, que dice: "o cualquier otra".

Señor Cornú—Que no sea en unidad o repartición militar.

Y como el señor senador ha dicho que toda comisión militar debe ser hecha en unidad o en repartición militar, lo de cualquiera otra comisión no ha de referirse a función esencialmente militar.

Señor Abellá y Escobar—No he dicho eso.

Señor Cornú—Lo dijo, señor senador, con un sonoro "estamos de acuerdo", y si es necesario que se lea la versión taquigráfica para probárselo, apelo a ella.

Señor Abellá y Escobar — Quizás por confusión en el momento de contestar.

Señor Cornú—Y por eso le dije que no debíamos discutir; que nuestra interpretación de la ley coincidiría.

Señor Mendívil—Que no valía la pena, porque es bien clara.

Señor Abellá y Escobar—Parece que los señores senadores quieren ganar el asunto con interrupciones.

Señor Mendívil—Nada de eso; es que es una cosa evidente.

Señor Abellá y Escobar—Así no es posible, señor Presidente, continuar.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar—De manera, señor Presidente, que he demostrado que por la letra, el espíritu, y hasta por su construcción gramatical, no se puede comprender en el artículo 3.o, en ninguna forma, que el cargo de Jefe de Policía sea un destino militar. Eso es evidente.

Señor Cornú — En gramática parda, vuelvo a repetir.

Señor Abellá y Escobar — Posiblemente, y pido disculpas al señor profesor en la materia.

Decía también el señor senador que los cargos en que intervenga el Ministerio de la Guerra, aunque sean de carácter civil, de policías, toman por ese motivo una caracterización evidentemente militar. Creo que fué eso lo que dijo el señor senador.

Pues bien: el Ministerio de la Guerra no ha intervenido en la elección y el nombramiento del general Pintos.

Ya en la sesión anterior cité el caso.

Señor Mendívil—Con eso no demuestra nada, porque ha prescindido de una parte de la prueba.

Señor Abellá y Escobar—Esto me recuerda una discusión habida entre un personaje inglés y un conspicuo político francés.

Decía el primero: "Si usted me dice que sí, lo entiendo; si me dice que no, también lo entiendo; pero si me dice que sí y que no, no lo entiendo".

Señor Mendívil—Yo no digo que sí y que no a la vez.

Señor Abellá y Escobar—¡Cómo, no! ¡Si está haciendo una serie inacabable de interrupciones!. En una me dice que es necesario que tenga la intervención del Ministerio de la Guerra para darle carácter militar, lo que decía también en una interrupción el señor senador Cornú. Le demuestro que el Ministerio de la Guerra no tuvo, absolutamente, intervención alguna.

Señor Cornú—¿En qué caso?

Señor Abellá y Escobar—Tengo aquí las designaciones hechas por el Presidente de la República en las que intervino el Ministerio del Interior, de Jefes de Policía, y ahora le demuestro que en el caso del coronel Urrutia firmó el decreto el propio doctor Mendívil, en su carácter de Ministro del Interior, en que tampoco intervino para nada el Ministro de la Guerra.

Señor Mendívil—Esa situación se ha reglamentado después.

Señor Cornú—Le voy a demostrar lo contrario, si me permite una interrupción.

El decreto que invocaba el señor senador Mendívil, que lleva fecha 8 de Agosto de 1919, declara con carácter general que todos los que han desempeñado o desempeñaren puestos en las policías deben ser considerados incluídos en esa expresión: "Cualquier otra comisión que el P. E. les designe". Y ese decreto se dictó...

Señor Abellá y Escobar—Me sorprende que me venga con eso el señor senador. Es como si en un caso en que debiera intervenir el Juez de Instrucción Criminal citáramos artículos de un Código no pertinente.

Buscar analogías está bien; pero debe hacerse con preceptos aplicables a cada caso.

Señor Mendívil—Lo que haríamos con eso es restarle un mes al general Pintos, que está amparado por un decreto de carácter general.

Señor Silva—Y dentro de la ley no tendría, entonces, la antigüedad, aunque sólo faltara un mes, porque se necesitan cuatro años, y cuatro años menos un mes no son cuatro años, y no podría ser general, pues.

Señor Cornú—Sería preciso revocar las promociones militares de seis u ocho años atrás para una cantidad enorme de militares que estaban en las condiciones que ese decreto regularizó y legalizó.

Señor Abellá y Escobar — Es curioso que el señor senador...

Señor Cornú—Hay una perfecta interpretación de la ley en ese decreto, verdadera reglamentación de aquélla.

Señor Silva—Los decretos del P. E. no pueden desnaturalizar las prescripciones de la ley.

Señor Cornú—Pero no es un señor senador quien puede juzgar si se ha faltado o no a la ley con una reglamentación. Provóquese, si se desea, una interpretación auténtica, según el trámite oportuno, pero mientras tanto, respétese una facultad del Gobierno.

Señor Silva—Si es claro, ¿para qué se va a dictar una ley interpretativa?

Señor Cornú—¿Para quién es claro? Porque para la Presidencia de la República es claro lo que ha interpretado y obscuro lo que interpreta el señor senador.

Señor Silva—Pero el señor senador está impugnando un artículo que establece de una manera absoluta, claramente...

Señor Mendívil—Estas leyes son las que admiten una reglamentación más amplia.

Pero estamos discutiendo la cuestión antigüedad.

La antigüedad, dice la ley, se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

No hay más que ver cualquier reglamento militar. Todas esas reglamentaciones son a base...

Señor Abellá y Escobar — Como el señor senador es tan versado en estas cuestiones...

Señor Mendívil — No soy versado. Lo soy tanto como el señor senador; pero tengo alguna experiencia en el manejo de las leyes.

Señor Abellá y Escobar — No crea que lo digo por halagarlo.

Señor Cornú — Me parece que el señor senador usa expresiones que tienen un fondo de mucha ironía, como cuando me llamó a mí maestro o profesor de gramática, que no lo soy. Hasta con gracias busca dilatorias y ya es tiempo de decirlo. Para evitarlas yo no hablaré más en el asunto porque creo que es la única forma de resolverlo votarlo, ya que se ha debatido demasiado.

Señor Narancio — Ahora sí que ha estado hecho un maestro el señor senador!

Señor Abellá y Escobar — No es mi especialidad ni la ironía ni la burla ni siquiera los chistes de mal gusto.

Yo apenas soy un modesto ciudadano, muy sincero, que he venido a ocupar un puesto en este recinto por la voluntad de mis electores, y si los señores senadores entienden que porque expongo mis ideas defendiendo las leyes que considero justas, de acuerdo con mi criterio, hago obstruccionismo, me someto a la decisión del Honorable Senado y no hablaré una palabra más.

Señor Cornú — No es tanto lo que he querido expresar; pero sí que el señor senador, en la defensa de su tesis, se cierne a cuestiones generales y abstractas y no a los puntos que son materia concreta del debate.

Señor Silva — Si lo están interrumpiendo al señor senador!

Señor Martínez — Es una discusión demasiado dialogada.

Señor Silva — El señor senador por Paysandú lo interrumpe a cada instante, y yo entiendo que el señor senador por Rivera está muy bien en lo que ha hablado y en lo que hablará.

Señor Cornú — Puede estar tranquilo el señor senador; no lo interrumpiré más al señor senador por Rivera, porque creo que es demasiado verbalismo el que estamos gastando.

Señor Abellá y Escobar — Yo he sometido la cuestión al Honorable Senado, por un motivo muy explicable de delicadeza, porque por la observación que me ha hecho el señor senador Cornú parecería que he venido con la intención deliberada de retardar la sanción del asunto.

Señor Narancio — No le ha dado ese alcance.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador Cornú dice que soy irónico y me extraña muchísimo que el señor senador, que me conoce en la intimidad, me atribuya tal condición.

Señor Cornú — He dicho que callaría porque lo que se busca son dilatorias.

Esa es la verdad. No tengo por qué desdecirme. Considero que intencionadamente se trata de amplificar la deliberación.

Señor Silva — Es importantísimo.

Señor Cornú — Sí; tan importante, si se quiere, que propongo una sesión permanente.

Señor Silva — Pero no es urgente.

Señor Cornú — Para mí es una cuestión de urgencia suma.

Señor Mendívil — De la que están pendientes todos los ascensos militares.

Señor Narancio — El señor senador por el Salto ha dicho que el asunto no es importante.

Señor Silva — Se equivoca; dije que era importantísimo.

Señor Narancio — Pero no urgente, para mí todas las cuestiones tratadas en sesión secreta, — sobre todo las venias — son urgentísimas. — (Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Creo que lo urgente es que las cosas se hagan bien hechas y con arreglo a la ley.

Yo habría terminado si no se me hubiera hecho esa serie de interrupciones que se me hicieron. De manera que posiblemente no podré terminar dentro de los términos reglamentarios.

Señor Cima — Voy a hacer una moción de orden.

Creo que conviene terminar hoy con esto, por lo que pido que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Yo no tendría tiempo hoy para terminar, porque esta es la primera parte de mis observaciones.

Señor Silva — Que se trate en primer término en la sesión próxima.

Señor Martínez — Habríamos terminado si no fueran las constantes interrupciones.

Señor Cima — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar este asunto.

Señor Martínez — Es sesión permanente, y requiere dos tercios de votos.

Señor Abellá y Escobar — Prevengo al Honorable Senado que voy a ser un poco extenso en otros puntos y que se me sometería a una prueba de gran esfuerzo votando esta moción; pero, en fin, estoy a lo que se resuelva.

Señor Sáez—Que se realice una sesión extraordinaria.

Señor Mendívil — Parece que hubiera el propósito de prolongar el asunto indefinidamente.

Señor Silva — El señor senador por Paysandú es el primero que lo ha prolongado con sus interrupciones.

El señor senador por Rivera no ha podido hablar. Yo también deseo hablar y no he podido.

Señor Mendívil — Todo lo que quiera; pero vamos a concluir con el asunto.

Señor Cima—Propongo que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Si no alcanza, votaremos otra media hora.

Señor Abellá y Escobar — Yo estaba, al principio de mi exposición, demostrando que el artículo 16 citado por el señor senador Cornú nada tenía que ver con los ascensos militares ni con los destinos militares para obtener ascensos, sino que se refiere a otra cosa completamente distinta, y que además ese artículo se refiere a oficiales inferiores al empleo de general.

Señor Mendívil — Ahora sí que está conmigo. ¿Me quiere permitir una interrupción?

Ese artículo es la reproducción del artículo 56 de la ley argentina. ¿Qué se entiende allí por oficiales? Lo mismo que se entiende entre nosotros.

Dice esa ley: "Artículo 1.o La designación de "oficiales" comprende los grados desde subteniente a teniente general. Establece el artículo 2.o de nuestra ley que la categoría de oficiales comprende desde general de división hasta alférez inclusive.

Tanto son oficiales los oficiales subalternos como los jefes y oficiales superiores. De manera que hacer distingos ante una disposición clara y expresa es una argumentación chicanera.

Señor Abellá y Escobar — Es perfectamente legal.

Señor Mendívil — Oficiales son todos. Ya expliqué anteriormente el verdadero alcance del artículo 16.

Señor Abellá y Escobar — Un general, en primer lugar, por la misma ley, no tiene la obligación de estar al mando de fuerzas, está excluído; y esto lo sabe bien el señor senador por Durazno, con quien hemos hablado al respecto.

Señor Narancio — Lo sabemos todos.

Señor Abellá y Escobar — De manera que el mando a que se refiere la ley sólo tiene relación con los demás oficiales, porque los generales están excluídos.

Señor Muñoz — A los oficiales subalternos y superiores hasta el grado de coronel.

Señor Abellá y Escobar — Apoyado.

Señor Mendívil — El señor senador por Durazno no estaba en Sala cuando yo hice mi interrupción.

El señor senador por Rivera decía que la palabra "oficiales" sólo comprendía a los oficiales subalternos, y yo le repliqué que se refería a todos los militares, según la propia ley, desde subteniente a general de división.

Señor Abellá y Escobar — Yo decía que los generales están excluídos del mando de fuerzas.

Señor Mendívil — Eso es otra cosa.

Señor Narancio — Pero no dejan de ser oficiales.

Señor Mendívil — Por eso se les exige la prueba de aptitud.

Señor Abellá y Escobar — El artículo 17 dice: "Cuando por cualquier causa el P. E. haya retenido oficiales en servicio activo o en disponibilidad fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas a fin de comprobar en lo posible su actitud".

Ya ve el señor senador mi lealtad hasta dónde llega, que le estoy citando los propios artículos de que los señores senadores se valen para combatir mi tesis.

Señor Mendívil — Pero no los interpreta como debe.

Señor Abellá y Escobar — El artículo 17 habla de la manera de probar la aptitud nada más, o, en otros términos, para llenar un mandato, — permítaseme la expresión. Las cuatro condiciones requeridas invariablemente para el ascenso son: salud, conducta militar, aptitud y antigüedad en el empleo.

Señor Mendívil — Eso para los que no tienen un destino esencialmente militar.

Señor Abellá y Escobar — Las tres primeras condiciones, o sea la salud, conducta militar y la aptitud, las doy por bien probadas en el general Pintos; pero la que se refiere a la antigüedad en el empleo no está de ninguna manera justificada. ¿Los señores senadores Mendívil y Cornú podrían demostrar lo contrario? No.

Señor Mendívil — Hace un rato el señor senador decía que estaba en disponibilidad.

Señor Abellá y Escobar — Voy a rebatir otro de los argumentos formulados por los señores senadores Cornú y Mendívil. Los señores senadores me hablaban del Cuerpo de Bomberos y el Cuerpo de la Guardia Republicana.

La ley de Presupuesto General de Gastos que los señores senadores han invocado para demostrar la similitud que existe entre los oficiales que prestan servicios en esas unidades con las funciones de Jefe de Policía para los efectos del ascenso, me sirve para demostrar otra cosa distinta a la que sostienen los señores senadores.

En efecto: el artículo 79 de la Constitución, en su inciso 15, dice: "Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos de una terna propuesta por el Consejo para cada caso, y separarlos por sí".

Esto es claro como la luz meridiana: no se faculta absolutamente al Presidente de la República para darle destino militar a los Jefes de Policía.

En cambio, existe una ley nacional determinando que los militares de las unidades del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana deben ser oficiales del Ejército. De manera, pues, que ninguna relación de igualdad tiene una cosa con la otra. Los Jefes de Policía los designa el Presidente a propuesta del Consejo Nacional de Administración, por un precepto de la Constitución. El Cuerpo de Bomberos y la Guardia Republicana están dirigidos por jefes y oficiales del Ejército Nacional por virtud de una ley de la Nación.

De manera que allí, sí, hay destino militar, porque si el Presidente de la República hace esas designaciones es obedeciendo a una disposición imperativa de una ley nacional y no a una facultad discrecional de la Presidencia de la República.

Los decretos reglamentarios de leyes no pueden tener más alcance que el de simples procedimientos para hacer cumplir esas mismas leyes, pero no para derogarlas, y menos para que el P. E. pueda marcarle normas de conducta al Honorable Senado, pretendiendo interpretar leyes que conceptúa obscuras en sus puntos fundamentales.

Esas son las demostraciones que hicieron los señores senadores Cornú y Mendívil. En cambio, yo he comprobado, no con simples argumentos de analogía ni con disposiciones impertinentes al caso, sino con los términos expresos de la ley, que el general Pintos no está encuadrado dentro de los preceptos legales para obtener el ascenso que propone el Presidente de la República. Eso lo he demostado en una forma evidente.

El artículo 12 de la ley de Ascensos establece que un general, para ascender al grado inmediato, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 11 de la misma, deberá tener estas cuatro condiciones: primero, salud; segundo, conducta; tercero, aptitud, y cuarto, la antigüedad del empleo a los efectos del ascenso, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

Las tres primeras condiciones están bien justificadas por parte del general Pintos, no lo pongo en duda; pero la última, o sea la antigüedad en el empleo, a los efectos del ascenso, no lo está de ninguna manera y los señores senadores Cornú y Mendívil no me podrán probar lo contrario jamás.

Los artículos 8 y 11 de la ley de Ascensos y 3, 4 y 5 de la de Jerarquías Militares oponen a esto una barrera insalvable. El general Pintos, mientras desempeñe la función de Jefe de Policía, y en consecuencia, no tenga destino militar, no podrá ascender, porque la ley no se lo permite en esta emergencia. Ahora, el Senado podrá resolver en la forma que lo estime más conveniente.

Si los señores senadores que han hecho oposición a mi tesis tuvieran interés en oir nuevos argumentos sobre el particular, no tendría inconveniente en hacerlo; pero como noto cierta displicencia y el deseo más de votar que de aclarar el punto, por el momento dejo la palabra.

Señor Silva — Muy bien.

Señor Mendívil — Yo creo que el Se-

nado está un poco fatigado y que desea concluir con este asunto.

Tendría que hacer una exposición sobre la conducta militar del coronel Buist, puesta en tela de juicio antes de ahora y traída de nuevo a colación con motivo de su propuesta de ascenso, para aclarar sus procederes con respecto a un sumario que se instruyó en 1900, cuando se le dió orden de entregar la Jefatura del 1.o de Caballería.

Pero como veo que la cuestión debatida está agotada, y no deseando prolongar por más tiempo las sesiones que hemos dedicado a la consideración de las venias, pediría, si fuera lo mismo,—ya que con arreglo a las disposiciones reglamentarias debe resolverse al final de la sesión si se publica o no el resultado de la misma,—que me autorizara a publicar la exposición a que acabo de referirme sobre ciertos hechos que figuran en la foja de servicios del coronel Buist.

Prevengo que los cargos que se le hicieron en su tiempo fueron más bien de carácter político y que los de carácter administrativo no resultaron probados.

Señor Toscano — Tiene veinte minutos; puede concretar su exposición.

Señor Muñoz — A mí me parece que en esa cuestión especial a que se ha referido el señor senador por Paysandú debe establecerse con toda claridad lo que resulta del sumario, como para justificar la actitud del Senado, porque se ha hecho fuera de aquí cierta atmósfera en esta cuestión.

Señor Silva — Y bastante grave.

Es este un asunto que queremos tratar a tambor batiente, por lo que vamos a incurrir en responsabilidades o, por lo menos, a caer en serias censuras por tratar una cuestión de trascendencia...

Señor Toscano — Se está precipitando. Precisamente estamos dando tiempo para que se expongan acabadamente las ideas.

Señor Silva — Ya he dicho que el señor Abellá y Escobar no ha podido hablar.

Señor Toscano — Porque ha dejado espontáneamente su discurso.

Señor Silva — O porque no se le ha querido oír, sencillamente.

Señor Sáez — Si hace tres sesiones que está hablando!

Señor Abellá y Escobar — Ahora puedo asegurar que he dejado muchas cosas por decir.

Señor Toscano — Se le ha prorrogado la sesión especialmente.

Señor Silva — Pero en media hora no se va a poder tratar el asunto, bien serio por cierto, aque se refiere el señor senador por Paysandú.

Señor Narancio — Todos estamos enterados de esos antecedentes. Son errores de información sobre la conducta del coronel Buist.

Señor Silva — Estoy de acuerdo, pero es necesario que quede una constancia expresa.

Señor Narancio — El señor senador va a agregar una exposición que entregará a la Mesa con respecto al sumario y hablará ahora con respecto a la actitud que ha de adoptar el Senado.

Señor Muñoz — En virtud de los cargos graves que resultan del legajo personal al coronel Buist, creo que es de necesidad que se haga una extensa exposición aclarando bien su situación, en beneficio de él mismo.

Señor Toscano — Creo que no podemos autorizar la publicación de un discurso que no hemos oído.

Señor Narancio — No un discurso, pero el señor senador Mendívil tiene derecho a presentar a la Mesa una exposición que se agregará a los antecedentes.

Señor Toscano — Y que se va a leer. Pido que se lea, señor Presidente.

Señor Silva — Eso es otra cosa.

Señor Muñoz — Yo mismo, que he sido completamente contrario a ese pedido de venia, tengo la necesidad de justificar mi actitud en este asunto.

Señor Mendívil — Lo mejor es que se prorrogue la sesión, aunque sea por media hora.

Señor Abellá y Escobar — Tengo que terminar otros puntos y me encuentro un poco fatigado.

Señor Presidente — Tiene 20 minutos para terminar.

Señor Mendívil—Yo decía, señor Presidente, que era necesario aclarar los hechos que surgen de la foja de servicios del coronel Buist, porque cuando la Comisión de Milicias trató este asunto, pidió esa foja de servicios y se encontró con anotaciones que, a ser ciertas, hubieran posiblemente, obstado a que se concediera la venia solicitada.

Bajo la impresión que esa foja de servicios produjo en los miembros de la Comisión, y sin conocer el fondo del asunto, me apersoné al Presidente de la República, para insinuarle la conveniencia de retirar el pedido de ascenso al coronel Buist.

El Presidente me expresó que se trataba de un militar que lo había servido con toda lealtad, y que no consideraba del caso pedir ese retiro, porque los cargos que se le imputaban eran de larga data y con motivo de un sumario que jamás llegó a resolverse judicialmente y que terminó por una amnistía. Que no creía del caso retirar ese pedido, porque significaría no premiar los servicios sin tacha de 18 años del coronel Buist, y porque, en su concepto, esos cargos habían quedado de hecho compurgados por la concesión posterior del grado de coronel que se le hiciera con la venia del Honorable Senado.

No obstante esas explicaciones, había resuelto no ocuparme mayormente del asunto de la venia para la promoción del coronel Buist, y si no fuera que hablando con un conceptuado hombre público de mi amistad, cuyo nombre no tendría por qué ocultar, la casualidad quiso que la conversación recayera sobre el ascenso del coronel Buist, y que me expresara que sería una injusticia negar ese ascenso, porque tenía la convicción de que este militar no había cometido los actos de malversación de fondos y sustracción de presupuestos que se le imputaban públicamente, sino que había sido víctima de denuncias de orden político que resultaron después completamente infundadas.

Con este antecedente, me permití llamar al coronel Buist y rogarle que me explicara su caso. El coronel Buist me confió que con motivo de una denuncia aparecida en "La Tribuna Popular", y dirigida al Presidente Cuestas, sobre pretendidas irregularidades en el cuerpo a su mando, recibió orden de entregar el Regimiento al comandante don Estanislao Mendoza y de bajar a la Capital, orden que cumplió debidamente con intervención del comandante de la frontera Norte, coronel don Feliciano Viera; que era completamente inexacto que hubiera distraído fondo alguno del Regimiento; que lo había entregado en condiciones normales; y que si alguna falta pudo cometer entonces, fué la de no haber cumplido con bajar a la Capital después de entregado el Regimiento, pues resolvió emigrar, contrariado por la injusticia que con él se cometía, y para sustraerse a las vejaciones del Gobierno de la época, ya que se creyó, en cierto modo, excusado de cumplir esa última orden por haber enviado su renuncia.

En cuanto a los cargos de orden administrativo, tenía la seguridad de que del sumario no resultaba nada contra él.

Señor Silva — Sería conveniente, a mi juicio, que el señor senador aclarara el por qué el coronel Buist se fué del país dejando el Regimiento en manos de capitanes, porque, precisamente, ese es el cargo que se ha hecho contra él, y que más se ha generalizado. Le llamo la atención sobre esto, sencillamente, para que quede clara la situación respecto de este punto que, a mi juicio, es el más grave: un coronel que abandona el mando de un Regimiento para irse al extranjero.

Señor Mendívil — No abandonó el Regimiento, según resulta del expediente.

Señor Silva — Lo dije para que el señor senador lo tuviera en cuenta.

Señor Mendívil — Quiero hacera notar, en primer término, que la foja de servicios del coronel Buist no responde a la realidad de los hechos, porque de esa foja aparece a primera vista como si el coronel Buist hubiera sido realmente condenado por malversión de fondos.

En efecto, en la casilla "Acusado de", aparece una nota que dice:

(Lee): "Imputaciones de malversión al no dar a los fondos el destino correspondiente y haber destinado con frecuencia la tropa de su mando en ocupaciones ajenas por completo a las funciones militares". Y al margen: "Emplazado y suspendido en sus funciones".

Después, en la casilla "Fué condenado" hay una nota que dice 9 de Junio de 1900: "Malversión", y al margen: 'Suspendido en sus funciones en virtud de emplazamiento por el Consejo de Guerra Permanente". Esta última anotación aclara la anterior, en el sentido de que no hubo tal condena, y prueba que la nota de malversión en la casilla de condenas está indebidamente puesta, pues lo único que hubo es que el coronel Buist fué suspendido en sus funciones a la espera de las resultancias del sumario. En la misma casilla de condenas hay otra nota también mal colocada, que dice: "El Consejo de Guerra Permanente sobreseyó en la causa, disponiendo su incorporación sin derecho a abono de haberes, por estar comprendido en la ley de amnistía de 17 de Abril de 1903. El casillero de condena no debió tener nota alguna, y la última es complementaria del casillero de acusación.

Yendo a los antecedentes de estas anotaciones se puede ver bien claramente que esas notas han sido puestas por las oficinas del Estado Mayor, sin discernimiento; que la nota primera, relativa a la acusación, no es sino la reproducción del proemio de la vista fiscal que existe en autos, y la marginal de la resolución dictada por el Consejo de Guerra suspendiendo al coronel Buist en sus prerrogativas mientras durara su emplazamiento, no pudiendo seguirse el juicio adelante en su rebeldía.

La prueba de esta afirmación resulta de la comparación de las notas con la vista fiscal de 9 de Junio de 1900.

De manera que el coronel Buist no fué condenado por malversión, ni tampoco fué acusado de deserción, como también lo voy a probar.

Entregó el Cuerpo a su reemplazante con intervención de la Comandancia Militar; lo único que hizo fué no obedecer la orden de bajar a la Capital.

Señor Silva — Y se fué al extranjero.

Señor Mendívil — La vista fiscal que ha servido de base para la anotación que figura en la foja de servicios del coronel Buist dice así:

"Señor Juez Militar de Instrucción: Contiene este sumario un capítulo de cargos contra la administración del coronel Buist durante el tiempo que estuvo al cargo del Regimiento de Caballería número 1.

Así, hay imputaciones de malversación, al no dar a los fondos el destino que le correspondía.

Se le imputa asimismo haber destinado

con frecuencia la tropa de su mando a ocupaciones ajenas por completo a las funciones militares.

Permitía también el señor jefe del Regimiento de Caballería número 1 que sus oficiales comerciaran con la tropa en forma abusiva, quebrantando así seriamente la disciplina del Cuerpo.

Si los delitos imputados fuesen probados, correspondería aplicar al citado jefe las penas que señala la ley; pero habiendo desaparecido aquél, el procedimiento debe quedar en suspenso, porque la Constitución del Estado prohibe seguir juicios criminales en rebeldía.

Oído el capítulo de descargos del señor coronel Buist, el Fiscal estaría habilitado para opinar de una manera definitiva; pero no siendo así, procede suspender al citado coronel en su empleo, vencido como está el término del emplazamiento que se le hizo de acuerdo con la ley, dejando también en suspenso la prosecución de esta causa.

Tampoco puede el Fiscal establecer la responsabilidad que cabe a los oficiales a quienes alcanzan algunas de las imputaciones hechas contra el jefe del cuerpo; pero aun cuando quedara éste como principal y único responsable, es evidente que la conducta de esos oficiales era incorrecta a todas luces y reñida con las nociones más elementales del deber militar y aún del deber moral.

Por lo expuesto, el Fiscal opina que se deben suspender estos procedimientos, dejando también en suspenso, como antes lo ha expresado, los derechos y prerrogativas que le acuerdan sus despachos al señor coronel don Guillermo C. Buist. — Montevideo, Junio 9 de 1900. — Luis Fabregat."

El Consejo de Guerra Permanente resolvió lo siguiente:

(Lee):

"Junio 12 de 1900. — Con el señor Fiscal, hágase saber al Superior, con transcripción de la vista precedente, y reténganse los autos en Secretaría a los efectos indicados. — G. Monegal. — E. Chaves. — Juan Suárez Gordilo — Telémaco Braida. — Luis Queirolo."

Eso fué lo que se comunicó al P. E. y de esa comunicación surgen las notas que existen en la foja de servicios del coronel Buist, tanto en el casillero "acusado de", como en el de "fué condenado"; de esas comunicaciones sólo resultaba que en el sumario iniciado contra el coronel Buist, el Fiscal Militar había aconsejado que se suspendiera al expresado coronel en sus derechos y prerrogativas, suspendiéndose igualmente la prosecución de la causa a los efectos del emplazamiento del acusado, habiendo resuelto el Consejo de Guerra de conformidad con el Fiscal.

Como se ve, analizada la anotación que existe en la foja de servicios no resulta otra cosa.

Las imputaciones que entonces se le hicieron al coronel Buist y sobre las cuales jamás fué oído, no sólo no fueron probadas, sino que el coronel Buist, sin defenderse, salió justificado del sumario judicial. De los autos resulta en realidad que todo fué una trama de orden político; que los cargos de orden administrativo que se le hicieron al coronel Buist no fueron más que un pretexto para la iniciación de un sumario que perseguía en un principio como único objeto su separación como jefe del 1.o de Caballería, porque era sospechado de estar en relaciones con el general Villar, con fines subversivos.

De manera que si yo pruebo que las imputaciones de carácter político o de propósitos subversivos que se atribuyeron al general Villar y coronel Buist eran toda una falsedad, y si pruebo que los autores de la denuncia al respecto que existe en autos, y que se formuló contemporáneamente a la denuncia a "La Tribuna Popular", motivo ocasional del sumario sobre faltas administrativas, son los mismos, y termino por probar que ésta tampoco tenía fundamento alguno, resultará, señor Presidente, que toda esa atmósfera que se hizo alrededor de la fuga del coronel Buist, a quien se atribuyó una deserción de que jamás fué acusado, como resulta de la primera vista fiscal, aunque después se le juzgó amparado, indebidamente en mi concepto, en una ley de amnistía como desertor; si pruebo, repito, que esos cargos son infundados, resultará que esa atmósfera que se formó alrededor del coronel Buist y que ha pesado sobre él casi toda una vida, en lugar de contribuir, en lugar de ser motivo de una sanción en ocasión del ascenso propuesto a su favor, sólo habría determinado la oportunidad para la reivindicación de este oficial superior a los ojos del país ante el cual apareció tan injustamente acusado.

Señor Cornú—Voy a hacer una moción de carácter previo: que se prorrogue la sesión por media hora: Probablemente en ella finiquitaremos este asunto, que considero debe desaparecer ya de nuestros debates.

Señor Silva — No vamos a terminar. Nos iríamos a las tres de la tarde.

Señor Cornú—Nos iríamos a las doce y media, y no es un gran sacrificio retirarnos a esa hora, que es a la que se retiran todos los empleados públicos, que están trabajando desde más temprano que nosotros.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las doce y media.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—La denuncia que dió lugar a la remoción del coronel Buist de la jefatura del 1.o de Caballería apareció en "La Tribuna Popular" el 7 de Febrero de 1900, suscrita por varios clases y soldados del Regimiento 1.o de Caballería, y en ella se hacían los siguientes cargos: "Que en el regimiento se hace sufrir hambre, pues se da veinte kilos de carne para ciento treinta soldados, y que es tan pésima la calidad del alimento, que para aumentar su cantidad se mezcla la carne con maíz y fariña, haciéndose un sancochado asqueroso; que se hace trabajar a los soldados al sol, ocupándolos en esquilar carneros y pisar barro para hacer ladrillo para la estancia del coronel; que en determinados días se les lleva al Arapey y se les hace estar cinco o seis horas con el agua a la cintura haciendo trampas para pescar para el rancho; que se les explota descontándoles los vales con un 20 o|o; que hay diez o doce soldados a quienes no se les paga y sólo se les da uniforme y calzado; que en las listas hay soldados de revista que nunca se han visto ni conocido; que hay oficiales que en vez de ser oficiales del ejército tienen sus playitas y hacen las veces de oficiales cigarreros, panaderos, tenderos, imponiéndose en cierto modo a la tropa para que se les compre su mercancía y se deje explotar descaradamente; que el día del aniversario del nacimiento de Artigas el Gobierno destinó cincuenta pesos para que se diera un asado con cuero a la tropa, pero que el señor jefe se los embolsó, y que sólo el 1.o de año se mataron dos vacas con cuero y que de las dos una la mandó el jefe de regalo al general Villar; que no pasan dos meses sin que al jefe se le ocurra renovar tal o cual indumentaria del soldado para explotarlo, cobrando tres o cuatro pesos por lo que a él a lo sumo le cuesta un peso cincuenta centésimos; que no sólo explota a los soldados, sino que hasta el maestro de instrucción primaria tuvo que firmar un vale por ochenta pesos para obtener el empleo que desempeña; que los soldados trabajan como peones de estancia, haciendo los oficiales el papel de capataces: que se ocupa a las mujeres de los soldados en juntar abonos para hacer ladrillos; que la tropa, disgustada y aburrida, demuestra mala voluntad por el hambre y suplicios que pasa; que si no ha habido sublevaciones y no han sido muy numerosas las deserciones, es debido al número de mujeres que viven en las inmediaciones del cuartel, pues entre esas mujeres los soldados encuentran algún consuelo; que el regimiento no está mandado por un jefe y un segundo jefe, sino que impera una comandita compuesta de determinados oficiales, que son los que dictan las disposiciones e imponen su voluntad en todo aquello que conviene a sus ambiciones e intereses personales, resultando así la anarquía y falta de la cohesión que debe existir en la corporación de oficiales de un cuerpo, siendo muy frecuente que para solicitudes que han tenido que hacer algunos capitanes, se hayan valido de la influencia de un oficial subalterno para conseguir como un favor lo que les correspondería por derecho; que como prueba de la falta de disciplina y autoridad militar existente en el cuerpo citaban dos casos: el de un capitán que había ordenado a un alférez que pasara preso, no sólo fué desobedecido por el alférez, sino que éste le contestó que no iba, agregando frases irrespetuosas; y el de otro oficial que cometió un delito mayor contra un superior y que habiendo llegado a conocimiento del jefe por parte del capitán, el coronel no aplicó arresto alguno al indisciplinado; que esa indisciplina existirá mientras dure la asociación entre jefes y oficiales que tiene por objeto el lucro y la explotación de la tropa con negocios, haciendo del regimiento un mercado; que todo eso sucedía desde Paysandú, donde estando acampados en Sacra, se les hacía comprar a un comerciante que los embrollaba, habiendo el jefe autorizado a ese comerciante para que no dejase entrar al campamento a ningún vendedor ambulante, habiendo dado orden para que pasara preso cualquier soldado o mujer que habiendo ido a la ciudad trajese género o cualquier artículo; que en Paysandú en el mismo alojamiento se albergaban las mujeres y los oficiales presos, y por último, que había cosas de mayor trascendencia y gravedad que en su condición de soldados no podían hacerlas públicas, pero que llegarían a conocimiento del P. E. el día que se hiciera una investigación para comprobar la verdad de sus denuncias."

El día 8 de Febrero el Ministerio de la Guerra dispuso que el Estado Mayor comisionara al teniente coronel Félix Silvano, para que se trasladara al Arapey a instruir un sumario, y que ordenara al coronel Buist bajara a la Capital, asumiendo el mando del Regimiento el teniente coronel Estanislao Mendoza, jefe del 3.o de Caballería.

Consta de los autos (fojas 19) que el día 10 de Febrero estaba ya el comandante Silvano en la costa del Arapey tomando declaraciones.

Pero antes de referirme al sumario, quiero expresar en qué forma fué cumplida la orden del Ministerio de la Guerra con respecto al coronel Buist. A fojas 1 del expediente figura un telegrama del Jefe de Fronteras que dice lo siguiente: "Arapey, Febrero 11.—A Ministro de la Guerra y Marina, general Pedro Callorda.—Montevideo. — Dando cumplimiento a lo ordenado en su nota de fecha ocho del corriente (cuya copia corre a fojas 7), he puesto hoy en posesión del comando del Regimiento de

Caballería número 1 al teniente coronel Estanislao Mendoza, ordenando al coronel Buist baje a la Capital, lo que hará por primer vapor. Saluda al señor Ministro.—Comandante General de Fronteras al Norte, coronel F. Viera."

Desde luego está ahí la prueba de que el coronel Buist no desertó del cuerpo, sino que, cumpliendo las órdenes del Ministerio de la Guerra, lo entregó al sucesor en presencia del Comandante de Fronteras.

En cuanto a la orden de bajar a la Capital, hay un segundo telegrama del Comandante de Fronteras que dice lo siguiente: "Salto, Febrero 15.—Excmo. señor Ministro de la Guerra.—Montevideo.—Coronel Buist aún no ha bajado a esta ciudad. El día "nueve" le di la orden de presentarse al Estado Mayor General del Ejército a recibir órdenes, lo que quedó en dar cumplimiento al día siguiente, pues lo enteré de la nota en que se me ordenaba le ordenara bajar a esa Capital. Saluda a V. E.—Feliciano Viera, Comandante General de Fronteras."

Después hay dos telegramas más del mismo Comandante de Fronteras que dicen lo siguiente: "Salto, Febrero 16 de 1900.—Ministro de la Guerra.—Montevideo.—En cumplimiento de la orden recibida, por tren de hoy me traslado al Arapey a intimar al coronel Buist cumplimiento de la orden recibida, y en caso de desobediencia daré cumplimiento a la orden de V. E. (La orden era de remitirlo preso).—Saludo a V. E.—Feliciano Viera, Comandante General de Fronteras.—Arapey, Febrero 16 de 1900.—A Ministro de la Guerra.—Montevideo.—En cumplimiento de lo ordenado por V. E., me trasladé al Arapey y comunico a V. E. que coronel Buist no he podido dar con él, pero las averiguaciones practicadas y partes pasados por los oficiales del Regimiento que mandé en busca del coronel resulta que fugado para Entre Ríos, como también diré a V. E. que dicho coronel puso todos sus bienes en nombre de su señora madre. Mi demora no haber contestado telegrama de V. E. es porque quería pasar un parte seguro y había mandado comisiones distancia de once leguas y recién se presentan dando cuenta de lo que comunico a V. E.—Coronel Feliciano Viera.".

Contemporáneamente a la notificación que le hizo el Jefe de Fronteras de entregar el mando, el coronel Buist mandaba su renuncia al Presidente de la República, la que fué agregada más tarde al sumario, expresando el Ministerio a fojas 81 que sólo la había recibido el 19 de Febrero. Pero coincide la fecha de la renuncia (9 de Febrero) con la fecha en que el Comandante de Fronteras lo enteró de la orden de entregar el mando y bajar a la Capital (telegrama fojas 3). De manera que hay la presunción de que la renuncia no fué antidatada, sino que fué enviada por el coronel Buist a raíz de recibir la orden del Ministerio, por conducto de la Comandancia, de entregar el mando y bajar a la Capital.

Dicha renuncia decía así: "Señor Presidente de la República, ciudadano don Juan Lindolfo Cuestas.—Razones de delicadeza oblíganme a elevar renuncia indeclinable de la Jefatura del Regimiento de Caballería Ligera número 1, alto y elevado cargo con que el Superior Gobierno me había honrado.

Al presentar mi renuncia, que espero será aceptada, en vío al P. E., y especialmente a Su Excelencia el señor Presidente de la República, mis manifestaciones de aprecio. Que Dios guarde a V. E. muchos años.—Cuartel Arapey, Febrero 9 de 1900.—Guillermo Buist."

Está comprobado de una manera absoluta que en el caso del coronel Buist no hubo deserción; que cumplió la orden del Ministerio de la Guerra, de entregar el Regimiento, y que sólo hubo más tarde una desobediencia a la orden de bajar a la Capital, que está castigada por el Código Militar como una simple falta.

Fué amnistiado más tarde indebidamente como desertor cuando jamás fué acusado por tal causal por el Fiscal que entendió en el sumario.

Señor Muñoz—Hubo una simple falta de disciplina.

Señor Mendívil—Eso es.

Contemporáneamente a la denuncia de "La Tribuna Popular" se hacía otra al Jefe de Fronteras y al Presidente de la República sobre manejos subversivos del coronel Buist, denuncia de conspiración que está aquí en autos, denuncia falsa, cuyos autores, según me propongo probar, eran los mismos que hicieron la denuncia de carácter administrativo, que terminaré demostrando que también era infundada.

El señor senador por Durazno me recuerda en este momento algo que le quita toda importancia al sumario mandado instruir entonces por el Presidente de la República.

Tan no existían o tenían importancia las irregularidades administrativas imputadas al coronel Buist que el Presidente Cuestas, a raíz de la denuncia, le mandó por un intermediario que bajara a la Capital sin temor de ninguna especie, porque sólo se disponía a trasladarlo para evitar precisamente las denuncias que se venían formulando sobre su lealtad al Gobierno con motivo de sus relaciones amistosas con el general Villar.

El intermediario en aquel entonces, el hoy general Ruprecht, no ha tenido inconveniente en apersonarse espontáneamnte a la Comisión de Milicias para expresarle las circunstancias en que intervino para destruir cierta atmósfera que se había hecho alrededor del coronel Buist con respecto del Presidente de la República, manifestando que le comunicó telegráficamente que podía bajar a la Capital sin temor, porque el sumario no tenía importancia. Esa comunicación del general Ruprecht no llegó nunca a manos del coronel Buist, y entonces, temiendo éste ser objeto de persecuciones, como ya lo habían sido otros jefes durante la misma situación, optó por abandonar el país para sustraerse a la orden de prisión que se hizo correr se había expedido contra él.

La denuncia de conspiración formulada al coronel Feliciano Viera, enviada al Presidente de la República y entregada por éste al Juez de Instrucción, luce de fojas 115 a 128 del sumario, y dice lo siguiente:

"Señor coronel don Feliciano Viera.—Estimado jefe y amigo: Los que abajo firmamos cumplimos con el deber de poner en conocimiento de V. S. lo que ha pasado en este cuartel durante su permanencia en Montevideo.

Somos oficiales del Ejército y, como tales, cumplimos nuestro deber, como fieles adictos al Gobierno Constitucional que honradamente nos rige, y debemos, en el caso presente, eludir ante V. S. la responsabilidad que nos podría caber si callláramos hechos que podrían acarrear graves consecuencias. Nos referimos, señor coronel, a hechos que se pueden justificar en cualquier momento; resulta que aquí están pasando cosas extrañas respecto a la conducta que observa el coronel Buist, jefe de este cuerpo, lo cual hace acompañado de algunos oficiales aquí presentes, siendo ellos el capitán Domínguez, teniente Suárez y otro oficial que se encuentra en Paysandú, el cual hace frecuentes viajes entre aquella ciudad y este cuartel, siendo este oficial el teniente 2.o Vicente Fernández. Aquí, en primer lugar, se censura al señor Presidente de la República, haciéndolo de un modo que manifiestan claramente su hostilidad; pero, en cambio, tratan de prestigiar al general Villar, persona que, como V. S. sabrá, es hostil a la situación actual; después están y se hacen claras manifestaciones de que se trama algún complot, haciéndose trabajos en contra de la Administración actual, puesto que el jefe de este cuerpo está en continua correspondencia con el general Villar por intermedio del teniente Suárez, quien se encarga de llevarle la correspondencia y los telegramas oficiales que el jefe recibe; después se sabe que el general nombrado se entrevista con el jefe de un modo secreto, y, por último, como demostración de que esta parte del Regimiento está a órdenes del general Villar, le citaremos este caso que sucedió del día 7 al 8 del corriente mes.

Después de llamada, se presentó un capataz del general Villar pidiendo con urgencia hablar con el señor coronel Buist; una vez en presencia de éste, le presentó una carta que, una vez leída, fué contestada de inmediato; entonces nosotros recibimos, por intermedio del capitán Domínguez, la orden de aprontarnos para marchar; se echó la caballada al corral, se cargaron los carros con munición y se hicieron todos los preparativos para una marcha precipitada. Así pasamos toda la noche vigilando y prontos; uno de los que suscribe, desconfiando que se trataba de una orden del general Villar, le preguntó al referido capataz qué novedades había, a lo que contestó que en la estancia del general todo estaba preparado como para efectuar una marcha y que, según referencias, tenía entendido que nosotros también íbamos a marchar.

Está por demás, señor coronel, decir que los que suscriben este documento, seguros de que se trataba de un movimiento subversivo, nos reunimos secretamente e invitamos a la tropa a pronunciarse en favor del Gobierno al primer grito sedicioso. Seguramente el plan fracasó, porque después todos los preparativos quedaron en la nada; "lo demás V. S. sabe por haberlo informado personalmente uno de los que suscriben".

Esto, señor, sucederá siempre, mientras se tenga en los cuerpos del Ejército elementos adversos al Superior Gobierno, a quien servimos con toda lealtad.

Saludamos a V. S., a quien Dios guarde muchos años. — Saturnino T. Calo (capitán). — José Sicco (capitán asimilado). — Maximiano de los Santos (teniente 2.o). — Ramón M. Ayala (alférez). — Epifanio C. Cáceres (cadete funcionante). - Cuartel Arapey, Febrero 13 de 1900.— El día 3 de Marzo de mil novecientos, el señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, coronel graduado don Juan M. Villar, hizo entrega en esta Secretaría de la presente carta que consta de cuatro fojas útiles, la que manifiesta le fué remitida por Su Excelencia el señor Presidente de la República y la que pongo al despacho hoy, día de la fecha. — Antonio Simoné García."

Ahora vamos a ver la ampliación de la misma que hacen los denunciantes en sus declaraciones.

El capitán Calo, el primer firmante de la denuncia, dice de fojas 124 vuelta a 128 vuelta:

(Lee):

Preguntado: "Si puede explicar la conducta que observaba el coronel Buist, ya fuera como jefe de Regimiento o como hombre, durante el tiempo que estuvo al frente del Regimiento."

Dijo: Que cree que como jefe del Regimiento se apartaba en un todo de sus deberes y, por consecuencia, como ciudadano.

Preguntado: Si sabe qué oficial del Regimiento que se encontraba destacado ha-

cía frecuentes viajes al cuartel, y con qué objeto.

Dijo: Que el oficial a que se puede hacer referencia es el teniente Fernández, que encontrándose en Paysandú hizo dos viajes al cuartel, sin que, al parecer, mediara para ello causa aparente.

Preguntado: Si le consta qué oficiales del Regimiento murmuraron del excelentísimo señor Presidente de la República, y en caso afirmativo dé sus nombres.

Dijo: Que uno de ellos lo era el coronel Buist, el capitán Domínguez, el teniente Suárez; que de esos puede garantir y de algunos otros en "indirectas" que no tenían mayor importancia.

Preguntado: Si conoce algunos oficiales del Regimiento que con menoscabo del Superior Gobierno prestigiasen la personalidad del general Villar, y en caso afirmativo dé sus nombres.

Dijo: Que a los mismos mencionados anteriormente les ha oído elogios inmoderados respecto al general Villar y parangonándolo con Su Excelencia el señor Presidente de la República, resultando éste en un todo desfavorable.

Preguntado: Si le consta que entre el general Villar, coronel Buist y algunos oficiales del Regimiento se tramaba algún complot contra el Gobierno de la República, y en caso afirmativo manifieste todo cuanto sepa al respecto.

Dijo: "Que conociendo la inteligencia que mediaba entre el general Villar y el coronel Buist, y que cada vez que llegaba el tren, el teniente Suárez, que parecía ser el intermediario entre ambos, montaba a caballo o en bote y se dirigía a la estancia del general, y otras mil circunstancias hacían sospechar claramente que se trataba de alguna conspiración o se ponían en inteligencia para "trabajos subversivos". Que sabe que el general Villar y el coronel Buist se entrevistaban con frecuencia y de noche, de una manera sigilosa, y próximo a la estancia del general y en los montes del Arapey. Que puede manifestar también que una noche, sospechando esas entrevistas, "lo siguió cautelosamente" al coronel Buist, quien, conducido en un bote por los soldados del 1.er escuadrón Protasio Benítez y Mateo Mansilla, se llegó al monte de la referencia, y habló largamente con el general Villar, que lo esperaba en la orilla del río en un descampado. Que también pudo observar que llevaba unas cartas en la mano, y que según supo después, eran cinco, coincidiendo esto con la llegada al cuartel del doctor Saldaña del Salto, quien tuvo ese día una larga entrevista con el coronel Buist. Que también sobre eso mismo puede ampliar respecto a órdenes de marcha que tenían y de dónde emanaban. Que después que se cerraba la Oficina Telegráfica del Arapey y del 1.o al 8 de Febrero, estuvieron constantemente con orden de marcha. Siendo la tarde del día 7 y después de llamada, cuando se les reiteró esa orden y que fué dada momentos después que llegó un chasque que era el capataz del señor general Villar, con una carta para el coronel Buist, cuya carta fué inmediatamente contestada, sirviendo de Secretario el teniente Suárez, y el exponente recibió la orden de aprontarse para marchar con su escuadrón, lo mismo que las demás fuerza; que dicha orden la recibió del capitán Domínguez; que se cargaron los carros de munición y se echó la caballada al corral, y esa noche la gente estuvo vigilante cabeceando en los ponchos y prontos para la primera orden. Que debe de hacer constar que teniendo sospecha que se tramaba algún complot en contra del Gobierno, hice preguntar, por intermedio del practicante Sicco, al captaz que traji la carta aludida, si había algún movimiento por la estancia, contestando éste que había algo grave, pues se hacían aprontes de marcha. Que estas y otras disposiciones que se tomaban siempre cuando se cerraba la Oficina Telegráfica y se hacía imposible recibir comunicaciones por dicha línea y después de la llegada del teniente Suárez de la estancia del general Villar, se tomaron ciertas medidas que demostraban claramente que venían indicadas por el mismo general. Que el exponente esa noche, y en el caso de ser traicionados, reunió en un cuarto a varios oficiales y empleados que consideró adictos al Superior Gobierno por propias manifestaciones, entre los cuales se encontraba el teniente don Maximiano de los Santos, practicante asimilado a capitán José Sicco, alférez de la plana mayor don Román Ayala y graduado a oficial Epifanio Cáceres, y le manifestó lo que pensaba de lo que ocurría en el cuartel, en lo que los expresados estuvieron de acuerdo y acordaron que en el caso que se intentara sublevar las tropas adoptarían la actitud que correspondía, como servidores del Gobierno. Que la noche del 7 de Febrero parecía ser la determinada para el golpe, que puesto que, teniendo la fuerza orden de marcha, chocaba al sentido común que el jefe del cuerpo, coronel Buist, se ausentara dos días antes para su estancia en el Boycuá, en un birloche, y se hizo llevar un caballo de tiro, llevando botas y espuelas puestas y el recado dentro del birloche. Que esa noche que los oficiales se reunieron, como ha manifestado, se les espiaba y tuvieron la necesidad de hacer la guardia a fin de no ser descubiertos, pues el cadete Cruz Báez, el de igual clase Horacio Ipar, sargento 1.o Olimpio Tejera, sargentos 2.os Adolfo Nubel y Guerrero, a más del capitán Domínguez y teniente Suárez, los vigilaban constantemente."

Preguntado: "Si conoce al capataz del general Villar, sírvase dar su nombre".

Dijo: "Que lo conoce por haberlo visto la tarde en que vino de chasque, y cree que se llamaba Chanino, y que, además, un pardo Pereyra, peón del general, constantemente estaba en el cuartel. Que también debe hacer constar que en los días del 1.o al 8 de Febrero se notó en los alrededores del cuartel y en los ranchos a una porción de particulares, parientes del capitán Domínguez, y otras personas que parecían tener vinculaciones con el general Villar y el coronel Buist. Que también se enfardó todo lo del Regimiento, como ser: recados, armamento y otros enseres, como para marchar a algún destino. Que debe hacer constar también que conversando al respecto con el capitán Cristóbal Colón Torres, que estaba enfermo en su casa, próxima al cuartel, le hizo presente que él sospechaba de la inconsecuencia del coronel Buist hacia el Gobierno desde hacía ya tiempo, pues, el día 4 de Julio, cuando el motín, los telegramas que recibían el general Villar y el coronel Buist se los mostraban mutuamente y hacían comentarios poco favorables al Gobierno, y que durante un tiempo que él estuvo trabajando en el monte con varios soldados, observó que el coronel Buist se entrevistaba con el general Villar, y que coincidían con la presencia de fogones en el monte donde estaban de comidas el general y el coronel. Que esto tuvo lugar después del 4 de Julio."

Como se ve por esta primera declaración, el espionaje al coronel Buist se inició a raíz de el 4 de Julio, a punto de que puede decirse que el regimiento que él mandaba estuvo luego completamente dislocado, con 130 hombres en el Arapey, con un destacamento en Paysandú, otro en el Salto y hasta con soldados destacados en la frontera (Santa Rosa). He leído la declaración del capitán Calo.

La declaración del capitán asimilado Sicco es por el estilo, pudiendo verse de inmediato toda la trama urdida alrededor de la orden que el Ministerio de la Guerra transmitió el 29 de Enero al coronel Buist para que tuviera pronto el regimiento, con motivo de una reunión nacionalista que en honor de Aparicio Saravia, debería verificarse en Rivera, en los primeros días de Febrero.

Dicha orden fué transmitida directamente al jefe del regimiento, en vez de serlo por intermedio de la Comandancia de Fronteras, cuyo jefe, de acuerdo con denuncias que se le llevaron, tomó los aprontes del coronel Buist, como indicio de conspiración.

Todo eso resulta más tarde comprobado punto por punto de los autos sumariales.

(Lee): "Declaración del capitán Sicco. Dice así (fojas 136 a 140 vuelta); "Preguntado: "Si le consta que el genearl Villar y el coronel Buist estuvieron complotados para rebelarse contra los Poderes Públicos, y en caso afirmativo, manifieste cuanto sepa al respecto". Dijo: "Que lo único que sabe al respecto es que el coronel Buist parecía, por los hechos que va a relatar, que defendiera u obrara más bien por orden del general Villar que por orden del Gobierno. Que del 1.o al 7 de Febrero del corriente año reinó en este cuerpo un gran preparativo, que parecía indicarles una marcha, no pudiendo precisar el día, pues no recuerda bien, y cree fué el día 7 u 8 del expresado mes y año, el capitán Saturnino Calo, le indicó que fuera a la casa de comercio que poseía en esta el señor Fortunato Domínguez, pues se hallaba allí un capataz de la estancia del general Villar, cuyo nombre ignora, que tratara de indagar algunas noticias para ver si se corroboraban las sospechas que ya tenían de las relaciones que existían entre el coronel Buist y el general Villar. Que el exponente preguntó al capataz si notaba algún movimiento en la estancia, y le contestó que había preparativos de marcha y que era posible que el regimiento también marchase. Que luego de mostró una carta cerrada que traía para el coronel Buist, y diciéndole si sabía si el citado coronel se hallaba en el cuartel, que le contestó que el coronel se hallaba en el pesquero y que no debía demorar; que entonces el exponente vino con el capataz nombrado al cuartel, llegando en esos instantes el coronel a su casa particular, vió que el referido capataz del general Villar, fué a donde se hallaba el coronel Buist y le entregó la carta, que el exponente no puede precisar sea la misma que le mostró el capataz. Que en seguida que llegó la carta, el coronel mandó llamar al teniente Suárez, que era su secretario privado, y cree el exponente que este llamado fué a objeto de contestar la carta; que en esos mismos instantes llegó el capitán Domínguez de la casa del coronel Buist, y una vez en el cuartel, ordenó que se aprontara toda la tropa y se hicieran los preparativos necesarios como para una rápida marcha. Que desde el 1.o de Febrero se hacían preparativos para realizar una marcha. Que al exponente se le ordenó preparar el botiquín de campaña y ha visto que también se encajonaron todas las existencias de los depósitos. Que el día que llegó la carta del general Villar no se dejaba salir a nadie y la tropa durmió con el recado atado y las armas al costado. Que en ese mismo día se notaron muchos particulares por los alrededores del cuartel, siendo desconocidas para el exponente esas personas. Que habiendo notado tanto preparativo, sospechaba que algo se tramaba, y como conocía que el capitán Calo era fiel defensor del Gobierno, lo que llegó a notar por sus claras manifestaciones, sucediendo lo contrario con algunos oficiales, que no perdían ocasión en criticar y censurar los actos del Gobierno. Que se entrevistó con el capitán Calo y

éste le manifestó que temía una conspiración y que los que eran partidarios del Gobierno debían reunirse para defender sus derechos y cumplir con sus deberes como oficiales del Ejército. Que Calo le refirió que el teniente Maximiano de los Santos, alférez Ramón Ayala y capitán Torres eran también decididos partidarios para defender, llegado el caso, de que por una acción se confirmara que el coronel Buist intentaba sublevarse contra el Superior Gobierno, puesto que existía en el regimiento un círculo que rodeaba al coronel Buist y prestigiaba de una manera clara al general Villar, llegando hasta el extremo de que el día 4 de Julio, día de la sublevación en Montevideo, el alférez Vicente Fernández, llegó a decir: "¡Ah, Dios quiera que triunfe Isasmendi, pues así no me pararé hasta capitán!" Todo hacía sospechar que algo contra el Gobierno se tramaba, puesto que aquellos que hacían "manifestaciones" criticando los "actos del Gobierno", eran todos aquellos "oficiales a quienes" el coronel Buist rodeaba de más atenciones e "innumerables concesiones". Luego, estando como estaban preparados para una marcha, el coronel Buist, en compañía del cadete Horacio Ipar, partió en dirección a la estancia, llevando recado en el tilbury y un caballo de tiro. Que por referencias del capitán Calo supo que el coronel Buist se entrevistaba secretamente con el general Villar, pues al capitán Calo se lo habían referido varios soldados. Que luego se veía claramente que a aquel que se manifestaba partidario del Gobierno se le hacían miles desaires, tratándole, como se dice, a la baqueta, sucediendo lo contrario con los que ensalzaban al general Villar, pues a estos oficiales se les daban banquetes en la misma casa del coronel, donde el champagne "hacía de las suyas", que en el cuartel, siempre que llegaba el correo o algún telegrama, partía el teniente Suárez a caballo para la estancia del general Villar, luego ese teniente, para comunicarse con el general Villar en ciertas ocasiones, iba para el monte con gente para cortar leña, y algunos de los soldados que llevaba el teniente Suárez para dicho trabajo le manifestaron al capitán Calo que en llegando el teniente Suárez con ellos al monte desaparecía y no volvía hasta la hora de retirarse para el cuartel. Que esto último lo sabe por referencia del capitán Calo. Que tanto preparativo de marcha, al abandonar el jefe el cuartel, toda la correspondencia que mantenía el coronel Buist con el general Villar, puesto que, como ya ha dicho, en seguida de recibirse un telegrama partía el teniente Suárez para la estancia del general Villar, todo eso, y el haber el exponente visto un telegrama firmado por el coronel Viera en el cual le decía al "coronel Buist que todo estaba tranquilo y que la reunión efectuada por los blancos en Rivera se había llevado a cabo con la mayor tranquilidad. Viendo que de los blancos no había nada que temer y que los preparativos eran cada vez mayores, recibiendo el exponente periódicos y viendo por ellos que no existía nada que alterase la buena marcha del Gobierno, extrañó muchísimo los grandes aprontes que se hacían, contribuyendo eso a aumentar más la creencia que ya en él existía de que el coronel Buist no era fiel al Gobierno." Que el capitán Saturnino Calo le refirió que había hablado al alférez Federico Daners diciéndole que él sospechaba que se traicionaba al Gobierno y preguntándole que si en caso de que esas sospechas fueran probadas por una acción del coronel Buist, si él, refiriéndose a Daners, se hallaba dispuesto a defender la causa del Gobierno, el referido alférez contestó que "se plegaría al montón más grande."

"Preguntado: "Si la firma que aparece al pie de la carta que luce de fojas 115 a 118 inclusive, suscripta por el que depone y otros oficiales, es de su puño y letra y si se ratifica en su contestación". Dijo: "Que la firma que aparece al pie de la carta que se le pone de manifiesto es la suya y que se ratifica en lo que en ella se consigna."

Preguntado: "Si puede explicar a qué alude en lo que dice que el "champagne hacía de las suyas." Dijo: "Que alude a lo siguiente: Que según se lo manifestó el capitán Calo, fué un día a dar una "novedad al coronel", y estando allí en la mesa del coronel Buist el alférez Vicente Fernández, lo que el capitán Calo llegó allí se levantó el referido alférez, diciéndole en un tono burlón. "Lo felicito capitán efectivo", como burlándose de que el capitán Calo no hubiese sido propuesto; luego se acercó donde estaba el coronel; y palmoteándolo, le dijo: "¿ no es verdad viejito?"

Preguntado si puede explicar cómo y cuándo vió el telegrama que dice que el coronel Viera dirigió al de igual clase Buist. Dijo. Que lo vió, no recuerda la fecha, "en una mesa en el cuarto del teniente Suárez" y tiene también conocimiento de que ese telegrama fué mostrado al alférez Ramón Ayala por el cadete José Cruz Sáez "quien actuaba como escribiente" del teniente Suárez.

Preguntado: Si puede explicar la causa por qué siendo, según lo manifiesta, tan adicto al Gobierno de la República, y viendo que los hechos que ha relatado se sucedieron del 1.o al 7 de Febrero, haya recién el 13 del mismo denunciado lo que expresa en la carta reconocida como suya.

Dijo. Porque en esa fecha el coronel Viera, que es el superior inmediato al jefe del regimineto, no se hallaba en el Salto, y sí en Montevideo, según creía.

Preguntado si tenía algo mas que exponer.

Dijo. Que debe agregar que en los días de preparativos se habían cargado los carros con munición y se tenía la caballada pronta para ensillar en un momento dado.

Si el Senado me autorizara a publicar las citas y declaraciones del sumario que destruyen todos los cargos, yo de ahorraría su lectura.

Señor Muñoz—Yo no me opondré, pero lo hago por la responsabilidad del Senado, porque yo conozco el asunto.

Señor Toscano—La diferencia es para mí fundamental: una cosa es la exposición del senador Mendívil y otra la lectura del asunto.

Señor Mendívil—Yo garanto al Senado que los hechos administrativos más graves que se imputaron al coronel Buist quedarán completamente destruídos con la publicación de mi exposición.

Cuando se hizo ese sumario administrativo, declararon una cantidad de clases y soldados. Tengo aquí los nombres y el resumen de sus declaraciones. El comisionado trajo el sumario, y todos los hechos que pudieron en el primer momento aparecer oscuros, se aclararon más tarde con la ampliación del sumario que hizo luego el Juzgado Militar de Instrucción.

Ahora, señor Presidente, si el Senado autorizara, — como puede hacerlo como resultado de la sesión secreta, — a que se publique la relación que tengo en síntesis, sobre los cargos formulados entonces contra el coronel Buist, quedaría completamente justificada la venia que se otorgara para su promoción, puesto que esos cargos estaban ya destruídos en el mismo expediente que en su tiempo tuvo el Fiscal Militar en su poder, y bien pudo adelantar entonces el Fiscal que los delitos imputados no estaban probados, en vez de limitarse a decir, sin examen de las resultancias, "si los delitos imputados fuesen probados", pero para eso hubiera tenido que reconocer a favor de un hombre alejado del país y en el primer año del Gobierno Constitucional del señor Cuestas, que la trama de la conspiración urdida era falsa y posiblemente hubiera rozado los actos del Gobierno y sus subordinados en aquella época, y eso era poco humano.

Yo continuaría hasta el final; pero si el Senado me autorizara a publicar una ampliación de mi exposición, dejaría la palabra.

Señor Muñoz—Es que precisamente los que van a combatir la venia no están presentes.

Yo aceptaría el temperamento que propone el señor senador por Paysandú, y pediría también autorización para publicar algo tendiente a justificar mi actitud en esta emergencia.

Señor Rivas—¿Para publicar en su carácter de senadores o privadamente?

Señor Muñoz—Una exposición de los senadores respecto de su actitud en este debate.

Señor Rivas—No veo la necesidad.

El Senado se ha constituído aquí para entender en este asunto como Juez. Por la naturaleza del asunto ha creído que debía tratarlo en sesión secreta, pero eso no releva a los que se sientan obligados a justificar su voto, a que hagan las publicaciones que quieran, incluso el propio interesado, que tiene el derecho de publicar todo el sumario si así lo desea.

Yo creo que la conducta del Senado va a ser insospechable, porque el asunto ha sido largamente estudiado.

Señor Mendívil—Como fundamento del voto del Senado.

Señor Cornú — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Mendívil—Para terminar con este punto.

Señor Toscano—La posición personal de los señores senadores, como fundamento de la resolución del mismo Senado, es una cuestión distinta.

Señor Mendívil—Pero el Senado puede autorizar la publicación de toda o parte de la sesión secreta. De manera que lo mismo puede autorizarme a mí para publicar mi exposición o autorizar a otro señor senador para publicar la suya.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Ha sonado la hora.

Señor Narancio—Pero se está votando uan moción, señor Presidente.

Señor Presidente—No hay número en Sala, a pesar de haberse llamado a los señores senadores.

Se levanta la sesión.

(Eran las 12 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Martes 27 de Febrero de 1923 Núm. 5075

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Jefatura de P. de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección policial (San Bautista), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memrias respectivos que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Febrero 21 de 1923. —S. Castromán, Oficial 1.o.

Feb.23-5285-v.mz.5.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1 Almacén; 2 Fidelería y molino; 3 Panadería; y 4 Carnes, verduras, aves y huevos, desde el primero de Marzo del año actual al veintiocho de Febrero de 1924, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.23-5287-v.mz.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 30 de Junio de 1923.

La cantidad de carne a proveerse es de 154.000 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abierats por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5292-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 77

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Marzo próximo a Junio de 1923.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

253.500 kilos de alfalfa seca en fardos tipo exportación, 180.500 kilos de maíz amarillo, 80.500 kilos de afrecho, 62.500 kilos de paja de avena o trigo libre de casullo, en fardos tipo exportación, y 7.500 kilos de avena mora común, libre de impurezas y cuerpos extraños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados se recibirán el día 6 de Marzo próximo hasta las 16 horas, en cuya fecha y a las 16 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.23-5293-v.mz.5.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a llenar las necesidades de las cantinas militares.

Los artículos a proveer son 30.000 kilos yerba mate, 12.000 kilos grasa de caracú y 120 cajones de velas transparentes número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, en el corriente mes, y desde las 12 hasta las 17 horas para el próximo mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Marzo próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacenda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.23-5294-v.mz.6.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.

Feb.15-5099-v.mz.22.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un remolcador destinado a la Administración Nacional del Puerto.

La Secretaría de la División Marítima entregará a los interesados copias del pliego de condiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas debereán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Feb.6-4894-v.mz.9.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá a la extinción de los telegramas (copias y originales) y cintas empleadas en la transmisión del servicio telegráfico correspondiente al año 1920. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — La Secretaría.

Feb.6-4871-v.mz.10.

Escuela de Odontología

(SECRETARIA)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mesas de trabajo, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

La Secretaría entregará a los interesados copia del pliego de condiciones durante las horas de oficina (8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 26 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — La Secretaría.

Feb.14-5058-v.feb.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llamamientos a concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes mujeres, con plazo de quince días, a contar desde la fecha, para proveer dos ayudantías de 2.o grado en la escuela de 1.er grado número 22, una en la de 2.o grado número 12, y otra en la de 2.o grado número 34, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — J. C. Castellanos.

Feb.20-5189-v.mz.5.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo, para proveer en propiedad las direcciones de las escuelas rurales números 13 y 19, de Minas, y de las rurales números 6, 7, 14, 15, 19, 24, 31, 35, 41 y 43 del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otro sellado de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario General.
Feb.19-5181-v.feb.27.

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de la Capital y directores efectivos de escuelas de campaña, con plazo hasta el 28 del corriente, para proveer en propiedad la dirección de la escuela rural número 34 del Departamento de Rocha.

Las solicitudes deberán ser presentadas en sellado de $ 0.50, con otra hoja de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.
Feb.8-4963-v.feb.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11066

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5000-v.mz.2.

ACTA N.o 11057

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

MANUSCRIPT BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.8-4940-v.feb.27.

ACTA N.o 11069

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OVARASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5003-v.mz.2.

ACTA N.o 11095

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELBA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.17-5134-v.mz.7.

ACTA N.o 11071

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SURRENASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5005-v.mz.2.

ACTA N.o 11096

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boulanger, Dausse y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HEMOGENOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.17-5135-v.mz.7.

ACTA N.o 11055

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

COVENTRY

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.8-4938-v.feb.27.

ACTA N.o 11102

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Floriano Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5179-v.mz.10.

ACTA N.o 11100

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

ITALA
FABBRICA DI AUTOMOBILI
TORINO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-5216-v.mz.10.

ACTA N.o 11106

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Shmid Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Hanva

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5257-v.mz.12.

ACTA N.o 11105

Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Lacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de jabones, de las clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5256-v.mz.13.

ACTA N.o 11070

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIROIDASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5004-v.mz.2.

ACTA N.o 11099

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

Avalve
«Itala» Fabbrica di Automobili - Torino -

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.21-5215-v.mz.10.

ACTA N.o 11107

Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5258-v.mz.13.

ACTA N.o 11108

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASKLEPIOS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.23-5272-v.mz.13.

ACTA N.o 11104

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trigo y Adano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ACTA N.o 11082

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUENOS AIRES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5061-v.mz.3.

ACTA N.o 11064

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HONRADEZ"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-4961-v.mz.3.

ACTA N.o 11094

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Allard y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



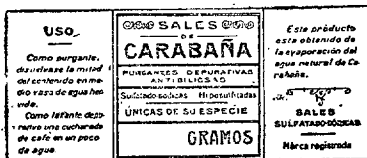
AVIADOR

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 54.a inclusive y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5133-v.mz.7.

ACTA N.o 11088

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5132-v.mz.7.

ACTA N.o 11090

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOV'ME

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (perfumes, polvos y cremas para el tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-5067-v.mz.5.

ACTA N.o 11056

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Snowflake

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4939-v.feb.27.

ACTA N.o 11041

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4935-v.feb.27.

ACTA N.o 11081

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5060-v.mz.3.

ACTA N.o 11053

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WHITE ROSE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4936-v.feb.27.

ACTA N.o 11059

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4959-v.feb.27.

ACTA N.o 11054

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

SCRIPTUM LEDGER

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4937-v.feb.27.

ACTA N.o 11060

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

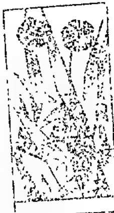


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4960-v.feb.27.

ACTA N.o 10869

Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Imaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4975-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11086

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5064-v.mz.3.

ACTA N.o 11101

Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Puk Bros y Winck Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5137-v.mz.7.

ACTA N.o 11011

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

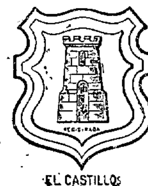


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4736-v.mz.3.

ACTA N.o 11084

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

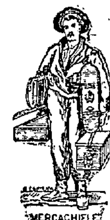


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive, 56.a, 57.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5062-v.mz.3.

ACTA N.o 11085

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5063-v.mz.3.

ACTA N.o 11083

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Buenaventura R. de Azevedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.17-5131-v.mz.7.

ACTA N.o 11058

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

REGISTER BOND

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.8-4941-v.feb.27.

ACTA N.o 11103

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5254-v.mz.13.

ACTA N.o 11042

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4971-v.mz.1.o

ACTA N.o 10733

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

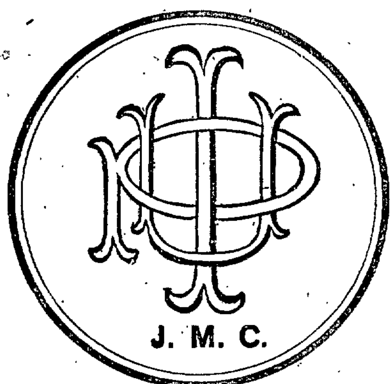


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4999-v.mz.2.

ACTA N.o 11609

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4734-v.mz.3.

ACTA N.o 11080

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

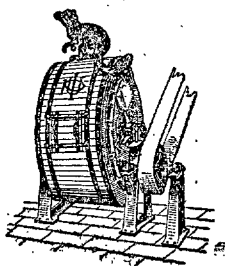
"CARDIOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5059-v.mz.3.

ACTA N.o 11010

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, José M. Conesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-4735-v.mz.3.

ACTA N.o 11091

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Melba Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADORME

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5066-v.mz.5.

ACTA N.o 11089

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruggles Motor Truck Company, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (camiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5068-v.mz.5.

ACTA N.o 11087

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a (sales obtenidas de las aguas minero-medicinales del manantial de Carabaña). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5065-v.mz.5.

ACTA N.o 11078

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5034-v.mz.3.

ACTA N.o 11079

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5035-v.mz.3.

ACTA N.o 11065

Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-4992-v.mz.2.

ACTA N.o 11075

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5031-v.mz.3.

ACTA N.o 11076

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORCHITASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5032-v.mz.3.

ACTA N.o 11077

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.14-5033-v.mz.3.

ACTA N.o 11093

Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Con esta fecha, Oliver y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.15-5086-v.mz.5.

ACTA N.o 11061

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Américo Pedragosa Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRETONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4972-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11062

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KRUSCHEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4973-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11063

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Griffiths Hughes Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"KARSWOOD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.9-4974-v.mz.1.o.

ACTA N.o 11092

Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Con esta fecha, la Sociedad Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5007-v.mz.2.

ACTA N.o 11072

Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.10-5006-v.mz.2.

"ROSEE DU CIEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5255-v.mz.13.

ACTA N.o 11109
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5273-v.mz.13.

ACTA N.o 11098
Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5352-v.mz.16.

ACTA N.o 11114
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Rouzaud, Chocolat de Royat, "A la Marquise de Sévigné", de Royat, Puy-de-Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca:

A la Marquise de Sévigné

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 21.a, 36.a, 40.a, 41.a, 45.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5357-v.mz.16.

ACTA N.o 11112
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Sheet and Tin Plate Co., de Pittsbourgh, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



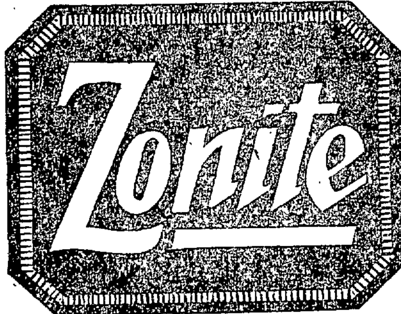
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5355-v.mz.16.

ACTA N.o 11111
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto G. de Vinuesa, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5354-v.mz.16.

ACTA N.o 11118
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Francis Willis, de Atlanta, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blanqueador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5359-v.mz.16.

ACTA N.o 11117
Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IDEAL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5358-v.mz.16.

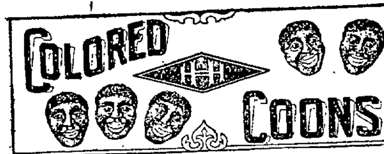
ACTA N.o 11116
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 13.a, 15.a a 21.a, 23.a a 32.a, 34.a a 41.a, 44.a a 57.a, 59.a, 60.a, 67.a y 74.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5336-v.mz.16.

ACTA N.o 11120
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5337-v.mz.16.

ACTA N.o 11113
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5356-v.mz.16.

ACTA N.o 11110
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Coleman, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TELEXTRA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (lana retorcida en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5353-v.mz.16.

ACTA N.o 11074
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALUMNOSE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.14-5030-v.mz.3.

ACTA N.o 11097
Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brovinine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"BOVININE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a (jugo de carne). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5136-v.mz.10.

ACTA N.o 11068
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RENASI"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.10-5002-v.mz.2.

ACTA N.o 11073
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MASTASI"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5029-v.mz.10.

ACTA N.o 11067
Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"UROLITINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.20-5001-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1671
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Atilio Guaita, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en cruce de rieles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.26-5361-v.mz.22.

ACTA N.o 1669
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrew Francis Nev, de East Kew (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para adherir tapas a cajas metálicas rectangulares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.24-5326-v.mz.21.

ACTA N.o 1668
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. Lobnitz y Lobnitz Company Limited, de Renfrew (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.24-5327-v.mz.21.

ACTA N.o 1665
Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1667
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio T. Melazzi y Leonardo D. Cendoya, de La Lata, Departamento de Soriano, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Sistema Cendoya". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Feb.23-5291-v.mz.20.

ACTA N.o 1651

Montevideo, Enero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de avisos que se denomina "Crono Lux" ". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.10-5028-v.mz.8.

ACTA N.o 1657

Montevideo, Enero 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Antonio Camps y Bernardino N. Castilla, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones a base de hipocloritos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.9-4970-v.mz.7.

ACTA N.o 1663

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para soldadura de arco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4950-v.mz.6.

ACTA N.o 1662

Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Estado Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecanismos interruptores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.8-4949-v.mz.6.

ACTA N.o 1561

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Louis Pincemin, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los sistemas de fijación y conexión de las lámparas a tres electrodos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.5-4841-v.mz.2.

ACTA N.o 1560

Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Koch, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para fabricar un producto de conservación combinado con un procedimiento para conservar la carne, las aves, los pescados y otros alimentos, tales como los huevos, las legumbres y demás análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.5-4840-v.mz.2.

ACTA N.o 1666

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, la señorita María Getto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Porta senos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Feb.22-5271-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para las obras de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta).

Llámase a licitación por el término de ocho días para la limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía Chico (Piedra Alta), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 3 de Marzo, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5315-v.mz.5.

Llamado a licitación por el término de ocho días para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300.

Llámase a licitación, por el término de ocho días, para la provisión de 7.560 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 112 y 119-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicho local hasta el día 3 de Marzo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5314-v.mz.3.

Segundo llamado. — Llamado a licitación para proveer forrajes destinados al mantenimiento de los animales que utiliza esta Dirección.

Llámase a licitación por el término de cinco días para la provisión de 30.200 kilos de alfalfa y 24.250 de maíz, destinados al mantenimiento de los animales al servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.24-5313-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación (nuevo proyecto), a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Marzo próximo, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-5185-v.feb.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concurso de proyectos

Llámase a concurso internacional de proyectos para la construcción de un matadero y frigorífico municipal, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo, donde se recibirán hasta el día 22 de Agosto de 1923, a las 17 horas, llenándose en presencia de los interesados los requisitos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — La Secretaría.

Feb.23-5288-v.mz.5.

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Las proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan.—Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Feb.17-5160-v.mz.2.

Ampliación del artículo 9.o de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Amplíase el artículo 9.o de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1917 con la siguiente disposición: "Acuérdase una tolerancia de 10 minutos sobre la hora fijada para la iniciación de cada sección o espectáculo". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 6 y 30 a la hora 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en esta oficina ante los proponentes que concurran el día 9 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — La Administración.

Feb.24-5312-v.mz.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.

Dic.16-3852-v.mz.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.

Dic.21-3949-v.mz.21.

Don Luis Gargullo, propietario del sepulcro número 46 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Dic.5-3808-v.mz.5.

Habiendo solicitado doña Margarita Bottazzi de Sosa Ponce, propietaria del sepulcro número 58 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elena Baffico y Oliveri, Héctor Baffico y Oliveri, Arturo Bengoa, Ana María Brosone de Tiscornia, Nicolás Tiscornia, Magdalena L. de Fossa, Victoria R. de Scremini, Carlos Clavasco y los de Angela C. de Clavasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.

Nov.30-3482-v.mz.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2241-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio PABLO GOUTS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MERCEDES AURORA GOICOECHEA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2242-v.mz.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGAR COOK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 357, y doña FELISA MANFREDI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2259-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña MATILDE DE LA FUENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2258-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JALIFE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña NAZIRA EBEID, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2257-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEL CARPIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedras número 480, y doña ECILDA CAMEJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2256-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUNIKOFF, de 47 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Varonell, domiciliado en la calle Zabala número 1520, y doña LUCIA TABACOV, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kursk, domiciliada en la calle Zabala número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2232-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PABLO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ELVIRA VILARRUBI, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en TacuaremHbó, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2233-v.mz.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Reconquista número 475, y doña MARIA MATUTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2276-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VACCONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1293, y doña MARIA ANACLETA OXALDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2210-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MENDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña BLANCA SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Durazno número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2203-v.feb.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOSTEIRO MOURIÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1685, y doña TERESA COUSILLAS CARBALLIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2227-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO CAYETANO ROBLEDO, de 20 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Paysandú número 1346, y doña PURA CARTELLE MOURE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2228-v.mz.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, empleado, y domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña MARIA ELENA PEREIRA, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Minas 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2248-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YANN JULIO MARIA PETIT DE LA VILLEON, soltero, francés, nacido en Nouvoitou, de 25 años de edad, hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1754, y doña MARGARITA MARIA DE LAMEZAN, soltera, francesa, nacida en Nerac, de 22 años de edad, labores y domiciliada en la calle Lavalleja número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2249-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRIGIDO BELLO, soltero, español, nacido en la Coruña, de 34 años de edad, jornalero, y domiciliado en la calle Gaboto número 1781, y doña MARIA AMARO GARCIA, soltera, española, nacida en Pravia, de 34 años de edad, labores, y domiciliada en la calle Gaboto 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2250-v.mz.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA ROSAURA MONESTIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2278-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO CAVALIERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1910 (bis), y doña LUISA EUGENIA TROUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2269-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1823, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUMAS MENENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña MARIA TERESA CAMARGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Figueroa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GALUP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1831, y doña EVA INES DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2212-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2585, y doña MARIA MAGDALENA BERNINZONE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago sber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JUAN JULIO SAETTONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 27 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña SARA PERMUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 6 de Junio de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2224-v.mz.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN INOCENCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña MARIA ANTONIA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2265-v.mz.3.

En la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMIANO REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña MARIA DEL CARMEN CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2264-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios y Malvajar, y doña MARIA FERREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Propios y Malvajar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2260-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pernas número 10, y doña MARIA ISIDORA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial y Resistencia (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1716, y doña CORINA ZOA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2268-v.mz.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERINO DOURADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña LUISA CORSINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2219-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELIA PROFUMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2220-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Fraternidad número 16, y doña DOLORES PICHEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2221-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CRISTOFARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco y Veracierto, y doña ANTONIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2222-v.mz.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGLESIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Darwin número 14, y doña BLAN-

CA DENIS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Criollos número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2274-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña MARIA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2251-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SARTORIO DUPRAD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 54, y doña ADELINA PONTE CARDONA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Taranto (Italia), domiciliada en la calle Caiguá número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2252-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALANDRIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña DOMINGA AGUIAR, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2253-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña MARIA BLANCA MITJAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2254-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EMILIO PANZACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 29, y doña JOSEFINA IRMA GERONZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Vecinal número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2255-v.mz.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña JUANA MACEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 12 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2273-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELIX MATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 21, y doña MARIA CARMEN BAICA, de 18 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2234-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 222, y doña SOLEDAD CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Caiguá número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2235-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión....., de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 117, y doña LAURA JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2236-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 43, y doña OFELIA HERNAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2237-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LEOPOLDO VENDITTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dante número 2067, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2270-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANDRES ROVERANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2095, y doña OTILIA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2271-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANUEL SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1495, y doña JUANA ESTHER PUCH, de nacionalidad argentina, de 25 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle San Salvador número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2272-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GREGORIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Durazno número 2022, y doña TEODORA ALBANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2238-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SIXTO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 2253, y doña MARIA ROSA NOBLE, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2239-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ FERREIRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1829, y doña ANDREA ARIJON, de nacionalidad española, de 29 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2263-v.mz.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDRO FRUGONE, de 28 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 4 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña CARMEN GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO E. GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (11.a sección), y doña CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2261-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN HAURDEBAIGT, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes sin número (Paso del Molino), y doña RAMONA LEIZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2275-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña RAMONA JUANA ALDACOUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2245-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARROIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2825, y doña OFELIA SCHELOTTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira y Berro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2246-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINATO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 14 de Julio número 71, y doña MARIA ELENA DELLA NAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2247-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JUSTO BERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831, y doña MARIA CARLOTA LATORRE RODIGUEZ LARRETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2240-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO IZAURRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle F. de Medina número 20, y doña VALENTINA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle T. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2217-v.feb.27.

En Montevideo, y en día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONIO PIREDDA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Sazari, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 14, y doña ENRIQUETA CABRERA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2216-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BONINI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson s|n., y doña MARIA PEDRAZZOLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la Rambla Wilson s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2215-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FORNERONE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Comercio número 147, y doña VIRGINIA PERALTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2214-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO ANACLETO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle General Prim número 33, y doña PERFECTA ZAS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2196-v.feb.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa Muñoz, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUALLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña MARIA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2267-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIMUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2345 y doña LUISA ANDRIETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2262-v.mz.3.

En Villa Muñoz, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARCALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ROSA MANCUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2229-v.mz.1.o.

En Villa Muñoz, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2373, y doña CARMEN ARIGON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2230-v.mz.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ROSA ORTIZ, de 24 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2225-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BALLESTEROS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BOTTAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2226-v.mz.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 21, y doña MARIA VICTORIA GENOVEVA GARASSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2277-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TOLEDO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MARIA MARTIN CONTRERA, de 46 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida la Provincia de Málaga, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2266-v.mz.3.

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en Peñarol, y doña RSGINA MARIA MANTOVANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2223-v.feb.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alonso Méndez o Antonio Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5346-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago o José Manuel Lago Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5347-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Golorons o Josefa Bellmunt Batllori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5348-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesiones de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Marín Semper", se ha presentado don José Arcosa solicitando la rectificación de la partida de óbito de la expresada causante, por estar equivocada, pues en lugar de Josefa Bellmunt Golorons, como por error se ha escrito, debe decir, en cambio, Josefa Bellmunt Batllori, por ser este segundo apellido el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5351-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-5349-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José A. Fernández Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-5278-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa C. Maberino de Luglio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-5232-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil eIntestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Esteyro o Federico Esteyro y Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-5220-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Artur Macció contra León Ubal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de los cónyuges don León Ubal y doña Juana Estévez para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar o derecho en esos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4914-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4923-v.mz.10.

Citación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Ravia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.26-5350-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5335-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el Banco Hipotecario del Uruguay solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a una escritura pública que autorizó el escribano Rafael Marasco el 5 de Agosto de 1921, relacionada con los bienes siguientes: Tres terrenos en las inmediaciones del Prado, en la 20.a sección de este Departamento, señalados con los números 16, 17 y 18 de la fracción A en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de mil novecientos diez, empadronado el primero con el número 42167 y los otros dos con el número 42166, compuestos: el solar número 16, de 246 metros 90 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública, según título, denominada hoy Pena; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 64 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 78 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 17; B) El solar número 17, de 248 metros 11 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, por donde linda con el solar 11; 28 metros 78 centímetros en el Nordoeste, lindando con el número 16, y 28 metros 92 centímetros en el Sudeste, por donde linda con el 18; C) El solar número 18, de 249 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle mencionada; igual extensión en el Sudoeste, lindando con el solar 11; 28 metros 92 centímetros en el Noroeste, por donde linda con el 17, y 29 me-

tros 6 centímetros en el Sudeste, lindando con el 19. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.24-5117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haramboure o Aramburu o Aramburo o Haramburo de Vidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-5276-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-5289-v.mz.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.23-5213-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-5266-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espósito de Ferrante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-5265-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don Juan Greciet, de Juan Pedro Greciet, de Pedro Greciet y de María Etcheverry de Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-5267-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Pedro Fazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-5218-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia P. de Damonte o Julia Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-5234-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero B. o Benito Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-5195-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-5212-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Filomena Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.20-5211-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Berro de Hontou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-5167-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardo Mozcoso o Moscoso de Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-5168-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Margarita Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.19-5177-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odetto, de Antonia Firpo de Odetto y María Odetto de Rocanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.17-5146-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Pedro Umpierre aparece éste, por error, con el apellido Umpierrez, cuando debe decir Pedro Umpierre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.16-5117-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Emiliano Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Chiappe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Chape o Chiappe, de doña Magdalena o Magdalena Genara Chiappe, de Pedro Genaro Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o María Brígida Chiappe o Chape de Saccarello o Sacarello o Zacarello, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.9-4978-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Micaela Solecio Trías y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Micaela Filomena del Sagrado Corazón de Jesús Solecio, donde dice, refiriéndose a los apellidos paterno y materno, deben decir Solecio, en lugar de Salecio, y Trías, en lugar de Trillo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.10-4998-v.feb.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández, Marcos H. Fernández y Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Lynch de Fernández, a su esposo Marcos H. Fernández y a los herederos o sucesores de Guillermo Pedro José Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.6-4892-v.mz.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cardepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.24-5311-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.23-5280-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freccero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-4247-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Curuchet de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-5274-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rufina Núñez de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-5197-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clulow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-5196-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ayala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.20-5207-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Barone de Lorietó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.17-5123-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checrángolo y Berniri, debe decir Cetrángolo y Barrile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.16-5106-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Fernando Camuyrano para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Marzo próximo venidero, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.26-5339-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Zignago Hnos., para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.26-5338-v.mz.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado. Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.22-5269-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Cardezo y Lorenzo, para la junta que tendrá lugar el 16 de Marzo entrante, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.21-5242-v.mz.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Gibbs, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.19-5180-v.mz.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Cereijo y Martínez para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.17-5122-v.mz.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Cunha Pereira y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tenga bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Luis Barbagelata, dentro del término de sesenta días. —Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.16-5102-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.22-5250-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lürhs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-5249-v.mz.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Norberto Lavesolo Muñoz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.21-5223-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-5144-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carolina María Bussolini se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido de su padre como Visolini, en vez de Bussolini, y no haberse establecido el apellido de su madre, que es Celasco. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-5144-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don Nilo Scaziotti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4986-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-4957-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Ana Butaud, así como para la audiencia del día siete del mes de Mayo del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.5-4845-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijo F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wiehmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-5330-v.ab.2.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Cibils y Juárez contra el doctor Luis Ignacio Cibils, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, no pudiendo el demandado disponer, en ninguna forma, de los bienes y valores de cualquier clase que le pertenezcan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-5322-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5248-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-5375-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Feb.20-5190-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia Myer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolf Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.2-4674-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Romera Cané, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Alberto Tuchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4716-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Grisetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Vigna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4718-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Fraguas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurico Buenaventura Almeida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4717-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ilabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis Isabel Brandt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Gustavo Bernardo Hansen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

En.30-4673-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 15 metros 10 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Albio D. Polla, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de:

al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Catalurda, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 475 milímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Aure; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio I. Borda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 13 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana 58|90, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Sudoeste, en 40 metros 04 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Eloísa D. de Platero. Está baldío, sin cercar, y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.290 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.500 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4898-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53030", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros frente a la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con terreno de Manuela Sánchez; al Sudeste, en 64 metros 425 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro Inda. Está cercado y no tiene mejoras. Area superficial: 1.333 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4897-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 5. Tiene por límites: al Nordeste, en 42 metros 35 centímetros, la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; por el Nordoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras. Area superficial: 922 metros cuadrados. Aforado en [illegible] pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.6-4896-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 57|89, solar número 12 del pueblo

Victoria. Tiene una extensión de: Al Sudeste: en 10 metros 74 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Francisco Zaz Martínez; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Galo Aresti, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de M. O. de González. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.6-4895-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 20 (bis) 20, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con terreno de García Varela; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con terreno de García San Martín. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 300 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4752-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la Propiedad empadronada con el número 53545", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 18 (bis) 18, solar número 7 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, 42 metros 95 centímetros a la calle Hilario Ascasubí (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con los terrenos de Rodolfo Vellozo y José M. Olarte; al Sudeste en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con los terrenos de Isabel J. de Metz y José M. Olarte. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4754-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53004", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Oeste, en 70 metros 40 centímetros, frente a la calle Agustín Muñoz (ex Nueva Troya), por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con los terrenos de Juan Iturbide, Medardo Lezama y Antonio Salom; al Sur, en 42 metros 95 centímetros, la calle Inclusa (ex Pública), por igual extensión en su costado Norte, donde linda con el terreno de Jorge Aguerrezabala. Está baldío, sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 6|30, solar número 8 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 3.025 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 800 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4755-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Ameghino al Noreste; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con los terrenos de Francisca Ellauri y propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Bernardo Montaner y de Eulosia G. de Martínez. Está cercado y sembrado. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 13 del pueblo Victoria. Area superficial: 590 metros cuadrados. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4756-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de, 21 metros 475 milímetros, más o menos, frente a la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en 60 metros 70 centímetros, más o menos, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propiedades de propietarios desconocidos. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana número 21|21, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 1.346 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en 700 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. —Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4757-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 10 metros 73 centímetros sobre la calle Real, lado Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 21|21 del pueblo Victoria, solar número 15. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4758-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53557", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos obre el referido inmueble, descripto a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar á derecho en los referidos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido, sito en el pueblo Victoria, manzana número 10|34, solar número 21, linda: al Sudeste, en 34 metros 10 centímetros, más o menos, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con las propiedades de don Francisco Piria, Pablo Bonsignore y Florencio Paredes; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, donde linda con los terrenos de José B. Domínguez y José Iriarte, por igual extensión, en su costado Sudoeste, donde linda con terreno de propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar, ni mejora alguna. Area superficial: 1.567 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 900 pesos. — Montevideo, Enero de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.1.o-4753-v.mz.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, interinamente a cargo del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Belzarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1923. — Ambrosio E. González, Escribano.

Feb.2-4778-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubí, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrázabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biene quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5329-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.22-5259-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Luc y de doña Cristina González de Luc, a

fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5290-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Minetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.23-5277-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION, DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Andrade de Tarragó y de Carmen Tarragó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1923. — L. J. Amaro.

Feb.24-5333-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gutiérrez de Suárez, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 17 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.21-5235-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rosas, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 22 de 1923. — Casto Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Feb.22-5260-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomón Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-5345-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Visitación Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5295-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-5296-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Feb.23-5297-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Yahn, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Guillermina Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Febrero 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5343-v.mz.13.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Lorenzo Foderé. prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Leuchantin o a sus sucesores a cualquier título que se consideren con derecho a un terreno de chacra sito en la Colonia Cosmopolita, de este Departamento, compuesto de 15 hectáreas, señalado en el plano de dicha colonia con el número 175, empadronado con el número 1462, para que dentro del término de noventa días comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Enero 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4881-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Telésfora Isabel Almos de Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4783-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.2-4782-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Nacarello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Nacarello, a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concurso voluntario de la firma social Larriera Hermanos", se convoca a los acreedores de la citada sociedad para la junta de acreedores que deberá efectuarse el cinco de Marzo próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado a objeto de resolver sobre la aceptación o rechazo de la cesión de bienes propuesta, nombrar síndicos y proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 971 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y asimismo que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 7 de 1923. — Raúl Barbot. Escribano.

Feb.15-5092-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Leyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.23-5253-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amparo Rodons, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.22-5252-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Villafau, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.3-4820-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Isabel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4721-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.31-4722-v.mz.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereyra para la junta que tendrá lugar el día ocho de Marzo del corriente año, a las once horas, haciéndose presente que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adhereidos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores

que concurran a la junta. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-5320-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5228-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Alfano de Di Napoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-5219-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5324-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julián Casaña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Feb.24-5323-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Miguel Sisto, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sisto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Que en la partida de defunción del causante, que luce a fojas 1, se establezca el apellido de Sisto, que es el verdadero, en vez del de Sixto, que figura por error; B) Que en la partida de nacimiento de María Sisto, hija del causante, se establezca este apellido de Sisto, en vez del de Cist, que figura por error; C) Que en la partida de nacimiento de María Josefa Filomeno Sisto, se establezca este apellido en vez del de Sixto, y en las misma partida se stablezca como apellido materno el de Di Clemente, que es el vrdadero, en vez del de Clemente, con que figura; D) Que en la partida de nacimiento de Carmen Sisto, se establezca como nombre y apellido de la madre el de Arcángela Di Clemente, en vez de Angela Declemente, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la matria se hace esta publicación por quince días. — Florida, Febrero 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-5055-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio que sigue don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Jerónimo Carabajal para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el referido juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3684-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5316-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Luis Crodara y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Crodara y Cía. o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar I, fracción 67, situado en la calle 17 del pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: al Norte, solar letra G; Sur, solar letra K; Oeste, calle 17; Este, solar letra J; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 10 de 1922. — Justo Schiaffino.

Feb.17-3454-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Filomeno Charquero para que dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a este Juzgado a oponer excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue don Julio Díaz Olivera, por así haberse dispuesto en los autos relativos, citándose también al referido señor Charquero para llenar el requisito de la conciliación. — José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Minas, Febrero 8 de 1923. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Feb.22-5268-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía Cuadra y Delfino Mauricio Cuadra, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En las partidas de nacimiento de Isabel y Delfino Mauricio Cuadra, se ha puesto el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartallete, siendo él verdadero Dartayete; 2.o El mismo error se ha cometido en la de nacimiento de Lucía Claudiosa Cuadra, y, además, se ha puesto Lucía Eustaquia, en vez de Lucía Gaudiosa; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Aquilino Cuadra, se ha puesto el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra, y el apellido de la madre y del abuelo materno como Dartálleta, en vez de Dartayete; 4.o En la de nacimiento de Ramón Marcelo Cuadra también se ha establecido el nombre del padre como Ramón Cuadra, en vez de Ramón D. Cuadra; 5.o En la de nacimiento de Catalina Barneche, se ha establecido el apellido de la madre como Dartayeta, en vez de Dartayete, que es el verdadero; 6.o En la de matrimonio de don Santiago Barneche con Ramona Dartayete, se ha puesto el apellido de ésta como Dartayet, en vez de Dartayete; y 7.o En la de matrimonio de Ramón D. Cuadra con Ramona Dartayete, se ha puesto el nombre de aquél como Ramón solamente, en vez de Ramón D. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5231-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5229-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Becinday de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5230-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5082-v.mz.17.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Inzaurralde y Compañía, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día catorce de Febrero de mil novecientos veintidós como la de efectiva cesación de pagos de los fallidos Inzaurralde y Compañía, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. —Minas, Febrero 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5081-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4685-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4657-v.mz.1.o.

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintidós de Enero de mil novecientos diecinueve ha fallecido en esta ciudad don Manuel González, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado, llamándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.31-2700-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este J...do, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3973-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez, y se cita a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.23-5304-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Deodila Silva de Boero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-5203-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Policarpo Pereira Núñez, Delfina Pereira Núñez, Urbana Pereira Núñez de González, Josefina Pereira Núñez de Aranguren, Dorotea América Morales de Pereira Núñez y Antonia Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.17-5155-v.mz.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita a los acreedores de la sucesión de don Juan P. Elhordoy para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), el día dos de Marzo próximo, a las nueve horas, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los acreedores que concurran. —Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.15-5089-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Gros y doña Catalina Fontaine de Gros, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.6-4888-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros; habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5308-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1903, manzana 71, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, y tiene una superficie total de mil seiscientos seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4814-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1897, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Fernando Darnaud o al propietario o a quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 115, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4815-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2049, manzana 157, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Agustina S. de Escobar o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Colón entre las de Monte Caseros y Artes, y tiene veinticuatro metros de frente por setenta y cuatro metros de fondo, con un área edificada de sesenta metros, siendo su superficie total de mil setecientos setenta y seis metros; habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4816-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1159, manzana 74, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Hilda o Esilda Souza de Gómez o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Juncal número 113, entre las de Ituzaingó y 25 de Mayo, y tiene nueve metros de frente por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo, con un área edificada de setenta y siete metros, formando una superficie total de trescientos setenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 31 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4813-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3445, manzana 560, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera y Río Negro, y tiene una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4795-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2915, manzana 553, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, Galán y Rocha, Colón y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4794-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 545, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 19 de Abril, Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.3-4796-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2917, manzana 558, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Colón, Marina, General Artigas y costa del río Uruguay, y tiene una superficie total de mil trescientos treinta metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. — Paysandú, Enero 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.2-4768-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2916, manzana 554, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Presidente Viera entre Colón y Galán y Rocha, y tiene una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2913, manzana 544, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles 25 de Mayo, 19 de Abril, Galán y Rocha y Colón, y tiene una superficie total de nueve mil ochocientos setenta y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4689-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2914, manzana 156, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan R. Fernández, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calle Ituzaingó número 199, teniendo una extensión de veintiséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la referida calle, por cuarenta y tres metros de fondo, siendo su superficie total de mil ciento dieciocho metros. El citado inmueble tiene un área edificada de cincuenta metros, y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4690-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3444, manzana 559, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Justo Ducco y María Brumeroto o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Marina (hoy Presidente Viera), y tiene una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Enero 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

En.30-4688-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.my31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5201-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2757, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Ad-

ministración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5300-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo dieciséis metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5302-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5245-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.

Feb.21-5244-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Carmen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preceptivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza, Juez de Paz.

Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5085-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flerismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado como curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaetano o Cayetano Naddeo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4807-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.3-4806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolina Sara de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4784-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y b) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4738-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos E. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Devida, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Diciembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.1.o-4739-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Balzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5226-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso de Olivera Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5224-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor Sebastián C. Robaina, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Febrero 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5225-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.17-5138-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Florentino Irizaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Pérez de Irizaga, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.7-4934-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de Misael Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.23-5279-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Domínguez, conocido por Bernardo Banega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-5193-v.mz.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mazzolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5169-v.mz.1.o.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giacosa solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-5171-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudina Vique de Maciel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5321-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 56. — Matilde Núñez de Moreno, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Núñez de Moreno solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don Delidoro Moreno, en cuanto ella ha sido extendida con el nombre de Eleodoro, en lugar de Delidoro, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.22-5263-v.mz.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcos Silverio Soyos y de Luciano Sayas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Noviembre 22 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.3-3395-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Alvarez, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 547, finca ubicada en la calle Dolores, manzana 77, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 30 de 1923. — Enrique Schweizer.

Feb.3-4819-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Andrés Ortega, y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 970, finca ubicada en la calle Zapicán entre las de San José y Florida, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 27 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.31-4715-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Muela y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el N.o 44, ubicada en esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, Rolando Vega; al Sur, calle Río Negro; al Este, sucesión Zamora, y al Oeste, calle José Pedro Varela, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4683-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Solano B. Lima y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1693, ubicada en esta ciudad, detro de los siguientes límites: al Norte, Estela Olivera; al Sur, Francisco Galin; al Este, calle 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Uriarte, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.

En.30-4684-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José María Vivas y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2376, ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribu-

ción Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1923. — Enrique Schweizer.
En.30-4682-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Manuel Biq, sus sucesores y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 225, finca ubicada en la calle Paysandú esquina Santa María, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Enero 29 de 1923. — Enrique Schweizer.
Feb.1.o-4742-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Castillo de Seller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-5200-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaubiano Agapito da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-5199-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "González, Miguel Amadeo, concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Agustín N. Dodera, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Convención número 1374; Tassano, Techera y Cía., domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 2638; Lorenzo Tassano, domiciliado en la misma ciudad, Avenida General Flores número 3003: Buenaventura J. Silva, domiciliado en la ciudad de Rivera; Ulises Balestra y Cecilio González, domiciliados en Paso de los Novillos, tercera sección del Departamento de Tacuarembó; Gregorio Correa, domiciliado en la 1.a sección de este Departamento, y señores Francisco Nadal, Zacarías Roca, Ismael Antúnez y Santiago Dalprá, domiciliados en esta ciudad, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el catorce de Marzo entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1923. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
Feb.20-5206-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Gougeon Angel e Isabel, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Enrique Gougeon se ha presentado ante este Juzgado, iniciando juicio de rectificación de partidas en los autos sucesorios de doña Eduviges Sandín de Gougeon, y solicitando la rectificación de las siguientes, por contener los errores que se enumeran: Partida de nacimiento de Angel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto al del padre del mismo, dice Gugeno, debe decir Gougeón; donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Eduvirges Sandain, debe decir Eduviges Sandín. Partida de nacimiento de Isabel Gougeón: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta y al padre de la misma, dice Gougen, debe decir Gougeón, y donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Eduvirges, debe decir Eduviges. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-5205-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha seis de Febrero corriente, por el propio Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "Seoane Juan Antonio y sus hijos Mario, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Josefa, Gabina, César y Manuel Seoane, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soanes, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Bilicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de doña Belicia Cuadro con don Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde refiriédose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice Cuadra, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y siendo estas partidas todas parroquiales, a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.15-5093-v.mz.2.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Señores Caffera y Escalante solicitan declaratoria de quiebra de José T. Jurado", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma cmercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Marzo próximo venidero, a las diez horas y 30. Se previene: Que a los ocreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.15-5094-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados González de González da Trindade Joaquina, Juan Alfredo Bentos González, Rita González da Trindade, Avelino González da Trindade, Fermina González da Trindade y Joaquina María Bentos González, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Atanasio C. Viera y el doctor don Luis Piguillem López, en virtud de la personería acreditada en autos, se han presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas que se enumerarán, por contener los errores siguientes: Partida de defunción de Joaquina González de González da Trindade: Donde dice Joaquina González da Trindade, debe decir Joaquina González de González da Trindade. Partida de bautismo de Juan Alfredo Bentos González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir Bentos González; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir Bentos González. Partida de bautismo de Rita González da Trindade, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Avelino González: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice González, debe decir González da Trindade; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice González, debe decir González da Trindade, y donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Gonzalvez, debe decir González. Partida de bautismo de Fermín González, donde dice que el inscripto es del sexo masculino, debe decir que lo es del sexo femenino, por consiguiente el nombre no es Fermín, sino Fermina; donde, refiriéndose al apellido del inscripto y al apellido del padre del mismo, dice González, debe decir González da Trindade. Partida de bautismo de Joaquina María González: Donde, refiriéndose al apellido de la inscripta, dice González, debe decir Bentos González, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice González Trinidad, debe decir González da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.14-5052-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.9-3675-v.dic.23-en.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.14-3792-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1922. — Ledo Arroyo Tores, Escribano Público.
Feb.26-4585-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.19-5176-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lachaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5024-v.mz.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Pedro Zuloaga, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don José Pedro Zuloaga para que concurran a la junta general que se celebrará el día doce de Marzo próximo, a las quince horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5025-v.mz.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfín, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y

treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Cela y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

En.26-4593-v.feb.27.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Intuzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, los venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados, "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que por formar esquina este terreno son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Feb.22-5251-v.mz.15.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1428|32, el rematador señor Miguel Flesia, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de quinientas una hectáreas seis mil trescientas veinte centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sur, con parte de la fracción número 3, adjudicada a José Pedro Martínez; al Este, con Severino Ayala, José M. Rodríguez, A. Salaverry y sucesión Freire y Abdón Salaverry, y al Oeste, con la fracción número 1, adjudicada a Francisco Roberto Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que la venta se realizará en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que asciende a veintidós mil quinientos sesenta y tres pesos y cuarenta y cuatro centésimos D) Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Lohigorry Hnos. con Epifanio Martínez, cobro de pesos". — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5270-v.mz.10.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una finca, calle Zapicán número 2740, con la base de $ 6.500.00, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Laino", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de seis mil quinientos pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio General San Martín, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 48 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 259 metros 14 decímetros y 80 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Zapicán, por donde su puerta está designada con el número 2740, por 25 metros 16 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 47; por el Sud, con el 49, y por el Este, con el 52. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Feb.21-5233-v.mz.10.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Muebles y caja de fierro antigua, en la calle Reconquista número 743.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Sucesión Adela Zabalúa", venderemos, al mejor postor, el día lunes 5 del mes de Marzo, a las 14 horas, caja de fierro, roperos, aparadores, sillas, mesa reloj de pared, cuadros, lavatorios, cómodas, sofá, loza, etc., etc.

Feb.23-5305-v.mz.5.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en comisión del de igual categoría del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por don Serafín Battestin contra la sucesión de Fortunato P. Battestin, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Marzo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del paraje conocido por Punta Carretas, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setecientos veintiséis metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: doce metros diez centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre); sesenta metros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar número tres del plano a que se hará mención; igual extensión en el rumbo Sudeste, lindando con el solar número cinco, y doce metros diez centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la parte del solar número ocho: cuya fracción de terreno se halla designada como solar número cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Enero del año mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por prospectos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Feb.20-5214-v.mz.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de cuatro pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, las veinte avas partes que corresponden a la incapaz doña Dolores de Castro de Márquez en dos fracciones de terreno ubicadas en el paraje conocido por Paso de las Duranas, duodécima sección judicial de esta Capital, señaladas en el plano respectivo con los números 41 y 44, compuesto el primero de 772 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros de frente al Oeste a la calle de 17 metros de ancho; 23 metros al Norte, lindando con terrenos de la misma manzana; 33 metros 5 decímetros al Este, lindando con los solares 42, 43 y 44, y por el Sur, con el arroyo Miguelete; y el segundo se compone de 1.017 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 30 centímetros de frente al Este al camino de Millán; 60 metros al Norte, lindando con el solar 43; 13 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con el solar 41, y por el Sur, linda con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-5198-v.mz.8.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Los días 9 y 11 de Marzo, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Guillermo Quintana", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones y aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 22.947 metros cuadrados, teniendo al Nordeste 84 metros 97 centímetros sobre el camino de Propios; al Nordoeste, 205 metros 10 centímetros, lindando con la fracción siguiente; al Sudoeste, 134 metros 45 centímetros, lindando con Juan Fernández, Miguel y Angel Pucharelli y Fernando Gómez, y al Sudeste, una línea de 107 metros, que linda con los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14; otra línea entrante de 36 metros 25 centímetros y otra línea de 107 metros 40 centímetros hasta llegar al camino Propios, lindando las dos últimas líneas con la fracción de doña Margarita Alcaguer. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos el metro cuadrado; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial de esta Capital, designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Octubre 1903, compuesta de 2 hectáreas, 5.300 metros cuadrados, que se deslindan así: 133 metros 53 decímetros de frente al Este al camino de Propios, por el Oeste, linda con la fracción A, con don Mónico Rodríguez, don Pedro Ríos, doña María Rivero de Latorre y don Alfredo Bofill; por el Norte, mide 191 metros 80 centímetros, lindando con la fracción C, y por el Sud, con la D. Este bien está tasado a razón de 0.38 centésimos cada metro cuadrado; 3.o Y el día 11 de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación: Nueve solares de terreno, situados en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 en el plano de división

que levantó el agrimensor don Sebastián G. Martorrell el 18 de Abril de 1912, compuestos: el solar número 1, de 380 metros cuadrados, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 4 y 5 de 344 metros cuadrados cada uno uno, con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 6 y 7 de 340 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros; los números 8, 9, 12 y 13 de 320 metros cuadrados cada uno, con 8 metros de frente al Sudeste a la calle Monte Caseros. Los solares números 1 y 4 están aforados en la cantidad de $ 250.00 y $ 150.00, respectivamente, y los demás en 100 pesos cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-5172-v.mz.10.

GASTON A. NIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, a las diez horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, en su local de remates, calle Treinta y Tres número 1385, se va a proceder al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos que la Dirección de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta menor a las dos terceras partes de la tasación que de dichos naipes se ha practicado; 2.o Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.17-5158-v.feb.27.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

De una buena propiedad en la calle San Ramón, próxima a la calle Uruguayana, inmediaciones de Bella Vista, el jueves 8 de Marzo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Muiños", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de tres mil novecientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Sud sobre la calle San Ramón, donde la puerta tiene el número 56, por 61 metros 96 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Carlos N. Aguiar, y por el Este y Oeste, con sucesores de don José María Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la comisión del rematador será abonada por partes iguales entre el comprador y la sucesión. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

Feb.16-5107-v.mz.8.

BASILIO PEREZ VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 480 metros 98 decímetros cuadrados, situada en el paraje conocido por La Estanzuela, de esta ciudad, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, teniendo 16 metros al Este de frente a la calle Patria números 1005 y 1007; 34 metros 413 milímetros al Norte, lindando con la fracción 2, de don Marcelino Díaz y García; 25 metros 90 centímetros al Sud sobre la calle San Salvador números 2267 y 2285, y por el Sudoeste linda con la calle 21 de Septiembre, donde las puertas tienen los números 2295 y 2299. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y lo demás anexo, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Andes número 1267.

Feb.15-5074-v.mz.3.

RECAREDO UGARTE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Legnani contra Héctor Martínez y Alejandro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Marzo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Recaredo Ugarte, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la calle Artes esquina Wáshington, compuesto de cuatrocientos cuarenta y dos metros con siete mil trescientos setenta y un centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Wáshington; por el Sur con terreno de don Luis Martínez y otros; por el Este, con terreno de doña María A. Martínez, don Luis Martínez y otros, y por el Oeste, con la calle Artes. Se hace presente que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.17-5156-v.mz.5.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial.

1.871 H., 5.940 metros.

El viernes 2 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.1.o-4732-v.mz.2.

JOSE L. LAUGAROU
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. —Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 8 de Marzo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, con la base de noventa y ocho mil treinta y dos pesos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito de Arroyo Grande, séptima sección de este Departamento, compuesta, según títulos de un área de dos mil doscientas veintinueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta y tres metros ochenta y dos decímetros cuadrados, y según plano, de dos mil trescientas sesenta y una hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Minero por medio, con Eduardo Díaz y Sienra; al Sur, con el arroyo Muga por medio, con don José Ambiella y don Francisco de la Fuente; al Este, con doña Gabina Maldonado de Justo y don Pedro Olarte, y al Oeste, con don Guillermo Quintana. Esta propiedad se halla empadronada bajo el número quinientos treinta y tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la establecida en el aforo que se ha mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificaciones serán de cargo de él o los compradores; y D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. Uno por ciento de comisión a cargo del comprador. — Mercedes, Febrero 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Por planos y demás: ver al rematador en su escritorio, Cerrito 513.

Feb.8-4952-v.mz.8.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Ibicuy números 1079 y 1081. Base: $ 4.000.00.

El jueves 15 de Marzo, a las 16 horas y 30, en su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 122 de la nueva ciudad, de esta Capital, y que según título se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Ibibuy, donde sus puertas están designadas con los números 1079 y 1081, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando, según el plano respectivo: por el Oeste, con don Salvador Fontanela; por el Norte, con Eduardo Boragno, y por el Sud, con don José Corsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, 25 de Mayo número 423.

Feb.26-5363-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil de tercer turno

Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

En un solo lote y al mejor postor.

El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con

campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.3-4812-v.mz.16.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "Sucesiones de Antonio Bonifacio, Catalina Facellio o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio", se hace saber que el tres de Marzo próximo, a las catorce horas y siguientes, se procederá, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado, en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, y lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; por el Sur, terreno antes descripto; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Margarita Parga; cuyos inmuebles fueron avaluados en el inventario respectivo en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Pando, Febrero 9 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Feb.14-5057-v.mz.2.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Segundo Cabrera", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, de la catorce horas a las quince, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden en la referida sucesión a la heredera María Cabrera, siendo la parte que le pertenece en una hectárea dos mil novecientos setenta y dos metros sesenta y siete decímetros de campo, ubicado en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el camino que conduce al Paso de los Hornos; al Sudoeste, Heraclio Pérez; al Sudeste, Ramona Cabrera de Fernández, y al Nordoeste, Andrés Cabrera. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta y siete pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Enero 26 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.24-5317-v.mz.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Salvador Dartayete, tutor del menor Carlos Facundo Villete, venia", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de la base de cuarenta y un pesos la hectárea, de la parte hereditaria que al menor Carlos Facundo Villete le corresponde en las tres fracciones de campo siguientes: Una de cuarenta y nueve hectáreas mil novecientas veintiuna centiáreas; otra de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientas sesenta centiáreas, y otra de setenta hectáreas ocho mil quinientas ochenta y tres centiáreas y veintiún decímetros, las que lindan, respectivamente: al Nordeste, sucesión de María V. de Calzada; al Sudoeste, Marcos del Puerto; al Este, con Juana y Angela Villete; al Oeste, con Juan Calzada; la otra con Juan Macario y Sixta Marcelina Calzada al Nordeste; al Sudeste, Teodoro del Puerto y Marcos Antonio del Puerto; al Este, con la fracción anteriormente designada; al Oeste, con Angel A. Bonilla y sucesión Teodoro del Puerto, y la otra con Secundina Villete y Manuel Fernández al Sud; con Baldomero Villete, al Este, con Manuel Fernández y Manuel Aispuro; al Oeste, con Juana y Angela Villete; cuyas fracciones están ubicadas en el paraje conocido por Aiguá, séptima sección judicial de este Departamento, y la parte que le corresponde al menor Villete en esas tres fracciones es la octava parte, o sea dieciocho hectáreas y ochocientas ocho centiáreas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su base antes indicada; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5083-v.mz.3.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina da Costa de Bartaburu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

EDUARDO G. DELGADO

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Concepción Cerrato de Gilardoni, se hace saber al público que el día dos de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida Treinta y Tres número 82, el señor rematador don Eduardo G. Delgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 3.700.00 (tres mil setecientos pesos), de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, un salón, un depósito, dos galpones, uno chico y uno grande, cuarto de baño, sótano, cocina, letrina y demás mejoras y del terreno en que está edificada, que es la mitad del solar siete de la manzana nueve de esta ciudad, compuesta dicha mitad de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, lindando: por el Sudoeste, con don Santiago Cardinal, y por el Nordeste, con los señores Etcheverrigaray Hermanos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la base especificada; 2.o Que los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Feb.15-5090-v.mz.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en el expediente caratulado "Francisca Echaide de Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, Pedro Anastasio Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, sucesiones", se hace saber que el día martes veintisiete de Febrero, de las dieciséis horas y treinta a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio sin número, se procederá a la venta en pública subasta, por el Alguacil, "ad-hoc" don Antonio A. Bordes, asistido del infrascripto Actuario, y con la base de $ 1.500.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, compuesta de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y dos centímetros de frente al Oeste, por doscientos veinte metros con setenta y seis centímetros de fondo al Sud, comprendido bajo los siguientes límites: al Norte y Este, con terrenos de don José María Ubici; al Sud, con don Pedro Bortoyse, y al Oeste, con don Roberto Young. Consta la finca de una pieza de material, cocina y pozo de balde. 1.o Se previene al comprador: Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Enero 27 de 1923. Francisco Faig, Actuario.

Feb.2-4788-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Arzeno contra María González de Umpiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Marzo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, y en almoneda pública, de la mitad de la quinta número ciento noventa y dos de la planta suburbana de esta ciudad, o sea una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, con las mejoras en ella existentes, y que linda: con Isabelino Velloso, con la quinta número 191 y con la chacra número 350. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se hallan, en esta oficina a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Feb.15-5087-v.mz.2.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alfonso San Martín contra la sucesión de Pedro San Martín, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Marzo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sin excepción ni reserva alguna, designada con el número nueve, y ubicada en la manzana número veintiséis de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesta de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Piedras, por cuarenta metros en sus dos lados paralelos de fondo al Este, por donde limita con el solar número siete; limitando por el Norte, con el solar diez, y por el Sur, con el solar ocho; con un área total de ochocientos metros. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5262-v.mz.14.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El solar de terreno número 11 de la manzana L del Barrio Industrial, y es parte del huerto 130, situado al Norte de esta ciudad, de un área de 325 metros y 25 decímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con el solar

diez; al Este, con el solar ocho, y al Oeste con el número 12. Ha sido avaluado en la suma de $ 50; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana C del huerto 135, de los que circundan esta ciudad, de una superficie de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1, al Sur, con el solar cinco; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle. Ha sido avaluado en la suma de $ 100.00; 3.o El solar 2 de la manzana 38, del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, con 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de pesos 800.00; 4.o El solar 3 de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste. Tasado en la suma de $ 300.00; 5.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros, por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, y ha sido avaluada en la suma de pesos 400.00; 6.o Los muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión, cuyo detalle existe en los autos sucesorios respectivos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda al avalúo respectivo; 2.o Los muebles tendrán por base las dos terceras partes de su tasación; 3.o El mejor postor de los inmuebles consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada, y el de los muebles abonará su importe al contado. Pertenecen a la sucesión de Venancia Zamora, y se venden en los autos sucesorios de la misma. — San José, Febrero 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-5360-v.mz.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 792. — José Luis Ferrer, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Marzo entrante, a las 9 horas, en el local que ocupaba el comercio del fallido Ferrer, en la Agraciada, cuarta sección judicial de este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado de aquélla, va a vender, al mejor postor y al contado, las existencias de casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.24-5318-v.mz.7.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573. — Fernando Rial contra la sucesión de Lino Suárez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de feria de la Asociación Rural del Departamento, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del señor Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a vender por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que es la de veinte pesos cada uno: veinticinco novillos Hereford y Durham, de 3 y 4 años de edad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.20-5210-v.mz.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 131. — Sucesión de Dionisia Maldonado de Castillo", se hace saber al público que el día 28 de Febrero del año 1923, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender los inmuebles que se detallan: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, distrito de San Salvador, compuesta de 10 hectáreas y 7.964 metros, ubicada dentro de los siguientes límites: Una línea recta al límite Oeste, por donde linda con don Esteban Joanicotena de 563 metros 80 centímetros; una recta a Sur, de 174 metros 90 centímetros; una recta al Norte, de 159 metros 50 centímetros y una línea quebrada al Este, de 604 metros con 60 centímetros, encerrándose en ese perímetro el área ya establecida de 10 hectáreas 7.964 metros cuadrados. Este bien ha sido avaluado a razón de $ 155.85 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el lugar antes establecido, con sus alambrados y poblaciones, compuesta de 53 hectáreas, 1.527 metros, que linda por el Norte, con la sucesión Castillo; por el Sur, Esteban Joanicotena; por el Este campo de la sucesión Lemus; y por el Oeste, la fracción anteriormente deslindada, propiedad de la sucesión Maldonado del Castillo. Esta fracción, con sus alambrados y poblaciones, ha sido avaluada a $ 65.00 la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases establecidas; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial próxima a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5151-v.feb.27.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad, expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello, sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes, con las citadas calles; por los fondos, con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei; compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros) de frente por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.14-5053-v.mz.2.

COMERCIALES

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Alonso el comercio en el ramo de bebidas y comestibles tengo establecido en las calles Larrañaga y Garibaldi número 60. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Matías Alonso. — Pablo A. Varela.

Feb.26-5364-v.mz.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Santiago A. Rossi, y desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad Ainciberro y Borges el señor José Borges, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Ainciberro y Seittun para la explotación del comercio en el ramo de café y despacho de bebidas establecido en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 1923. — José Borges. — Pedro T. Seittun. — Sebastián Ainciberro.

Feb.26-5362-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Zambín y Blanc, quedó disuelta la sociedad que bajo la firma de Maisonave y Bersasconi habíamos constituído para la explotación de artículos para automóviles, con sede en la calle Paraguay número 901, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Matías Maisonave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Matías Maisonave. — Anselmo U. Bernasconi.

Feb.26-5344-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Con fecha 16 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de importación y exportación de mercaderías en general, comisiones y representaciones comerciales giraba en esta plaza con la razón de Reid y Rigau, cargando con el activo y pasivo el socio don Juan Haroldo Reid. — Montevideo, Febrero de 1923.

Feb.26-5340-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don León Echartea Barberena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Montes.

Feb.24-5332-v.mz.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Braulio R. Suárez las existencias de mi casa de comercio establecida en Estación Piedra Sola, Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos del caso hago la presente publicación. — Estación Piedra Sola, Febrero 19 de 1923. — Bautista Otegui.

Feb.24-5328-v.mz.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Gregorio Leyton el negocio de carnicería que bajo la denominación de "Mercadito Flor del Parque" tengo establecido en esta ciudad, calle Porongos número 2982, para que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el primero de Marzo de este año. Escribano: Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Francisco Aristeguy.

Feb.24-5331-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el trece del corriente mes ante el escribano don Luis H. Barbeito, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en este pueblo Solís bajo la razón de Massanet, Morales y Adrover, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover, quienes, a su vez, constituyeron ante el mismo escribano la sociedad en comandita Massanet y Adrover, que continuará explotando el mismo género de operaciones que la sociedad disuelta. Lo que hacemos saber a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Solís Febrero 13 de 1923. — Francisco Messanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Feb.24-5325-v.mz.16.

Curtiembres Maroñas (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1922.

2.o Elección de dos miembros del Consejo de Administración.

3.o Elección del síndico y su suplente. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — El Consejo de Administración.

Feb.24-5319-v.mz.6.

Al comercio y al público

En escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don E. González, de esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón Vila y Alonso en la explotación del "Restaurant Trieste", establecido en la calle Yaguarón número 1248, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Rogelio Vila, habiendo prometido vender el referido restaurant a don Basilio Llera. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1248, dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Rogelio Vila. — Faustino Alonso.

Feb.24-5344-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en esta villa, bajo la denominación "La Palma", y firma de Lamela Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto M. Lamela, quien continuará el comercio y percibirá los créditos. — Santa Lucía, Enero 5 de 1923. — Alberto M. Lamela. — José A. Lamela.

Feb.23-5286-v.mz.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez he vendido al señor Fermín Del Castillo, mi parte en el negocio de peluquería que tenía establecido en la calle Uruguay número 846, y que giraba bajo la razón social de Bravo y Pereyra, la que en lo sucesivo girará Bravo y Del Castillo, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Luis Pereyra. — Fermín Del Castillo. — Antonio Bravo.

Feb.23-5284-v.mz.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el puesto de frutas y verduras de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1762, cito a los que tengan algún reclamo que hacer concurran a la calle Sarandí número 510 (Escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Rosa Quiroga.

Feb.23-5283-v.mz.16.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Marzo entrante, a las 16 horas, en el local del Banco, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondientes al año 1922 y distribución de utilidades.
2.o Interpretación del inciso 2 del artículo 48 de los Estatutos.
3.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

El registro de acciones se cerrará el día veintisiete de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — El Secretario.

Feb.23-5281-v.mz.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que ha quedado sin efecto la venta hecha a los señores Manuel Pombo y Antonio Vila del comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Diego Botureira.

Feb.23-5282-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.

Feb.23-5298-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura con fecha de hoy hemos prometido vender a don Mateo Duffour y doña María B. Guinle, la que fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, todas las existencias del negocio que en los ramos de restaurant y posada, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1579. A dicho efecto y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con sus justificativos dentro de los treinta días; vencido el cual los compradores quedarán exonerados de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Fernández y Martínez.

Feb.21-5241-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.

Feb.22-5261-v.mz.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gayol, Rodríguez y De León la panadería denominada "Buenos Aires", situada en la calle Obligado número 108, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Celestino Pouso. — José Pouso.

Feb.22-5264-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano contador Rafael Marasco hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Balás y Sus. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar durante el término de la ley por la calle Julio Herrera y Obes número 1151, para cobrar sus créditos, previniéndoles que pasado ese plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Moisés Balás. — Jaime Sus.

Feb.21-5243-v.mz.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que el 17 de este mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que bajo el nombre de "La Humanitaria", y la firma de A. F. Manzor y Nessar, teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de campaña en José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas. El socio Nessar se separó totalmente de esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio señor Antonio F. Manzor. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José M. Nassar. — Antonio F. Manzor.

Feb.21-5217-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y habiendo resuelto vender el negocio de carnicería denominado "El Gaucho", que tengo establecido en la Tablada, en este Departamento, lo hago saber al comercio y al público en general para que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten dentro del término legal a hacer las respectivas reclamaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Ramón Bonilla.

Feb.21-5221-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en el Peñarol, frente a la Estación del mismo nombre, en este Departamento. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Lorenzo F. Martínez.

Feb.21-5222-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mauricio Barbero el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eliseo Bertera.

Feb.21-5236-v.mz.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Francisco Matosas el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Mercedes, (R. O.), calle Florida número 409. Los que tengan créditos o alguna reclamación que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos respectivos.—Mercedes (R. O.), Febrero 17 de 1923. — Manuel Sánchez García.

Feb.21-5238-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Valencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salguiero.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel de la Fuente el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Román González.

Feb.19-5173-v.mz.12.

Sociedad A. Calera de los 33

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — El Secretario.

Feb.19-5175-v.feb.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Abreut y Bentancor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio R. Abreut. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — San José Febrero 14 de 1923. —Antonio Bentancor. — Antonio R. Abreut.

Feb.19-5170-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber que por convenio celebrado de común acuerdo entre los señores César Severi y Erwin Taubmann, socios de la firma comercial de Taubmann y Cía., el primero queda como socio comanditario y el segundo se hace cargo del activo y pasivo de la misma, girando siempre bajo la razón social de Erwin Taubmann y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Taubmann y Cía.

Feb.19-5048-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Sarmiento el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Sorchantes número 25. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stifano.

Feb.19-5177-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael N. Tauile mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1001, esquina Julio Herrera y Obes. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Nicolás Schmid.

Feb.19-5186-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor Juan Cossini la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Rondeau número 1563, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Antonio Giudice.

Feb.17-5130-v.mz.10.

Compañía Anónima Río Branco

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance.

2.o Dar cuenta del estado financiero de la Compañía y medidas necesarias para regularizarlas.

3.o Estado de las tratativas de venta y explotación de maderas.

4.o Elección de cinco suplentes de miembros del Directorio, de síndico y suplente de síndico. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —El Directorio.

Feb.17-5129-v.mz.5.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni Hnos., aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en general que en fecha de hoy vendí al señor Augusto Foglietti el taller de calzado situado en la calle Bequeló número 2338, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Antonio Preti.

Feb.17-5147-v.mz.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero del año en curso me he hecho cargo del activo y pasivo de los comercios establecidos en el Departamento de Río Negro (Vía Estación Young), y los que giraban bajo la razón social Gezn Hermanos. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Juana (Estación Young), Febrero 6 de 1923. — T. Gezn.

Feb.16-5112-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que en virtud del compromiso firmado en esta fecha he prometido vender a don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de la casa de comercio, que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse a descontar sus créditos con los justificativos respectivos a la calle Andes número 1142, antes de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Carmelo Dinardi.

Feb.16-5113-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Morales (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Francisco Brandi.

Feb.16-5103-v.mz.9.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad José Brandón y Cía. el señor Emilio Grandal, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Brandón, Castro y Compañía, para la explotación del comercio en el ramo de almacén establecida en la casa calle Reconquista números 348|50, esquina Alzáibar, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Emilio Grandal. — José Brandón y Cía.

Feb.15-5078-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Facal y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Julián Morán.

Feb.15-5091-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Isidoro Vidal, el señor Antonio Cataldo ha prometido vender a su socio don Antonio Montero las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tienen establecida en esta ciudad bajo la firma de Cataldo y Montero, y a sus vez se hace saber que hemos acordado disolver la sociedad comercial referida de la firma Cataldo y Montero, que en los citados ramos teníamos establecida en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Antonio Montero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1923. — Antonio Cataldo. — Antonio Montero.

Feb.15-5076-v.mz.8.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Carreras mi casa de negocio en el ramo de peluquería y anexos, establecida en la calle Capurro número 67, y por lo cual emplazo a todos aquellos que se crean acreedores de dicho comercio para que comparezcan a él con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904, para hacerlos efectivos; vencido el cual el comprador quedará exonerado de todo compromiso. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Bautista.

Feb.15-5100-v.mz.8

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad, bajo la firma de Manuel Villar y Compañía, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo don Manuel Villar y retirándose don Andrés Rey. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Villar. — Andrés Rey.

Feb.15-5084-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo al público, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Eusebio Seigrs el almacén que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Broada. El señor Seigrs quedó a cargo de todo el activo y el pasivo a cargo de Broada. — Artigas, Febrero 6 de 1923. — Francisco Broada. — Eusebio Seigrs.

Feb.15-5096-v.mz.8.

Venta de negocio

Aviso al público en general y al comercio en particular que según balance practicado con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y como socio comanditario, me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en ésta bajo la razón de Ramón Z. Cufre. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciéndoles saber a los acreedores que figuran en dicho balance que se presenten con los justificativos de sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Artilleros, Febrero 2 de 1923. — Francisco López (hijo).

Feb.14-5056-v.mz.6.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, hemos vendido a los señores Jesús Fandiño y Félix Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, calle Cerrito número 201, y que gira bajo la firma de Brizuela y Traverso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Felipe Brizuela. —Luis Traverso. — Jesús Fandiño. — Félix Corral.

Feb.14-5039-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Manuel Ameal las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Plaza Independencia número 1370, y que gira bajo la firma de Varela y Barros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que todo aquel que se considere nuestro acreedor se presente con sus justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Ramón Varela. —José Barros. — Manuel Ameal.

Feb.14-5041-v.mz.5.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano José S. Gascue ha quedado disuelta la sociedad que giraba con asiento en esta plaza, calle Mercedes número 801, con ropería al por mayor, bajo la firma Gainza y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Gainza. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Pedro Gainza. — José Román Gainza.

Feb.16-5101-v.mz.9.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Maldonado número 751, a los señores Ramón Vázquez y Domingo García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Río Branco número 1255, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Manuel Amead —Ramón Vázquez. — Domingo García.

Feb.14-5040-v.mz.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que he prometido vender a los señores Ricardo Crosa y Armando Molinelli mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Paz. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú Febrero 8 de 1923. — Croce Hnos.

Feb.14-5018-v.mz.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Pérez González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número, esquina a la de Balbín y Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Juan Franza.

Feb.16-5109-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Albite y don Lorenzo González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Colón 1199, esquina Recinto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Pedro Troncoso.

Feb.16-5119-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Gaudencio del Pozzo las instalaciones de una zapatería de mi propiedad, sita en la calle Agraciada número 2119. A los efectos legales se hace sta publicación. — José F. Vázquez.

Feb.16-5110-v.mz.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Martínez Vigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Pedro Linares Regueiro.

Feb.16-5118-v.mz.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino García y Pedro González el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —González y Blanco.

Feb.14-5043-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Varela y Cía. la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, denominado "Cantina", tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro número 1752. Los que tengan cuentas a cobrar o cualquier otra reclamación deben presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Febrero 9 de 1923.— José Pérez.

Feb.14-5022-v.mz.6.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Rodríguez y Gabriel, compuesta por Francisco Rodríguez y Vicente Gabriel, se ha hecho cargo de la casa que en el ramo de zapatería, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 883 (bis), que tenía establecida don Francisco Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose el domicilio de la calle 25 de Mayo número 232, para la presentación de las cuentas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Fco. Rodríguez.

Feb.14-5051-v.mz.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a don Eliseo Cabano el taller de calzado que tengo instalado en esta plaza, Eduardo Acevedo 925. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. —José Italiano.

Feb.14-5044-v.mz.5.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Arcona y Gregorio Egazcue el café y billar denominado "Caballero", ubicado en la Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Río Negro número 1700. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — García y Calvo.

Feb.14-5050-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Castro y Cía. la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tengo establecido en la calle Sarandí número 449. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.

Feb.10-4993-v.mz.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Antonio Ferro el almacén de comestibles y bodega situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina San Martín, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 8 de 1923. — Esteban Chiappe.

Feb.10-4995-v.mz.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Manuel López e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel López. — Mataojo de San Carlos, Enero 31 de 1923. — Atilio H. López. — Manuel López.

Feb.9-4983-v.mz.3.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles titulado "Baratillo de las Amistades", situado en la calle Durazno número 874, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Constantino Macklin.

Feb.8-4962-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pequería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Cozzolino y Mazzeo, en la calle Yacaré número 1568. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma el señor don Fernando Cozzolino, quien continuará explotando el referido comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. — Fernando Cozzolino. — Nicolás Mazzeo.

Feb.8-4943-v.mz.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano José d'Alessandro Saulo el 25 del corriente mes, ha sido disuelta la firma C. Velázquez y Compañía, que giraba en esta plaza en los ramos de ropería al por mayor y sus anexos, con asiento en la calle Rincón número 716, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el señor Conrado Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y sus concordantes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Dolores Pacios de Rodríguez. —Conrado Velázquez.

Feb.6-4886-v.feb.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he contratado tomar de socio al señor José García en la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, notificando a los que se consideren acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Antonio Tarrasa. — José García.

Feb.6-4883-v.feb.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Central Uruguaya", sita en esta ciudad, calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1923. — Paparíello y Compañía.

Feb.7-4920-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que con esta fecha prometí vender a los señores Orosmán Lopardo y Ramón Castillo el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1888. Los que tengan créditos o algún reclamo que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pasado ese plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 3 de 1923. —José Marañón.

Feb.7-4929-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Juan Armell las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — José Vicente Alonso.

Feb.5-4860-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Antelo Careu nuestra casa de comercio denominada "Panadería del Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — Manuel López Balado. — Luis Fernández Varela.

Feb.5-4846-v.feb.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que don Juan Iroz ha prometido vender a don Fernando G. Iroz la parte que tiene en el negocio de préstamos establecido en la calle Ciudadela número 1278, y que en la actualidad pertenece a los nombrados señores en sociedad, y se cita a los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en la misma casa. — Montevideo, Enero 31 de 1923. — Fernando G. Iroz. — Juan Iroz.

Feb.5-4835-v.feb.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Chianelli José
Domine Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V. Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulchoa y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mailada W

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Juan Recayte.

4965-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 15	Mataójo Chico	V. y M	27 Febrero 1923
Rural número 31	Los Orientales	V. y M	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 26	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8	Zapucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44	Noque de Olicar Chico ...	V. y M.	28 Febrero 1923

5188-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían establecida en esta Capital los señores Angel C. Antúnez y Erasmo P. Aquino, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erasmo P. Aquino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Angel C. Antúnez. — Erasmo P. Aquino.

Feb.17-5141-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos declarado disuelta, desde el primero del corriente mes, la sociedad de capital e industria que para explotar los ramos de depósito y compraventa de botellas y envases vacíos teníamos constituída bajo la razón de Parrilla y Laera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Laera. —Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Víctor Laera. — Vicente Parrilla. — Miguel Laera.

Feb.17-5143-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Faraldo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Mac-Eachen esquina Manuel Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Nicolás Rocco.

Feb.17-5140-v.mz.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenko el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2297. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Emilio Sánchez.

Feb.17-5154-v.mz.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada el día 14 del corriente por el escribano José C. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Juan Pena y Compañía, quedando el suscripto a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Pedro Crosta.

Feb.17-5157-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el día 11 de Octubre del año próximo pasado de 1922, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería, café, billar, despacho de bebidas y compra y venta de carbón y leña, y bajo la razón social de Marín y Salvo, teníamos constituída sin contrato escrito, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ubaldo A. Salvo.—Fray Bentos, Enero 4 de 1922. — Francisco Marín.—Ubaldo A. Salvo.

En.29-4658-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Enero próximo pasado autorizó el escribano Orlando Firpo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Pedro Talamoni y Compañía, para la fabricación de esmaltes y anexos, en la calle Aurora número 56. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Talamoni, quien continuará solo la prenombrada industria. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. —Angel Goslino. — Julio Principalle. — Pedro Talamoni.

Feb.6-4870-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad en el ramo de taller de fotograbados que giraba bajo la firma de Torrieri y Lugli, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gino Lugli. Los interesados deberán ocurrir a la calle Reconquista número 476. —Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — José Torrieri. — Gino Lugli.

Feb.5-4854-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón social de Nieto y Valle teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Remigio Nieto, quedando desligado de la misma Manuel Valle. A los efectos legales se notifica a los que se consideren con derecho contra la extinguida firma se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Manuel Valle. — Remigio Nieto.

Feb.5-4859-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante, con fecha 20 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Grondona, Miles y Cía.", haciéndose cargo del activo y del pasivo la firma H. J. Miller y Cía., calle Zabala número 1591. — Montevideo, Enero 27 de 1923. — Grondona, Miles y Cía. — H. J. Miller y Cía.

En.30-4672-v.mar.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Severino Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Benito García.

Feb.5-4857-v.feb.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar al señor José Dopico de socio colectivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Teodoro Varela. — José Dopico.

Feb.5-4858-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

HOMENAJE A ARTIGAS

Emisión de sellos conmemorativos

Por disposición del Consejo Directivo, se hace saber que el 28 del corriente se pondrá en circulación una serie de sellos postales conmemorativos de la inauguración del monumento a Artigas, compuesta de tres valores: dos, cinco y doce centésimos, cuya impresión fué autorizada el 11 de Julio de 1922, acta número 1402, los que servirán tanto para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior como al exterior, circularán conjuntamente con los valores emitidos anteriormente, y serán vendidos al público sólo en series (los tres valores).

Estos sellos, grabados en acero, a dos colores, reproducen la figura ecuestre del Libertador, impresa en tinta sepia.

Las estampillas llevan, además, la inscripción "República Oriental del Uruguay.— Artigas", y la indicación del valor; las orlas son de color carmín, en los sellos de dos centésimos, violeta en los de cinco, y azul en los de doce.

Oportunamente se fijará la fecha en que serán retiradas de la circulación. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Secretaría.

Feb.27-5366-v.mz.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10831

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5377-v.mz.17.

ACTA N.o 10892

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

3 CABOS (Retorcidos) | Lana Venus | [illegible]

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive. y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5379-v.mz.17.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

[illegible] | Lana Universal | [illegible]

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.27-5378-v.mz.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación de cabos de Manila y de coco

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de Manila y de coco para el dragado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — La Dirección.

Feb.27-5365-v.mz.6.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de tubos y piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimido y de gres para las obras de saneamiento del barrio La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 12 de Marzo, a las 15, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Feb.27-5383-v.mz.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación, por tercera y última vez, para pavimentación de algunas calles de Trinidad.

Llámase a licitación, por tercera y última vez, hasta el nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan:

Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo desde Presidente Berro hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Febrero 16 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Mz.1.o-5237-v.mz.4-mz.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 326, y doña CONCEPCION RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2284-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANDRES LATAPIE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ROSA LOCANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2285-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO AMEIJENDA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1633, y doña LUCIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2231-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 33 años de edad, de estado divorciado de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña MARIA ORBEGOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 931, y doña MARIA LUISA FRIGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.mz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CAHEN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Forbach domiciliado en la calle Pampas número 2175, y doña GREGORIA ROSA IMBACH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2287-v mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALAVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña MARIA PAIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2286-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ATILIO FAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Requeló número 2273, y doña ROSA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2289-v.mz.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en La Tortuga, y doña MARIA FLORENCIA CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 23 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2292-v.mz.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO MARTINIANO BENTANCOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Gil número 57, y doña MARIA A. RAINERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Gil número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2282-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 25, y doña MARIANA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2281-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO TURNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fernando Otorgués, número 38a, y doña MANUELA BALLESTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Gil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien. por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2280-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NICASIO ARIAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado viuda de Ramón Chas, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2283-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN SEMINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1735, y doña DORA ANTONINA IMBRIACO de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Cerrito número 72, y doña PALMIRA DIAZ, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Victoria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2293-v.mz.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTEIRO, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2465, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2279-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Beltrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Pérez Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5367-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduágue, se hace saber que don Ourique Santana se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino, y con el nombre de Concepción. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-5369-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las ucesiones de Juan Larrañaga Pereira y Laurencia Pereira Vázquez de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.27-5370-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5373-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de doña María Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5372-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofelia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho, a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5371-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Fierro (hijo), acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Romero de Cabrera y Ramona Cabrera, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Epifanio Cabrera con María Romero, donde se ha puesto el nombre del esposo como Epifanio, se establezca el verdadero, que es Espifanio. En la partida de nacimiento de Carmen Cabrera, donde se ha puesto el nombre de Exaltación del Carmen, que se establezca el que corresponde, que es Carmen. En la partida de nacimiento de Dionisio Cabrera, que donde la inscripción se ha hecho como si se llamara Eugenio, se establezca el verdadero, que es Dionisio, y, por último, en la partida de nacimiento de Liboria Cabrera, donde se ha puesto, por error, el nombre de Tomasa, que se establezca el verdadero, que es Liboria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5374-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los respectivos antecedentes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Clementino Ayala, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Saturnino, Dorila, Marcelo, Fernando, Idoralina, Liborio Apolinario y Lucas Ayala, donde se hace aparecer el nombre de la madre de los inscriptos como si fuera Geralda o Jeralda, se establezca el verdadero, que es Gerarda; que en la partida de nacimiento de Gorina Fortunata Ayala, donde la madre de la inscripta aparece como Geralda, se establezca el verdadero, o sea Gerarda, y que donde se han puesto los nombres de Corrino Fortunata, se establezcan los verdaderos, que son Gorina Fortunata, y, por último, que en la partida de nacimiento de Gregoria Ayala, donde el apellido de la madre se ha escrito Rodrigues con s, se establezca el verdadero, que es Rodríguez, con z. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 19 de 1923 —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5376-v.mz.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Melchor F. González, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve, como la de efectiva cesación de pagos del fallido Melchor F. González, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5375-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Laureano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelino, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos, dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amarante, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín, dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4571-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la firma social Núñez y Cruz Piegas, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente el señor doctor don Abalcazar García, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 796 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.27-5384-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 55. — María Josefa Gioia de San Germán contra Víctor San Germán, divorcio", se hace saber al público que el nombrado Víctor San Germán ha sido separado de la administración de los bienes pertenecientes a los mismos cónyuges.

Feb.27-5381-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña Margarita Rizhel de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Feb.27-5385-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando E. Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.27-5380-v.mz.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SYDNEY MUIRDEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, domiciliado en la calle Misiones número 1371, y doña FLORENCIA MARION MURRAY, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Kimberley, domiciliada en la calle Misiones número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

Feb.27-v.mz.6.

IMPRENTA NACIONAL